



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2015**

En Rincón de la Victoria, siendo las diez horas del día nueve de abril de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Francisco Salado Escaño**, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo
Don Antonio Manuel Rando Ortiz
Doña Marta Marín Jiménez
Doña María del Carmen Millán Criado
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Doña María Belén Caballero Mellado
Don Borja Ortiz Moreno
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Doña Lydia Montes Sánchez
Doña Dolores Romualda Aguilar Pino
Doña Samanta Ortega Cera

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Doña María Encarnación Anaya Jiménez
Don Antonio Chía Carnerero
Don Antonio Sánchez Fernández

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

Don Pedro Fernández Ibar

ESPACIO PLURAL ANDALUZ EP-AND (PA)

Don José María Gómez Muñoz

PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE MUNICIPIO RINCÓN DE LA VICTORIA (P.S.I.R.V.)

Don José Rodríguez Domínguez

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Doña María Vanesa Fernández Rodríguez (PSOE)
Doña María Concepción Cabezas Carro (IU.LV-CA)

SR. INTERVENTOR GENERAL,

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

- 1)** Acta anterior (17 y 22 de diciembre de 2014 y 27 de enero de 2015).
- 2)** Aprobación Provisional de Modificación de Elementos del Texto Refundido para ampliar posibilidad uso urbanístico en equipamiento privado de Urbanización Montesol
- 3)** Rectificación de error padecido en cuanto a la ficha de la UE TB-43 incorporada en el documento de la Adaptación parcial a la LOUA y Texto Refundido del PGOU municipal.
- 4)** Recursos de reposición interpuestos contra declaración de lesividad de licencia de primera ocupación concedida, mediante Resolución municipal de fecha 17 de junio de 2.008, expediente nº 526/06-PO.
- 5)** Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 6)** Mención Plenaria al funcionario D. Gerardo López Pérez, en reconocimiento a su profesionalidad y atención dispensada a los ciudadanos, solicitada por el ciudadano Luís Enfedaque Hidalgo.
- 7)** Asuntos Urgentes.
 - A) Declaración de Ejecución Plurianual de la obra construcción del Parque Periurbano de Rincón de la Victoria en el Sector SGUR-2 de Torre de Benagalbón con un coste total de 1.744.746,24 €.-
 - B) Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio
- 8)** Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:
 - A) Decretos de la Alcaldía.
 - B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
 - C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) ACTA ANTERIOR (17 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 27 DE ENERO DE 2015).
Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones de 17 y 22 de diciembre de 2014 y 27 enero de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas **por unanimidad de los asistentes**.

2) APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL TEXTO REFUNDIDO PARA AMPLIAR POSIBILIDAD USO URBANÍSTICO EN EQUIPAMIENTO PRIVADO DE URBANIZACIÓN MONTESOL. - La Comisión Informativa de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

3.- Aprobación Provisional de Modificación de Elementos del Texto Refundido para ampliar posibilidad uso urbanístico en equipamiento privado de Urbanización Montesol, se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el técnico de Administración General que dice como sigue:

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación Provisional de Modificación de Elementos del Texto Refundido del para ampliar posibilidad uso urbanístico en equipamiento privado de Urbanización Montesol, instada por D. Ángel Fernández Montañez.

INFORME:

1. - Con fecha 25 de septiembre de 2.014, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente la indicada Modificación de Elementos, habiendo sido anunciada la información pública de dicho acuerdo durante el plazo de un mes en el BOP nº 33, página 36, de 18-2-2015, en el Diario La Opinión de Málaga de 16-12-2014, pagina 9, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 28-11-2014; no habiéndose presentado, salvo error u omisión, alegación alguna durante el plazo de información pública.

2. - Que con escrito de fecha 11-11-2014, Reg. Ent. municipal nº 17.238, se presentó Proyecto Refundido del documento de la Modificación de Elementos, adecuándolo a lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial, como así se considera en informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de 18-11-2014, por lo que según la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, apartados B.2 y C.1.b), en el presente procedimiento, al plantearse la alteración del documento que fue aprobado inicialmente, procede la aprobación provisional o acto equivalente, acuerdo que corresponde competencialmente al Alcalde.

3. Dado que para la aprobación del presente instrumento es competente el Ayuntamiento según se recoge en el artículo 31.1.B.a) de la LOUA, a tenor de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 31.1.B), en el artículo 31.2.C) y en el final del párrafo primero del artículo 32.1.3^a) de la LOUA y en el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previamente a proceder al trámite de su aprobación definitiva se requerirá informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con aportación del expediente completo, a fin de que lo emita en el plazo de un mes.

4. Una vez recibido el informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y dado que nos encontramos, por su contenido, ante una modificación sujeta a la regla 2^a del apartado c) del nº 2 del artículo 36 de la LOUA, se requerirá del Consejo Consultivo de Andalucía su preceptivo dictamen, que deberá ser favorable para proceder a la aprobación definitiva de la presente modificación.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 6 votos a favor (PP) y 5 abstenciones (2 PSOE, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 PSIRV), dictamina favorable la aprobación provisional de la presente modificación de elementos.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Lo que pretenden es ampliar los usos comerciales previstos en una parcela de equipamiento privado ubicada en Montesol. Ahora mismo los usos previstos son solamente el hostelero y el recreativo y lo que quieren es ampliar a otros usos ya previstos en el Plan General como son, el comercial, el deportivo, educativo, el cultural, el religioso y el sanitario.

Recuerda que ya se aprobó de manera inicial en el pasado mes de septiembre con una serie de consideraciones que se han reflejado en un texto refundido que ha sido informado de manera favorable por los técnicos municipales. Como es documento distinto ya que al primero se les han añadido las consideraciones puestas de manifiesto por los técnicos de la Casa, una aprobación provisional o resolución equivalente, ahora procede la emisión de sendos informes de la Consejería competente de la Junta y también del Consejo Consultivo de cara a una posterior aprobación definitiva de dicho expediente por el pleno.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 14 votos a favor (PP y PA) y 5 abstenciones (PSOE, IULV-CA y PSIRV), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

3) RECTIFICACIÓN DE ERROR PADECIDO EN CUANTO A LA FICHA DE LA UE TB-43 INCORPORADA EN EL DOCUMENTO DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA Y TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU MUNICIPAL.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"4.- Rectificación de error padecido en cuanto a la ficha de la UE TB-43 incorporada en el documento de la Adaptación parcial a la LOUA y Texto Refundido del PGOU municipal, se dio cuenta de los

A) INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL

ASUNTO:

Escrito presentado por Dª Olga Sánchez Carrascal r/p Grupo Empresarial Pinar, S.L., con número de Registro de Entrada de Documentos 4871 de fecha 28/03/2014, de solicitud de rectificación de error en la ficha incorporada al vigente PGOU de la UE TB-43.

INFORME:

Examinada la documentación correspondiente a la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU de Rincón de la Victoria (Málaga) relativa a la UE TB-43 se observa, que la ficha de reguladora de la UE TB-43 que figura en el Anexo I, de la Sección III de la Parte 8: Disposiciones Transitorias del Texto, de las Disposiciones Urbanísticas del Refundido del PGOU adaptado a la LOUA, publicado en el BOP nº 71 de fecha 15 de abril de 2009 es la ficha reguladora inicial y no la ficha modificada procedente de la tramitación de la Modificación de Elementos del PGOU del Rincón de la Victoria (Málaga), relativa a la UE TB-43 aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo 9/02 de 29-10-2002.

Ficha reguladora errónea según consta en el planeamiento vigente:

SUELO URBANO

UNIDAD DE EJECUCIÓN	TB-43
- Superficie total de suelo:	10.840 m ²
- Superficie edificable de suelo:	3.800 m ²
- Cesiones:	
Zonas verdes:	1.420 m ²
Equipamientos:	1.000 m ²
Viales:	4.620 m ²
- Ordenanza de aplicación:	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ordenanza Sup. Edificable Techo máx. Edif. Observaciones AUD-2

-Techo máximo edificable: 3.600 m²

- Otros compromisos:

Presentará estudio de detalle que fije alineaciones y ordene los volúmenes junto con un proyecto de dotación de infraestructuras.

Cederá los viales, zonas verdes y equipamientos que existieren en la Unidad de Ejecución.

Urbanizará la totalidad de la unidad incluyendo las zonas verdes hasta las acometidas a accesos generales.

Cederá el 10% de aprovechamiento medio.

Se reservará el 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Ficha reguladora modificada:

SUELO URBANO

UNIDAD DE EJECUCIÓN TB-43

- Superficie total de suelo: 9.277 m²

- Superficie edificable de suelo: 4.800 m²

- Cesiones:

Zonas verdes: 2.010 m²

Equipamientos: 1.000 m²

Viales: 2.467 m²

- Ordenanza de aplicación: CO-2. UAS-2

- Techo máximo edificable: 8.500 m²t

- Otros compromisos:

Presentará estudio de detalle que fije alineaciones y ordene los volúmenes junto con un proyecto de dotación de infraestructuras. Cederá los viales, las zonas verdes y equipamientos que existieren en la Unidad de Ejecución.

El Estudio de Detalle podrá disponer una única actuación en las parcelas CO-2 y E, realizando un único volumen edificatorio.

Urbanizará la totalidad de la unidad incluyendo las zonas verdes hasta las acometidas a accesos generales, así como también urbanizará el frente Sur hasta la línea blanca de la Carretera N-340, parcela denominada como TB-RV-42.

PROUESTA:

A juicio de la Técnico informante existe error en la transcripción de la ficha reguladora de la UE TB-43 tras la Modificación de Elementos del PGOU de Rincón de la Victoria (Málaga) referente a la UE TB-43, en el Texto Refundido del PGOU adaptado a la LOUA.

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma digital.- Arquitecto Municipal (Firmado electrónicamente al margen) María José Heredia Civantos.

B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASUNTO: Rectificación de error padecido en cuanto a la ficha de la UE TB-43 incorporada en el documento de la Adaptación parcial a la LOUA y Texto Refundido del PGOU municipal.

INFORME:

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, posibilita que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos, quedando claro, a tenor del informe emitido por la Arquitecta municipal de fecha 24-3-2015, el error padecido en cuanto a la incorporación de la ficha de la UE TB-43, por lo que procede se subsane el error padecido y proceder a la sustitución de los folios, planos o documentos defectuosos o erróneos y, en el caso del documento de Adaptación, procediendo a rectificar la publicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

en el BOP de la normativa en los términos que proceda.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 10 votos a favor (6 PP, 2 PSOE, 1 IULV-CA, 1 PSIRV), 1 abstención (PA), dictamina favorable la rectificación de error padecido en cuanto a la ficha de la UE. TB-43 incorporada en el documento de la adaptación parcial a la LOUA y T.R. del PGOU municipal."

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Traen una rectificación de un error de simple trascipción a la hora de transponer la ficha correspondiente a la unidad de ejecución TB-43 situada más al Este del Municipio, limítrofe al Arroyo Santillán y a la Avda de la Axarquía.

El error contenido ha sido que a la hora de incorporar la ficha de dicha unidad al documento de adaptación a la LOUA del año 2009 ésta fue la existente antes de una modificación de elementos en el año 2002.

Consta en el expediente que ha estado a disposición de todos los concejales la aprobación de dicha modificación de elementos del año 2002 y demás documentos que acreditan el error padecido, correspondiendo la subsanación del mismo incorporando al documento de adaptación la ficha en vigor que por error no se puso correctamente.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

4) RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN CONCEDIDA, MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2.008, EXPEDIENTE N° 526/06-PO.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"6.- Recursos de reposición interpuestos contra declaración de lesividad de licencia de primera ocupación concedida, mediante Resolución municipal de fecha 17 de junio de 2.008, expediente nº 526/06-PO, se dio cuenta de los recursos presentados, así como del informe emitido por el Técnico de Administración General que dice como sigue:
INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

Vistos recursos de reposición interpuestos contra acuerdo plenario de fecha 28/11/2012 que disponía no haber lugar a la declaración de lesividad de licencia de primera ocupación concedida, mediante Resolución municipal de fecha 17 de junio de 2.008, expediente nº 526/06-PO, a la mercantil Promociones Marsol 2.000, S.L., para obras de construcción de edificio de 33 viviendas y garajes, sito en Avda. de la Candelaria nº 29 y 31, de este municipio, al no considerarla anulable, por parte de D. José Chico Méndez, e/r Transacciones Comerciales Chico, S.L., Dª Avelina Díaz Fernández y D. Diego Díaz Romero- Dª Ana Mª Garrigues Parejo, D. Miguel Morales Expósito y D. Gustavo Adolfo del Olmo Ortiz, e/r Dª Mercedes González García, Dª Yolanda, Dª Begoña y D. Luís Gutiérrez González, Dª Dolores Navas Ruiz, D. Antonio Postigo Moreno, D. Antonio Torres Acuña, D. Rafael Ruiz López, Dª Raquel del Niño Jesús Arias Aguilar y Dª Ana María Ruiz López, el letrado que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

1º De los 5 recursos presentados, son de texto iguales, tres por un lado y dos por otros, y en cuanto a contenido sustancialmente los cinco tienen el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2º Los referidos recursos más que hacer una argumentada defensa de los planteamientos contrarios a las pretensiones jurídicas y fácticas que se recogen en el informe trascrito en la resolución que se recurre, pretenden su desacreditación pretendiendo darle un significado, ajeno a lo jurídico, que por sí mismo y de la sola lectura del mismo queda descalificado.

Aparte igualmente los recursos quedan extremadamente subjetivos al maximizar las interpretaciones jurídicas (que no cuestiones de fe), realizadas con prudencia jurídica, y lo que se expresa dicen los documentos obrantes en el expediente (algunos de ellos a la luz de lo que de ellos se interpreta en el dictamen del Consejo Consultivo emitido y que, por cierto, que por los recurrentes es como un cuerpo extraño, inexistente), así como hacer pretendidos planteamientos jurídicos en donde tras partir de una base dan la solución, obviando el camino seguido entresuelo y techo, es decir, sin argumento alguno.

Asimismo se refieren preceptos, como el artículo 3 de la Ley de Ordenación de la Edificación que para nada aporta nada nuevo al asunto que nos ocupa, amén de ser un precepto, dirigido a la edificación, sustancialmente del ámbito jurídico privado, escasamente con carácter administrativo y nulo carácter urbanístico, y que por lo tanto, en su caso, no sería aplicable al campo urbanístico, y se vierten afirmaciones como que el Plan General de Ordenación Urbana, en su normativa vigente a la fecha de los hechos, remite al Decreto 72/1992, sin concretar lugar en que lo hace, por otra parte, al no serle posible localizarlo ya que ello no se corresponde con el contenido normativo del instrumento de planeamiento general de este municipio, al menos a la fecha del título administrativo habilitante de las obras.

3º Por otra parte, se entremezcla, en la defensa de sus pretensiones, muchas razones jurídico-privadas que son más propias de una relación entre particulares de una transmisión de bienes que de la actuación administrativa propiamente dicha, cual es (y como así se expresa) la falta de satisfacción del comprador de lo comprado a la vista del producto final resultante, del resultado inmobiliario que se le da como contraprestación. Es decir, puede estar utilizándose una vía urbanística/administrativa para intentar obtener unas compensaciones jurídico-privadas de una de las partes de un contrato entre dos particulares.

4º En resumen fundamentalmente por las razones antes expuestas, los recursos interpuestos realmente no terminan de rebatir mínimamente los argumentos fácticos y jurídicos que posibilitaron el dictado de la Resolución recurrida, sino que tan solo son una manifestación de disconformidad con las conclusiones fácticas y jurídicas a las que, tras un análisis deductivo y normativo, se contienen en el informe trascrito en la Resolución impugnada, por lo que siguen siendo plenamente vigentes las consideraciones fácticas y jurídicas esgrimidas y asentadas en el informe jurídico emitido, por lo que para evitar innecesarias repeticiones se reitera el mismo, del que no obstante se considera necesario llamar la atención sobre los siguientes pasajes del mismo (con rectificación de la referencia a veces que se hace de la numeración del Decreto 72/92, de 5 de mayo):

4.1 "En principio, y cuestión fundamental, para el análisis de la naturaleza y el alcance del presente asunto, se tiene que llamar la atención de que el dictamen del Consejo Consultivo emitido en el inicial procedimiento de revisión de oficio, aparte de entender que no estábamos ante ninguno de los casos previstos para proceder a la nulidad de la primera ocupación autorizada, entiende al contrario de la tesis que venía manteniendo el Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y de este letrado que en la licencia de obras concedida no se había previsto el sometimiento de la actuación a la plenitud de lo dispuesto en el Decreto 72/92, por lo que entiende que, realmente el título administrativo, en principio, cuestionable sería dicha licencia de obras, dado que la de primera ocupación lo único que hace es comprobar la adecuación de la edificación al proyecto autorizado por licencia.

4.2 "...., desde una perspectiva urbanística, respecto a la norma de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ascensores contenida en el Decreto 72/92, ... contiene un conjunto de normas muy diversas tanto administrativas –urbanísticas y de otros tipos-, como arquitectónicas, de edificación, civiles, sociales, patrimoniales, etc., por lo que no es una norma urbanística, no regulando, sobre todo, la edificación desde una perspectiva urbanística, como última fase del proceso”.

4.3 “El artículo 4 del referido Decreto 72/92, de 5 de mayo, clasifica las barreras en tres tipos: urbanísticas, arquitectónicas y en el transporte; recogiéndose como urbanísticas aquellas que se refieren a las vías y espacios públicos que posteriormente viene a desarrollar en el Capítulo I del Título II, referido a infraestructura, urbanización y mobiliario urbano. Es decir, a criterio del letrado informante, desde la perspectiva urbanística, y desde el mismo momento de su vigencia, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1^a, serán aplicables estas medidas previstas en el Capítulo I del Título II, mientras que, el resto (las arquitectónicas y las de transporte), aunque puedan ser exigibles desde otras perspectivas administrativas, desde la urbanística, no serán exigibles hasta tanto no se incluyan en la correspondiente Ordenanza o se hayan incluido en el correspondiente Proyecto (obligación que sí tienen los proyectistas de incluirlo) que autorice la licencia urbanística de obra”.

4.3 “Regla 4^a del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que claramente se determina que las licencias urbanísticas tienen por objeto la comprobación por la Administración actuante de que las actuaciones se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente, es decir, conforme a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las normas urbanísticas en ellos contenidas. Es más el apartado 3 de este artículo 6 incide claramente en la responsabilidad en esta materia de los agentes que intervengan en el proceso de edificación, en especial de los proyectistas y de los que certifiquen, conformen a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento. Por último ha de expresarse que a la fecha de la concesión de la licencia, salvo error, la normativa urbanística municipal (las Disposiciones Urbanísticas de su Plan General de Ordenación Urbana) respecto a la edificación no estaba adaptada al Decreto 72/92”.

4.4 “Asimismo el artículo 27.2 del Decreto 72/92 (tras contrastar el ámbito de aplicación del mismo dispuesto en su artículo 2.1, y a la vista del tenor literal de este), en principio, desde una realidad formal, puede apuntarse que no es aplicable para los ascensores de uso privado, ya que la bajada del ascensor a estos no es obligatoria, por dicho precepto reglamentario, y tampoco para los aparcamientos independientes y no vinculados jurídicamente a las viviendas, por lo tanto, desde esta perspectiva igualmente habría de analizarse la licencia de obras concedida en su día, en cuanto a su contrariedad al Decreto 72/92, al no especificarse en el proyecto de la misma, las referidas circunstancias vinculatorias entre vivienda y plaza de aparcamiento”.

5. “En cuanto a la licencia de obras concedida en su día mediante Resolución municipal de fecha 1 de febrero de 2.007 y aunque del todo punto (desde la perspectiva arquitectónica de la edificación y las condiciones de calidad de la edificación) hubiese sido deseable que hubiese contenido la adaptación completa de la edificación a las condiciones de accesibilidad previstas en el Decreto 72/92, desde la perspectiva urbanística municipal, en principio parece que no se emitió incumpliendo normativa urbanística que le fuera de aplicación, por lo que entiendo que lo fue validamente, ...”.

PROPIUESTA: Procede la desestimación de los recursos interpuestos.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión con 6 votos a favor (PP), y 5 abstenciones (2 PSOE, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 PSIRV), dictamina favorable el informe emitido por el Técnico de Administración General – Asesor Jurídico, desestimándose los recursos interpuestos.”

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Traen una resolución de una serie de recursos de reposición contra un acuerdo plenario que determinaba no haber lugar a una declaración de lesividad de la licencia de primera ocupación datada dicha licencia del 17/06/2008 y concedida a Marsol 2000 S.L. para una obra de 33 viviendas en la Avda de la Candelaria.

Parte de la base de que todos los edificios deberían de contar con unas medidas de accesibilidad adecuadas, por supuesto con ascensor a todas las plantas útiles, sótanos, cubiertas y viviendas. Por tanto en dicho edificio Albaicín debería haber sido así y que la accesibilidad hubiese sido completa a todas las plantas, incluidos el sótano, que es donde tiene entendido que falta.

Dicho lo anterior el pleno sólo puede mantener la postura seguida hasta la fecha desde que se inició el expediente hace más de un lustro de acuerdo a los argumentos y criterios sostenidos desde el principio.

Lo que plantean es que desde un punto de vista urbanístico la acción municipal ha sido correcta, por lo tanto cualquier responsabilidad que haya tendrá que ser reclamada en otro ámbito distinto al administrativo y, por supuesto, si el promotor, constructor o cualquier otro agente de la edificación ha incurrido en responsabilidades se debe ir contra ellos, no contra el Ayuntamiento.

Don José Rodríguez Domínguez del PSIRV. Según su punto de vista el ascensor debería bajar a todas las plantas del edificio, tanto aparcamiento como parte alta, adaptando el edificio a la normativa vigente, por lo tanto su voto no va a ser positivo.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. En la misma línea del portavoz anterior su voto va a ser negativo.

Ha escuchado lo que ha dicho el portavoz del PP y coincide con él en que el Ayuntamiento ya no puede dar marcha atrás, ni ir en contra de sus propios actos, ya que es una licencia y una primera ocupación que ya se ha concedido.

Aclara que cuando están gobernando dicen una cosa y cuando se está en la oposición dicen otra. Por ejemplo el Alcalde cuando estaba en la oposición el 25/03/2011 decía lo siguiente:

“En el sentido que el Concejal Salvador Domínguez, hecha en falta que el Consejo Consultivo ha declarado nulo nuestro expediente donde se pedía la revisión de la Licencia de Primera Ocupación que dio este Ayuntamiento y que no debió dar en ese momento, puesto que no se cumplían las condiciones objetivas para dar esa Licencia, como que no llegaba el ascensor a la zona de aparcamiento, si no procede esa revisión de Licencia de Primera Ocupación según el Consejo Consultivo de Andalucía, deberían haber traído evidentemente el archivo de este expediente y la solución, para tranquilidad de los vecinos tenían que haber traído ese archivo y la solución que propone el Ayuntamiento para conseguir el objetivo de que los vecinos tengan ese servicio, así que han escuchado al Concejal Delegado que va a estudiar rápidamente esa solución, así espera que venga a este Pleno pronto esa propuesta, porque los vecinos quieren tener su servicio al 100% de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

una vivienda que pagaron con ese proyecto donde se ejecutaba el ascensor llegando a la zona de aparcamiento, así que nuestro voto va a ser abstención y rogaría que esa solución viniese lo antes posible."

Por lo tanto el Sr. Rando ha expuesto lo contrario de lo que se decía anteriormente. Si hace 4 años tenían otra opinión porqué no le han dado pie en los recursos.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Van a votar a favor de los vecinos y vecinas que tienen dicha reclamación ya que siempre han defendido desde IU.LV-CA las políticas de accesibilidad y por tanto la no discriminación de las personas. Han solicitado en otras ocasiones que se destinaran ayudas por parte del Ayuntamiento para que se instalaran ascensores en los edificios antiguos.

No entienden cómo se puede dar ese situación en un edificio nuevo, por lo tanto solicitan que admitan los recursos y no los rechacen, de esta forma lo que dijeron hace 4 años por parte del PP lo sigan manteniendo ahora.

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Entiende que los portavoces de la oposición utilicen criterios de oportunidad esgrimiendo una serie de argumentos con los que puede incluso estar de acuerdo, pero a la hora de resolver tienen que acogerse a la legalidad y los informes, tanto técnicos como jurídicos, que obran en el expediente y que son concluyentes. Sería deseable que todos los edificios tuviesen accesibilidad, a todas las plantas pero la responsabilidad no se le puede echar al Ayuntamiento y si a otros agentes de la edificación.

Están utilizando por parte de la oposición argumentos que vienen de abril de 2011 y desde entonces se han sucedido alegaciones, resoluciones y documentos que se han puesto de manifiesto, así como un procedimiento penal donde han estado implicados los técnicos (arquitectos) que actuaron de forma privada en el edificio, así como un técnico que trabajaba para el Ayuntamiento (José Jurado) que sustituyó durante una baja a un trabajador de la Casa, aunque cree que se archivó la causa jurídica y administrativa, por lo tanto el expediente ha cambiado mucho.

La realidad es que el Consejo Consultivo ya manifestó que la primera ocupación era correcta y que la actuación del Ayuntamiento desde un punto de vista urbanístico también, por lo tanto ahora no pueden desvincularse de esas resoluciones que vienen del año 2008.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Le pregunta al Sr. Rando si les llaman oportunista por estar las elecciones en mayo, cuando es lo mismo que hicieron desde el PP en el 2011.

Él está de acuerdo en que el Ayuntamiento no puede ir en contra de sus propios acto, pero lo que no puede hacer es decir que es cuestión de oportunidad cuando el PP hizo lo mismo hace 4 años, un mes y medio antes de las elecciones.

El portavoz del PP les responde que no pueden ir en contra del Ayuntamiento pero él cree que tienen la responsabilidad de haber dado la licencia y la primera ocupación, por lo tanto podrían sentarse con los vecinos para ver si llegan a un acuerdo porque quizás alguna vez un juez le pueda dar la razón a los vecinos para ponerles el ascensor. El Sr. Rando dice que deben ir a las empresas que hicieron la obra pero él pregunta qué pasa si esa empresa ha desaparecido, quién es el responsable subsidiario, los concejales o el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Podían intentar llegar a un acuerdo aunque sea pagado entre varias partes ya que el Ayuntamiento tiene remanente positivo y es responsable subsidiariamente.

Aunque el informe de los técnicos sean los mejores deberían intentar llegar a un acuerdo ya que un juez les puede obligar.

Doña María Encarnación Anaya Jiménez del PP. Ha querido intervenir en el segundo turno de palabra para poder escuchar al portavoz del equipo de gobierno.

Ha hecho mención en las dos intervenciones el Sr. Rando a la licencia de primera ocupación pero no a la licencia de obra de febrero del año 2007, en el que él era Concejal de urbanismo. Ella cree que es el claro ejemplo que la ciudadanía puede tener sobre una imagen del funcionamiento de la administración y de la burocracia.

El proyecto entra en 2006 en el Ayuntamiento, en 2007 se pide la licencia de obra y en él se incluyen muchos informes técnicos, incluso de alguno que estaba realizando una sustitución, pero la realidad es que hay un bloque de viviendas en las que varias familias están sufriendo una sin razón desde 2008 y con voluntad política se pueden hacer muchas cosas.

Esta de acuerdo con las palabras de los portavoces de la oposición ya que los vecinos tienen asumido que van a tener que recurrir a la justicia ordinaria para poder dilucidar dicho expediente, por lo tanto deberían hablar con los representantes de los propietarios para intentar llegar a algún tipo de acuerdo que les dé esperanza porque la realidad es que hay un bloque de viviendas sin acceso a los aparcamientos mediante ascensor.

Otra opción hubiese sido llevarlo al Consejo Consultivo al igual que han hecho en otras ocasiones y al parecer van a utilizar también con el contrato del alumbrado.

Les llama la atención por otro lado que hay 2 informes de arquitectas de la Casa del año 2009 en el que se reconoce que el proyecto de obra que se utiliza para dar la licencia de obra en el 2007 si contempla el ascensor pero en los planos del proyecto no. Pregunta para dónde miraron en aquella época.

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Ha mencionado la Sra. Anaya que la licencia de obra la dio él, lo cual es cierto, fue en febrero de 2007, pero ese documento no ha sido nunca impugnado y los informes de las técnicas de la Casa decían que ahí se contemplaba. Por lo tanto si ha habido un error estuvo en la primera ocupación y el Concejal de Urbanismo no era él, era una persona del PSOE que ya no está ahí.

En definitiva, la licencia de primera ocupación es la que ha sido objeto de impugnación durante todo ese momento, no la licencia de obra.

Al Sr. Gómez le dice que él no ha utilizado la palabra oportunista con motivo de las elecciones, lo que ha dicho es que han utilizado el criterio de oportunidad, que está previsto en las leyes y en el ordenamiento jurídico.

Quiere recordarles que desde abril hasta ahora ha habido mucho trámite administrativo que les ha llevado hasta ahí y todos estarán de acuerdo en que el Ayuntamiento no puede asumir dicha solución aunque él está dispuesto hablar con los vecinos para llegar a un acuerdo en otra solución pero no en la que se plantea ya que no es su responsabilidad y por tanto no puede pagar. Otra cosa sería que un Juez de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

directa, solidaria o subsidiaria les eche la culpa y tengan que pagar, pero si lo hicieran por iniciativa propia seguro que el portavoz de IU.LV-CA se lo recriminaría.

Lo único que pretenden es la declaración de nulidad y luego la de anulabilidad de una licencia con unos criterios y directrices marcadas de forma inexorable por el Consejo Consultivo en el que dicen que la licencia de primera ocupación no es atacable por una serie de condiciones y la licencia de obra no se ha atacado, y como los que resuelven son el equipo de gobierno no les queda otra salida.

Si son capaces de buscar otra solución están dispuestos a sentarse pero la responsabilidad de otros no la puede pagar el Ayuntamiento, a no ser que lo diga un Juez.

Por otro lado la Sra. Anaya ha querido dejar una sombra de duda sobre que la licencia de obra no es cierta cuando la que ha sido recurrida es la licencia de primera ocupación del 2008 donde el PSOE era quien llevaba la Concejalía de Urbanismo, no el PP.

[**El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor \(PP\), 5 votos en contra \(PSOE, IULV-CA y PA\) y 1 abstención \(PSIRV\), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.**](#)

5) REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015, ha emitido dictamen favorable.

Seguidamente, se trascibe la siguiente **propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías**:

"De acuerdo con la implantación de la administración electrónica iniciada el 1 de enero de 2015, se ha elaborado el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que a continuación se transcribe, al objeto de regular el marco normativo en la actuación de los ciudadanos con nuestra entidad, tanto en los trámites administrativos como en las demás gestiones que realizan con el Ayuntamiento. Asimismo, se regula la creación de la Sede Electrónica, que permitirá la realización de todo tipo de gestiones administrativas de manera on-line, optimizando los tiempos de tramitación y ejecución de los expedientes administrativos

Al objeto de realizar el procedimiento de modificación y aprobación del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por la Secretaría General se evaca el informe jurídico con fecha 6 de abril de 2015:

"INFORME

Que emite esta Secretaría a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 54 1º a) del TRRL, 781/86 de 18 de abril, y art. 173. 1.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente,

ASUNTO: Procedimiento de Modificación del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

PROCEDIMIENTO APLICABLE Y NORMATIVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Incoación del expediente solicitando a los Servicios Técnicos Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

B. Elaborado y recibido el texto del Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Rincón de la Victoria, a 6 de abril de 2015. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Miguel Berbel García"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo por la Ley 11/2007, ya indicada, la ciudadanía exige la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, desde 2007 se han modificado normas, tales como, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio o la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la sede electrónica – oficina virtual desde la que puede el ciudadano relacionarse con su ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente – y del registro electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales que se determinen.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) A todas las áreas, órganos colegiados, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- b) Será también aplicable a las relaciones entre el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y las restantes Administraciones Públicas con las que establezca relaciones de Interoperabilidad.
- c) A las personas físicas, jurídicas y entes sin personalidad jurídica en sus relaciones con las entidades incluidas en el apartado a) de este artículo.
- d) A todos los trabajadores de la Administración Institucional en su conjunto.
- e) A todos los concejales que conforman el Pleno Municipal. Las convocatorias de Pleno, órganos colegiados, así como la remisión de notificaciones, de actas y/o cualesquiera documento establecido se regulará de manera electrónica conforme a lo establecido en el artículo 17 de la presente Ordenanza y según lo regulado por el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2. La presente regulación será el marco normativo de obligado cumplimiento para las Agencias Públicas de Administración Local del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sin perjuicio de sus singularidades orgánicas y de competencias.

3. Cuando así se apruebe por sus respectivos órganos de gobierno, el resto de entidades que pudiesen conformar la Administración Institucional del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sujetarán su actividad al presente Reglamento en sus relaciones con el Ayuntamiento, en el marco de prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

CAPÍTULO II. **SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

1. Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento. Se admitirán todos los certificados reconocidos incluidos en la *"Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España*.
- Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios.

4. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 71 de la Ley 30/1992, la Administración municipal requerirá de los particulares la corrección de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo

CAPÍTULO III SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL rincondelavictoria.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno acuerdo, convenio, contrato o instrumento jurídico que se determine.

2. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La sede electrónica se sujetará los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica. En el Catalogo de Procedimientos se indicarán cuales pueden ser tramitados de manera electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.
- Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- El acceso, en los casos que se determinen, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que éste pueda ser sustituido por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

CAPÍTULO IV. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 8. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el registro electrónico del Ayuntamiento, determinándose el régimen de funcionamiento y estableciéndose los requisitos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 9. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

1. El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 10. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites determinados en este Reglamento, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) Recepción de cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el apartado anterior dirigido a cualquier órgano o entidad del ámbito de la administración municipal.
- c) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- e) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 11. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 12. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: rincondelavictoria.sedelectronica.es

Artículo 13. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

1. Desde el registro electrónico únicamente se tramitarán las solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, en los formatos electrónicos determinados por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 14. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 15. Cómputo de los plazos

1. El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Andalucía para todo el ámbito autonómico y por los del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 16. Condiciones generales de las notificaciones

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado de aquellos trámites habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 17. Práctica de las notificaciones electrónicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- a) Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado visualizará un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- b) El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el [artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común](#) y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 18. Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante acuerdo de Pleno publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos (ordinario y electrónico) la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del registro electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Disposición Adicional Primera. Entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en funcionamiento del Registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Tercera. Seguridad.

1. La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Cuarta. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ordenanza reguladora que contiene la declaración responsable.

Disposición Adicional Sexta. Habilitación de desarrollo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición Adicional Octava. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de Reglamento anterior.

El presente Reglamento deroga la anterior Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 41, de fecha 29 de febrero de 2012.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el texto del Reglamento, elaborado por el Secretario General, el TAE de Informática, la Técnico Archivera y el Técnico de Recursos Humanos, Organización y Régimen Interior y el informe de la Secretaría General, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO. Someterlo a información pública, por un plazo mínimo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias. En el caso de que se presenten, éstas deberán resolverse y habrán de incorporarse al texto las modificaciones derivadas de la resolución de las mismas, sometiéndose nuevamente a aprobación Plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (PP, PSOE, PA y PSIRV) y 1 abstención (PA), acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6) MENCIÓN PLENARIA AL FUNCIONARIO D. GERARDO LÓPEZ PÉREZ, EN RECONOCIMIENTO A SU PROFESIONALIDAD Y ATENCIÓN DISPENSADA A LOS CIUDADANOS, SOLICITADA POR EL CIUDADANO LUÍS ENFEDAQUE HIDALGO. - La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"8.- Mención Plenaria al funcionario D. Gerardo López Pérez, en reconocimiento a su profesionalidad y atención dispensada a los ciudadanos, solicitada por el ciudadano Luís Enfedaque Hidalgo. se dio cuenta de escrito presentado así como de propuesta de la Concejal Delegada que dice como sigue:

**PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA
DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Habiéndose recibido escrito con número de registro de entrada 2015-E-RC-5116, en el que D. Luis Enfedaque Hidalgo provisto de D.N.I 24.809.433-T, vecino de nuestro municipio, en el que expone el magnífico trato recibido por parte del funcionario de este Ayuntamiento, D. Gerardo López Pérez y a propuesta de las Concejalías de Cultura, Servicios Sociales y Educación en las que el referido trabajador ocupa el puesto de Jefe de Servicio, esta Concejalía tiene a bien proponer al Pleno, una mención expresa a D. Gerardo López Pérez por la magnífica trayectoria profesional y el gran quehacer que desarrolla y ha desarrollado en el ejercicio de su profesión en este Ayuntamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica.- LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo. Dª. María del Carmen Millán Criado.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, donde propone al Pleno, una mención expresa a Don Gerardo López Pérez."

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Se unen a dicha actuación ya que consideran que Gerardo es de sobra conocido por toda la Corporación, no sólo por el Ayuntamiento sino por las distintas corporaciones que han trabajado con él, tanto desde el gobierno como la oposición, y por toda la ciudadanía del municipio, formada entre otros por los colectivos y asociaciones.

Es un momento bueno para poner en valor la labor de Gerardo que sin duda seguirá haciendo, con un concepto de trabajador público que presta un servicio público y que está orgulloso de lo que hace.

Le gustaría que dicha situación no fuese algo extraordinario porque él desde hace 8 años que es concejal nunca se ha visto un reconocimiento público en el pleno a un trabajador público que no sea de la policía local, que de forma anual si se reconocen los méritos. Por tanto deberían hacer lo mismo con los trabajadores de la Casa que prestan unos servicios extraordinarios para todos.

Espera en definitiva que esa iniciativa no quede sólo ahí y que la próxima corporación regule ese tema para que se haga con más periodicidad.

Don José Rodríguez Domínguez del PSIRV. Desde hace tiempo sólo reciben reconocimiento por su buen hacer miembros de la policía local por su labor con los ciudadanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En esta ocasión ha tenido que ser un vecino del Municipio, D. Luís Enfedaque Hidalgo quien haya realizado esa propuesta para que se reconozca en el Pleno la labor que esta realizando en el Ayuntamiento desde hace tiempo D. Gerardo López Pérez, Jefe de Servicio de Cultura y Educación. Le da por tanto las gracias a ese señor ya que, hasta ahora, a ninguno de los que están ahí sentados se les había ocurrido.

Lleva 16 años de concejal y desde que entró siempre ha visto a Gerardo sentado en su sitio ayudando y solucionando problemas de todos los ciudadanos que hayan ido en su busca.

Gerardo ha visto pasar a muchos gobiernos y siempre ha estado en su sitio sin importarle el color político de gobierno en cada momento, siempre con la preocupación de hacer el bien y dejar al pueblo a la altura que se merece ante los ciudadanos. Lo que más le ha llamado la atención de él es que cuando está resolviendo cualquier tipo de problema se le ve que se mete en él para buscar la solución más adecuada con la sonrisa que le caracteriza y una humildad que pocos tienen o lo demuestran.

Por lo tanto le da su reconocimiento y la enhorabuena por el trabajo que desarrolla.

Doña María Encarnación Anaya Jiménez del PP. Va a pasar a leer el escrito del vecino que no cree que le importe y que dice lo siguiente:

"Se ha vuelto a sentir persona gracias al trato y la atención dispensada por D. Gerardo López. Si en todos los Ayuntamientos hubiese personas tan abnegadas y serviciales podíamos sentirnos orgulloso de la marca España.

Por todo ello, solicita que una persona tan válida permanezca en su puesto para ayuda al ciudadano y que su ejemplo cunda en el resto de los negociados."

Cree que es muy acertada traer esta propuesta a pleno sobre cualquier persona que pueda haber en la plantilla del Ayuntamiento ya que pueden haber más personas a las que también se sumaría a su reconocimiento por unanimidad, pero sin ningún tipo de duda la persona de Gerardo reune ese apoyo de todos los miembros del pleno y del resto de sus compañeros.

Llama la atención que él no haya voluntariamente querido asistir en la sesión plenaria ya que es una persona humilde y entregado a su trabajo con un gran sentido de empatía, lo que hace que se meta en la resolución de los problemas.

Lo felicita en nombre de su grupo y espera que cunda el ejemplo en resto de negociados, tal y como dice el escrito del solicitante, para que entre todos den un buen ejemplo de servicio público a la ciudadanía.

Para concluir felicita también al departamento de recursos humanos, cultura y bienestar social por hacer dicha propuesta al pleno.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Su grupo se ha unido con el voto positivo ya que como han dicho todos los portavoces y seguro que los que hablan después de él también, Gerardo es una persona que no tiene límites cuando se pone a trabajar. Es un hombre que se le encomienda un trabajo y lo realiza aunque llueve, haga frío o calor, es un ejemplo de trabajador, de funcionario y por eso lo quieren felicitar.

Espera que en las demás áreas suceda igual y que los funcionarios vayan todos en la misma línea, él cree que sí.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para terminar, tal y como ha dicho un portavoz de la oposición, ha tenido que ser un vecino el que lo ha visto y no los equipos de gobierno que han estado trabajando con él.

Doña María del Carmen Millán Criado del PP. La portavoz del PSOE ya ha leído el escrito del solicitante y es cierto que a todos les ha llamado la atención y les ha emocionado las palabras de éste cuando ha dicho "me ha hecho sentir persona", así como los dos adjetivos que usa para calificarlo de "abnegado y servicial" que caracterizan a Gerardo.

Aclara tanto al portavoz del PSIRV como del PA que el vecino no pide un reconocimiento público sino simplemente manifiesta su agradecimiento a Gerardo y ha sido el equipo de gobierno, como ha dicho la portavoz del PSOE, el que ha decidido hacer el reconocimiento público.

Ella se ha preocupado de ver su historial y efectivamente Gerardo empezó en el Ayuntamiento en el año 74 y fue a partir del 81 cuando estuvo ya con continuidad. Gerardo estudió magisterio, por lo tanto los ciudadanos han ganado lo que algunos alumnos han perdido, porque está claro que están ante una persona muy cariñosa, cercana, comprometida con todas las actividades, disponible con su teléfono y del que dependen concejalías como cultura, feria, fiestas, educación, bienestar social.

Por todo lo anterior el equipo de gobierno ha considerado que era muy necesario y oportuno rendirle homenaje a una persona que además es muy discreta, tal y como ha dicho la portavoz del PSOE, no queriendo estar presente porque se veía desbordado.

Agradece por tanto la unanimidad en dicho punto y las palabras tan elogiosas para ese trabajador.

Don José Rodríguez Domínguez del PSIRV. Interviene para decir que está claro que la moción la tiene que traer el equipo de gobierno al pleno, él no ha dicho que la haya traído el solicitante, lo que ha dicho es que ese señor ha hecho una propuesta para que el equipo de gobierno decida si la quiere traer al pleno o no.

Además ha reconocido que a ninguno de los que están presentes, ni anteriormente, se les ha ocurrido hacerlo.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Le dice a la Sra. Concejala que de una cosa tan bonita y unánime es capaz en su expresión leída de crear discrepancia, quizás sin intención.

El portavoz que le ha precedido ha reconocido que lleva 16 años y no se le había ocurrido, además él en su intervención cuando terminaba también decía lo mismo.

Aunque no le guste lo que están diciendo ella trae el asunto al pleno porque un vecino le ha abierto los ojos y su obligación es traerla. Lo que no puede hacer es discrepar con los portavoces que están de acuerdo y que están elogiando la figura de una persona que lo está haciendo bastante bien.

Añade a su intervención que se le ha olvidado decir a la Delegada de Recursos Humanos que el Sr. Gerardo López también estuvo en deportes. Esas son las cosas que tiene que mencionar en vez de entrar en discrepancia con la oposición ya que están todos en el mismo barco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sr. Alcalde. Se suma añade a la felicitación del pleno pero quiere añadir que es cierto que le cuesta mucho trabajo a la oposición reconocer los aciertos del equipo de gobierno, como es el caso de la iniciativa de traer este asunto al pleno ya que felicitaciones por escrito en el registro entran de muchos trabajadores y no se traen a pleno.

Por lo tanto la iniciativa ha sido del equipo de gobierno ya que creían que en este trabajador se concitaba la excelencia en el servicio público de un funcionario público. En el Ayuntamiento hay grandes profesionales que trabajan muy bien pero como se dice en el argot de las Fuerzas y Seguridad del Estado cuando se da una medalla a alguien, "fue más allá de su deber", por eso querían reconocerlo públicamente.

Reitera su enhorabuena a Gerardo ya que siempre está ahí, a cualquier hora, nunca valora si es de su competencia, si está en su RPT, si está en su valoración de puesto de trabajo, haciéndolo todo siempre con una sonrisa. Es cierto que hay grandes profesionales, pero si hubiese muchos Gerardos en el Ayuntamiento otro gallo cantaría.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

7) ASUNTOS URGENTES.

A) DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN EL SECTOR SGUR-2 DE TORRE DE BENAGALBÓN CON UN COSTE TOTAL DE 1.744.746,24 €. - Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 6 abstenciones (PSOE, IULV-CA, PA y PSIRV).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“ASUNTO: DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN EL SECTOR SGUR-2 DE TORRE BENAGALBÓN CON UN COSTE TOTAL 1.744.746,24 €.

La Excma. Diputación Provincial de Málaga en su Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria destinado a financiar las Obras del Parque Periurbano en el Sector SGUR-2 de la Torre de Benagalbón en el Municipio de Rincón de la Victoria, por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).**

Asimismo el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, adoptó el acuerdo consistente en el **cambio de finalidad de los remanentes de créditos procedentes de ejercicios cerrados**, con destino a financiar las Obras de Construcción del Parque Periurbano de Rincón de la Victoria “La Comarca” por importe de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (944.746,24 €).**

Como quiera que, es voluntad del Equipo de Gobierno, que la obra se ejecute técnicamente de la mejor manera posible; es por ello que, entiende que debe ejecutarse en dos anualidades; por ello esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Hacienda Locales, en concordancia con el art. 79 y ss. del RD 500/90, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

propone llevar a cabo la ejecución de dicha obra en 24 meses y por tanto, declarar la misma de carácter plurianual conforme al siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que la Obra Construcción Parque Periurbano de Rincón de la Victoria ubicado en el sector SGUR-2 de Torre de Benagalbón se ejecute de forma plurianual y con cargo a las siguientes anualidades e importes:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
2015	700.000,00 €
2016	1.044.746,24 €
<u>TOTAL OBRA:</u>	<u>1.744.746,24 €</u>

SEGUNDO.- Que el importe de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €)** correspondiente al ejercicio actual se financia con cargo a las partidas correspondientes a la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio anterior al ejercicio actual conforme a lo siguiente:

<u>NÚMERO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
S-100-459-609.00	CONSTRUCCIÓN PARQUE PERIURBANO	500.000,00 €
S200-934-622.01	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA APORTACIÓN MUNICIPAL PARQUE PERIURBANO	50.000,00 €
S300-151-628.02	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA APORTACIÓN MUNICIPAL PARQUE PERIURBANO	50.000,00 €
S500-920-626.06	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA APORTACIÓN MUNICIPAL PARQUE PERIURBANO	50.000,00 €
S500-920-641.01	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA APROTACIÓN MUNICIPAL PARQUE PERIURBANO	50.000,00 €
<u>TOTAL FINANCIACIÓN</u>		<u>700.000,00 €</u>

Rincón de la Victoria, a 7 de abril de 2015. **EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.**”

Por la **Intervención General** se ha emitido el siguiente informe:

“ASUNTO: DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN EL SECTOR SGUR-2 DE TORRE BENAGALBÓN CON UN COSTE TOTAL DE 1.744.746,24 €.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha de hoy, que cuyo tenor literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“La Excma. Diputación Provincial de Málaga en su Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria destinado a financiar las Obras del Parque Periurbano en el Sector SGUR-2 de la Torre de Benagalbón en el Municipio de Rincón de la Victoria, por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**.

Asimismo el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, adoptó el acuerdo consistente en el **cambio de finalidad de los remanentes de créditos procedentes de ejercicios cerrados**, con destino a financiar las Obras de Construcción del Parque Periurbano de Rincón de la Victoria “La Comarca” por importe de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (944.746,24 €)**.

Como quiera que, es voluntad del Equipo de Gobierno, que la obra se ejecute técnicamente de la mejor manera posible; es por ello que, entiende que debe ejecutarse en dos anualidades; por ello esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Hacienda Locales, en concordancia con el art. 79 y ss. del RD 500/90, se propone llevar a cabo la ejecución de dicha obra en 24 meses y por tanto, declarar la misma de carácter plurianual conforme al siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que la Obra Construcción Parque Periurbano de Rincón de la Victoria ubicado en el sector SGUR-2 de Torre de Benagalbón se ejecute de forma plurianual y con cargo a las siguientes anualidades e importes:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
2015	700.000,00 €
2016	1.044.746,24 €
<u>TOTAL OBRA:</u>	<u>1.744.746,24 €</u>

SEGUNDO.- Que el importe de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €)** correspondiente al ejercicio actual se financia con cargo a las partidas correspondientes a la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio anterior al ejercicio actual conforme a lo siguiente:

<u>NÚMERO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
S-100-459-609.00	CONSTRUCCIÓN PARQUE PERIURBANO	500.000,00 €
S200-934-622.01	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA APORTACIÓN MUNICIPAL PARQUE PERIURBANO	50.000,00 €
S300-151-628.02	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA APORTACIÓN MUNICIPAL PARQUE PERIURBANO	50.000,00 €
S500-920-626.06	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA APORTACIÓN MUNICIPAL PARQUE	50.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PERIURBANO		
S500-920-641.01	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA APROTACIÓN MUNICIPAL PARQUE PERIURBANO	50.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	700.000,00 €

Rincón de la Victoria, a 07 de abril de 2015.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Firmado: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO."**

En base a los anteriores antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que los gastos plurianuales vienen regulados en art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo. El citado artículo es del siguiente tenor literal:

"Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

1. *La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*
2. *Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:*
 - a) *Inversiones y transferencias de capital.*
 - b) *Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.*
 - c) *Arrendamientos de bienes inmuebles.*
 - d) *Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.*
 - e) *Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.*
3. *El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización."

SEGUNDO.- Que, asimismo, el Real Decreto 500/90 en relación a los gastos plurianuales señala que son aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan; es decir los gastos de carácter plurianual se ha de iniciar su ejecución en el año en que se autoricen y comprometan y deben extenderse a ejercicios futuros en relación al ejercicio de adjudicación. A este tenor se describe a continuación los artículos del citado RD 500/90 que le es de aplicación a los gastos plurianuales:

"Artículo 79

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 155-1 LRHL).

Artículo 80

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes (artículo 155-2 LRHL):

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la Entidad local.

Artículo 81



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del artículo anterior no será superior a cuatro (artículo 155-3 LRHL).

Artículo 82

1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrán exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes (artículo 155-3 LRHL):

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100.

El segundo ejercicio, el 60 por 100.

En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100.

2. En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el Pleno de la Entidad local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplementos de crédito en el segundo.

3. Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencias de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.

4. La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Artículo 83.

1. Con independencia de los establecido en el artículo anterior, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine (artículo 155-4 LRHL).

2. En cualquier caso, cuando los créditos presupuestarios se encuentren destinados en parte a la ejecución de anualidad de proyectos de inversión iniciados en ejercicios anteriores, los límites se calcularán una vez deducidas las anualidades correspondientes a estos últimos, salvo en el caso de que el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiere a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas.

Artículo 84.

1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82 (artículo 155-58 LRHL).

2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Artículo 85.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.*
- b) Disposición o compromiso del gasto.*

2. El contenido y definición de ambas fases es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente y, con carácter general, serán simultáneas a éstas.

3. Las fases de autorización y disposición pueden acumularse en un solo acto administrativo.

Artículo 86.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos regulados en el artículo 82, y, en su caso, 84.

Artículo 87.

Las certificaciones, autorizaciones y compromisos de gasto a que hacen referencia los artículos de esta sección serán objeto de una adecuada e independiente contabilización (artículo 155-6 LRHL).

Artículo 88.

- 1. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad.*
- 2. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente."*

Rincón de la Victoria, a 7 de abril de 2015. **EL INTERVENTOR GENERAL**, rubricado."

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Con respecto a dicho asunto quiere aclarar el tema de la declaración de la ejecución plurianual de la obra de construcción del parque periurbano de Rincón de la Victoria valorada en 1.744.746,24€, dejando solamente en el año 2015 700.000€, 500.000€ que ya ha aportado la Excma. Diputación de Málaga y 200.000€ que aportará el Ayuntamiento, quedando para el 2016 1.044.746,24€ a los que habrá que buscar los créditos pertinentes, parte de ellos ya lo tienen, los 744.746,24€ de remanentes de crédito procedentes de ejercicios cerrados. Habrá que dotar 300.000€ más en el ejercicio 2016 y la financiación correspondiente, que se conseguirá parte con la refinanciación de los préstamos y sus gastos financieros.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Están hablando ahora del conocido Parque de los Orcos. El tiempo le ha dado la razón a IU.LV-CA ya que cuando presentaron el proyecto y dijeron la financiación que iba a tener ya denunciaron que con el dinero de HIDRALIA no se podría realizar dicha obra ya que tenían informes de los técnicos municipales que les decían que el dinero proveniente de la concesionaria del agua sólo se podía destinar a cuestiones relacionadas con el servicio y la explotación del agua.

Por ese motivo ahora retiran esa parte de la financiación y tienen que completar los 500.000€ de la primera anualidad con 200.000€ de fondos de la Casa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No ve por tanto que esté clara la financiación ya que a día de hoy le han dicho que habrán mejoras en los intereses pero él quiere tener los datos firmes para ver si es verdad o no. Además con esos intereses les dijeron que financiarían la piscina y ahora también les dicen que financiarán un parque, por lo tanto parece que es un chicle que vale para todo. Por lo tanto no pueden tomar una decisión con esa falta de información en los datos económicos que avalan el proyecto.

También quieren denunciar que con motivo de la denuncia de IU.LV-CA sobre una posible reclamación de derechos de autor ha provocado que el equipo de gobierno rectifique sobre la venta que se realizó en Fitur del Parque de los Orcos, con orcos, hobbies y otros personajes del mundo Tolkien. Han cambiado el concepto, ya no dicen que está inspirado en el mundo Tolkien ahora dicen que en el mundo de las Hadas, incluso han modificado la infografía que presentaron en Fitur que no es la misma que la que presentaron en el Salón de Plenos a la ciudadanía.

Les sorprende que hace unos días se presentase de forma pública y dijese que la financiación iba a tener fondos de HIDRALIA y ahora cambian de parecer. Por lo tanto tienen una clara improvisación, no están haciendo el proyecto con la seriedad y rigor que se merecen, todo después de cuatro años, cuando han tenido tiempo de realizarlo con antelación.

En resumen tienen el rechazo de IU.LV-CA a esa declaración plurianual porque no tienen los datos concretos económicos que avalen la viabilidad del proyecto.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. El portavoz del PP ha hablado sobre "oportunidad o criterio de oportunidad" y ahí tiene un ejemplo de lo que es. Durante 4 años que llevan con el programa electoral de la "Ciudad 10" no han sido capaces de sacar adelante el proyecto junto con otros muchos y ahora que el Ayuntamiento está tan endeudado y que no tienen ningún recursos de otras administraciones, así como agotado el dinero del agua, incluso el de EMMSA, a falta de un mes y medio de las elecciones hacen varios proyectos en papel. Configuran el crédito ya que así técnicamente lo permiten y lo plasman en el papel para que los que vengan busquen la solución. Pregunta si es oportunista o un criterio de oportunidad.

Como decía el portavoz de IU.LV-CA han cambiado varias veces la figura. En septiembre de 2014, cuando se hizo la aportación, la modificación, la aprobación en el pleno ya hablaban sobre que tenían 944.000€ que procedían del dinero que iba destinado a la piscina y lo pasaron legalmente al Parque de la Comarca. En aquel entonces él junto con la oposición les solicitó por escrito por un tercio que le acreditaran que lo que habían aprobado en septiembre tenía ese crédito del que hablaban, es decir los 300.000€ de Hidralia y los 500.000€ de la Diputación.

En aquella época no tenía ninguna de las 2 cantidades, por lo que pasa a leer el documento de Diputación:

"Málaga a 13 de enero de 2015. La Diputación concede una subvención a este Ayuntamiento"

Si el pleno fue en septiembre de 2014 y el documento de Diputación era de enero de 2015 entonces lleva razón en cuanto a que en aquella época no existía el crédito ni la subvención, por lo tanto estaban faltando a la realidad de lo que se estaba aprobando. Así mismo con respecto a lo relativo a Hidralia están viendo como la propuesta del Alcalde que iba a Pleno para el Parque decían que 360.000€ que aportaba decía:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

"Igualmente Hidralia, la empresa de concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de este Municipio se ha comprometido a participar en la financiación de dicha obra con el importe de 360.000€"

En cuanto a lo anterior no entiende cómo una empresa privada se compromete a participar en la financiación de una empresa pública. Por dicho motivo fue en busca del Sr. Secretario y lo primero que hace es pedirle que le dé el documento acreditativo de dicha aportación y éste le responde que él no tenía nada. Por lo tanto entendía que habría algún tipo de convenio ya que tendrían que devolvérselo de alguna forma, por ejemplo en el Canon, en cambio no existía nada.

Esa es la prueba que el presenta en cuanto a que cuando se aprobó en septiembre del 2014 no tenían financiación real avalada con documentación, en cambio ahora sí presentan los 500.000€ de Diputación.

Parece que tienen que hacer un parque a la fuerza, lo cual ve correcto, pero deben decir la verdad.

El cuento a los 200.000€ que van a utilizar de recursos propios no sabe de dónde los van a sacar, por lo tanto le gustaría que el Sr. Delegado de Hacienda se lo explicase.

Lo único que ha visto es un informe del Interventor en el anterior, en cambio en el de ahora lo único que pone es *"que los gastos plurianuales vienen regulados por la Ley"*, es decir que se pueden hacer.

Quiere hacer un poco de hincapié para que en la siguiente anualidad donde entran los 944.000€, si no lo remedia el equipo de gobierno que venga, tenga en cuenta el informe que el Interventor hizo que decía que se ponía en peligro la nómina de los trabajadores.

Pregunta por lo tanto si esto no es criterio de oportunidad, cuando están plasmando en papel algo de lo que no tienen financiación.

Doña María Encarnación Anaya Jiménez del PP. El portavoz de IU.LV-CA decía que la financiación no está clara, a lo que le responde que para ellos si lo está, lo que pasa es que se van a tener que encargar otros a partir del 24 de mayo de la anualidad de 2016.

Lo que están haciendo ahora es aprobar por parte del equipo de gobierno la declaración plurianual de una inversión de 1.700.000€, de la cual sólo tienen clara la financiación de 700.000€, del resto no lo saben.

Les sorprende mucho el informe del Sr. Interventor porque se ha limitado por primera vez a reproducir la norma, por lo tanto se podía haber ahorrado 2 folios ya que aunque les facilita el trabajo, lo que hace es reproducir el artículo 174 pero con mencionarlo hubiese sido suficiente. Lo importante es que no certifica nada, ni los porcentajes de las partidas, ni de dónde van a sacar en el ejercicio 2016 el millón y pico que resta de la obra.

Por otro lado tiene una duda y es que sumando los 944.746,24€ a los 700.000€ de la primera anualidad suman 1.644.000€ en lugar de 1.700.000€ que aparecen en la tabla. Pregunta si los 100.000€ restantes faltan porque no los ven.

En la propuesta de la Alcaldía dicen que hay 500.000€ de la subvención de Diputación, 200.000€ de financiación propia, que suman los 700.000€ de la primera anualidad y el resto, 944.00€, del cambio de remanentes que hubo en un acuerdo plenario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

lo que suman 1.644.000€. Por lo que queda un vacío de 100.000€, que quizás el Concejal de Hacienda sepa ya de dónde se puede sacar para que quede constancia en el pleno.

Sr. Interventor. Solicita la intervención desde el punto de vista técnico para aclarar y así pueda seguir el debate y los acuerdos que procedan.

Los gastos plurianuales ya los han experimentado en la actual corporación y por tanto lo da por reproducido, pero tienen una doble finalidad.

1^a) que técnicamente la obra se ejecute adecuadamente y no se haga en un solo ejercicio.

2^a) que económicamente resultaría antieconómico obras de gran envergadura que se ejecutases en un solo ejercicio por cuestión de liquidez.

A nadie se le escapa que el problema actual de la corporación no es de crédito presupuestario sino de liquidez. Ya dieron cuenta al pleno sobre la incorporación de los remanentes de créditos por 8,7 millones de euros ya que falta liquidez, así como de la situación económica que en la actualidad es de -2 millones de euros. Por lo tanto, lo que no puede ser es que la Corporación se siga cargando de obligaciones que difícilmente podría satisfacer desde el punto de vista de liquidez.

- El dilatar la obra a dos ejercicios permite dos cuestiones:

1^o) que se haga técnicamente de forma adecuada en lugar de en 12 en 24 meses.

2^o) que permita el pago de certificaciones, ya que hoy en día la Tesorería Municipal como todos saben no es boyante.

Por lo tanto entiende que la obra se puede ejecutar pero no hay suficiente liquidez para generar obligaciones en un solo ejercicio. De ahí que, según su punto de vista, entiende que si es voluntad del equipo de gobierno ejecutar la obra la dilaten en dos ejercicios para diferir la liquidez.

En resumen dice que es económicamente posible siempre que se dilate la liquidez y que se reduzcan gastos ya que no se puede hacer frente a todo.

- En cuanto al crédito que falta la Corporación entrante tendrá dos posibilidades:

1. Hacer uso de los remanentes restantes, alrededor de setecientos y pico mil.
2. Dotar trescientos y pico mil que faltarían para alcanzar el millón de euros.

Por lo tanto el año siguiente o se dota en el presupuesto exactamente todo lo que falta o la parte de remanente existente actualmente que no se haya dispuesto, completándolo con una aportación municipal de nuevos créditos.

La Corporación tiene la facultad de aprobarla o no, pero desde el punto de vista técnico entiende que las arcas municipales no están en disposición de asumir dicha obra en una sola anualidad.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. En cuanto al descuadre de las cantidades les aclara que de los 944.746,24€, 200.000€ se cogen en el año actual. Tendrían que sumar 944.000 y 500.000€, lo que le daría 1.444.000€ y hasta 1.744.000€ le faltarían 300.000, que es lo que hay que cubrir con nuevos créditos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Le dice al Sr. Gómez que lo que están haciendo hoy no es un criterio de oportunidad sino de prudencia. Tal y como ha dicho el Sr. Interventor las arcas municipales están como están y lo que falta es Tesorería, por lo tanto deben ser muy prudentes en ir echando cada año lo que casi pueden pagar porque sino no podrían hacer absolutamente nada.

Quiere decir a los portavoces que se financiará también con la redistribución de los gastos financieros. Además recuerda que el RD Ley 17/2014 ha permitido de una previsión de pagos para el año 2015 de 6.600.000€, con amortización de principal 4.300.000€ e intereses 2.300.000€, a tener que pagar 3.600.000€. De esos 6.600.000€ se han convertido en 3.600.000 para el año actual, por lo que se han reducido en 3 millones gracias al anterior RD Ley. Por lo tanto y como dijo en otro pleno, hay más actuaciones que hacer en el transcurso del año para reducir y gestionar la deuda, fundamentalmente los préstamos. De ahí que haya mucho ahorro en intereses y refinanciando los préstamos se pueden conseguir alivios financieros para poder hacer frente a las obligaciones de pago.

Esa es la fórmula que van a emplear para hacer frente a las obligaciones a las que se están comprometiendo, y serán efectivamente las corporaciones futuras las que las tendrán que atender, pero en lo relativo al asunto financiero lo dejarán todo preparado para que se puedan ir viviendo.

No deben olvidarse de que esta Santa Casa la cogieron en una situación caótica en junio del año 2011 ya que no podían pagar a los más de 300 proveedores que demandaban su deuda, en cambio todo ha cambiado gracias al Gobierno Central, a los Reales Decretos del Sr. Montoro, a la mejora de la economía y a las actuaciones del actual equipo de gobierno.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Le dice al Sr. Fernández Escobedo que parece que no ha escuchado al Sr. Interventor ya que lo único que le ha faltado decir es que si meten la primitiva y les toca, se acabó la deuda.

El Delegado de Hacienda ha dicho que había un caos y lo que han hecho es regularlo ya que cuando llegaron había 66 millones de euros de deuda y ahora están en cerca de 90 millones, lo cual no entiende ya que ahora es mayor. Lo que en realidad han hecho es regularlo dándole nombre y apellido a las facturas.

Lo que no entiende es que les hablen de prudencia cuando el PP no ha cumplido el programa electoral y ahora en 2 meses quieren hacer algo endeudando a los que vienen (tal y como ha dicho el Sr. Interventor), lo cual no le parece prudente.

Lo que sería prudente es dedicar los remanentes positivos que tienen a las deudas. Le gustaría que le diera la palabra al Interventor a ver que dice.

Está claro que pagar la deuda en más años es mejor que pagarla de golpe pero lo prudente sería reconocer que no se ha cumplido la Ciudad 10 y no dejar endeudado a los que elija el pueblo, sea el que sea. El hacer una piscina sobre papel, sin el convenio firmado, eso es ser oportunista al igual que el traer a 35 días de las elecciones un parque con las cuentas no muy claras (ya que aun no le ha dicho de dónde salen los 200.000€).

Parece que no ha escuchado al Interventor que ha dicho que tiene un grave problema en las arcas municipales, con unas facturaciones de 8.700.000€ sin justificar y en negativo 2 millones de euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En resumen se encuentran 66 millones de euros de deuda, ahora están alrededor de los 90 millones, no han hecho obras durante 4 años y ahora pretenden endeudar con prudencia a la corporación que venga. Además han recogido todo el resorte económico que tenía que venir de Aquagest durante 5, 7 u 8 años hasta el 2022 y se lo gastan ya, por lo tanto ya no pueden contar con él, además de tener que empezar a pagar un crédito de 470.000€ que pidieron a Diputación a partir de junio, así como los 280.000€ a la EMMSA por la compra de materiales, todo lo cual produce ahogo. Encima el Sr. Fernández Escobedo dice que tienen un criterio de prudencia, lo cual no es cierto, es un criterio de oportunidad por las elecciones.

Quizás el mes que viene se les ocurra traer una rebaja de los impuestos justo antes de las elecciones y dirán que es cuestión del criterio de ahora, no de oportunidad.

Sr. Alcalde. Le pide que vaya terminando ya que está repitiendo lo mismo una y otra vez.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Cree que a quien tiene que llamar la atención es a su Concejal que es el que le está interrumpiendo.

Continúa su intervención manifestando que su voto no va a ser favorable por las formas, especialmente porque el Sr. Fernández aun no le ha dicho de dónde va a quitar los 200.000€ que faltan.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Se dirige al Sr. Salado para decirle que ha fracasado ya que plantea un programa de gobierno en el año 2011 en el que iban a tener dos piscinas, un parque periurbano, un mercado municipal de abastos, un parque empresarial, un gran bulevar y un teatro y después de 4 años lo que tienen es un campo de rugby. Para dicho campo el Sr. Alcalde ha buscado el terreno, la financiación y lo ha ejecutado, esa es la herencia que va a dejar en Rincón de la Victoria. Por lo tanto estafó a la ciudadanía que confió en su programa y en él.

Sr. Alcalde. Le llama la atención.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Le recuerda que está en el uso de la palabra, que le deje terminar, sea educado y no le interrumpa.

Sr. Alcalde. Le responde que al parecer no le gustan las reglas del juego. Le pregunta si quiere que le consulte al Sr. Secretario las funciones del Sr. Presidente. Solamente le está haciendo un requerimiento para que se ciña al punto del orden del día en lugar de hacer un debate electoral.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Cree que no es justo ya que cuando habla el Alcalde se extiende todo lo que quiere sin ceñirse a los temas del orden del día. Además le pide que cuando hable no le insulte y sea educado porque parece que lo que quiere es escuchar lo que le gustaría oír, cuando para eso ya tiene a su gobierno y a sus palmeros.

Sr. Alcalde. Le pide al Sr. Secretario si puede leer las tareas y funciones que tiene el Sr. Presidente de una Corporación ya que el Concejal de IU.LV-CA se atribuye funcione que no tiene, dando clases de democracia cuando no respeta el reglamento.

Solamente le está pidiendo que se ciña al orden del día y hable del parque en lugar del programa electoral del PP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Tras dicho atentado a la democracia continúa su intervención diciendo que ha estafado a los vecinos y vecinas de Rincón de la Victoria ya que se comprometió con un programa en el que decía que haría un programa periurbano, en cambio ha esperado 4 años para decir que lo hará.

Ahora lo que pretende es engañar de nuevo a la ciudadanía y decirles que va hacer todo lo que prometió, en cambio todo se queda en el papel. Ejemplo de ello es que él le preguntó en Junta de Portavoces sobre el proyecto de la piscina cubierta y a día de hoy no hay nada, únicamente la venta de humo ya que aun no tiene ni siquiera el convenio para que TRAGSA haga la piscina.

Por lo tanto ha fracasado y lo han visto en las pasadas elecciones andaluzas donde el PP perdió 2.500 votos del Municipio, señal de que la gente quiere un cambio.

Al Sr. Antonio Fernández le dice que tiene la cabeza muy bien amueblada, él lo tiene en alta consideración en su aspecto profesional, pero está actuando en este asunto como pollo sin cabeza ya que tiene una falta de criterio y rigor en relación a la financiación de dicho proyecto. Le sorprende que no sea capaz de plantarse y decirle al Alcalde que esa no es la forma de actuar de forma económica para garantizar la solvencia del Ayuntamiento.

Por lo tanto la próxima Corporación va a tener que buscar la liquidez que el Concejal de Hacienda tanto pide que se conserve. Además ven una falta de criterio en ciertos aspectos como es el ejemplo de los fondos de Hidralia, que todos sabían que no se podían usar para el Parque Periurbano, en cambio el Sr. Fernández Escobedo dijo que irían para dicho proyecto cuando había informes negativos al respecto.

En definitiva va a ser la próxima corporación la que va a tener que solucionar esa actuación tan negligente.

A la ciudadanía la podrá engañar una vez pero no dos y con su política de fracaso y de engaño no los van a convencer de nuevo. Vendrá el cambio para corregir las actuaciones que están haciendo, la deuda que está generando que es mayor que la que se encontró, el paro y por tanto el camino para peor que han ido creando en los 4 años de gobierno.

Doña María Encarnación Anaya Jiménez del PP. Desde el PSOE siempre han apostado por dicho proyecto ya que lo llevaban contemplado en su programa electoral y ya desde hace 3 legislaturas se están realizando actuaciones urbanísticas para que esa ubicación se destinará a un gran parque.

Una vez conseguidos los terrenos se pusieron con el proyecto que coincidían con lo que dejó plasmado el anterior equipo de gobierno y el actual a través del equipo de Diputación, aunque la fórmula para la redacción del mismo fueran otras.

El PSOE pidió dicho proyecto para conocerlo y en el mes de septiembre del año 2014 lo tuvieron, sorprendiéndole mucho que en la fecha en la que están aun no hayan puesto ninguna piedra en el parque.

No los va a llamar estafadores, pero si que han frustrado ilusiones y expectativas, ya que han tenido 4 años y se han podido encontrar más impedimentos de los que preveían pero algunas de ellas se las han avisado desde el PSOE y no las han visto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por otro lado quiere matizar las palabras del Interventor ya que el hecho de que en el 2015 se contemple una anualidad de 700.000€ no garantiza que haya esa liquidez y que la empresa definitiva adjudicataria del proyecto los vaya a cobrar. Si eso es así le gustaría que lo asegurara en el pleno.

Además la empresa que resulte de la licitación será adjudicataria en el mes de septiembre u octubre ya que deben contar con el mes de agosto por medio. Espera por el bien del proyecto que se presenten muchas empresas para que puedan coger a la mejor y a la mejor oferta. Es por lo que no le pueden decir que van a certificar esa cantidad para el año 2015 ya que con los plazos de la administración es difícil.

No le cabe duda que no es la primera patada hacia delante que dan ya que lo que están haciendo es hipotecar a corporaciones futuras, lo cual el PP cuando estaba en la oposición lo ha criticado muchísimo. Se refiere a la situación que ocurrió en relación a la derivación de una pequeña deuda que tenían con la empresa de limpieza, en la que el PP llenó el salón de plenos con trabajadores de ésta metiéndoles el miedo de que iban a ser despedidos.

Al final el tiempo pone a cada uno en su sitio y les dan la razón porque el equipo de gobierno ha hecho lo mismo con la piscina, con modificaciones de presupuestos continuas que no saben cuándo se van a ejecutar y los remanentes en lugar de usarlos para aliviar deuda para volver a cargar gastos futuros.

Con este proyecto en lugar de declarar plurianual la actuación podían haber actuado por fases y haber iniciado el proyecto con lo verdaderamente asumible por la corporación.

Tienen notas de prensa desde el año 2012 diciendo que tenían la subvención de Diputación de 500.000€, el proyecto lo están pidiendo desde principio de la corporación ya que estaba prácticamente redactado y aunque desde septiembre de 2014 está hecho se van a Fitur y lo presentan, llegando el mes de abril que es cuando están tomando el acuerdo en pleno. En definitiva no cree que se equivoque en los plazos viendo el trayecto del mismo.

Sr. Alcalde. Agradece el tono de la intervención de la portavoz del PSOE ya que ha sido crítica ha sido correcta, además lleva razón ya que él también lo ha comentado con el responsable del proyecto puesto que ha ido más lento de lo que le hubiese gustado, algunas por la propia gestión política, otras por la de los funcionarios o técnicos responsables y otras por la propia Diputación que aunque te dé la subvención tiene que dar el visto bueno tanto la Intervención como sus propias áreas. Lo mismo ha pasado con el Campo de Rugby y con el proyecto del que hablan ya que ha tardado más de lo que esperaba.

Lo que no puede aceptar es el tono del Sr. Gómez Muñoz y del Sr. Fernández Ibar ya que ellos si que han sido demagogos, falsos y mentirosos en su intervención.

En cuanto al Sr. Gómez le responde que si hay caos en el Ayuntamiento es cuando él interviene ya que no se le entiende y además se contradice. Si no se entera de las cosas es porque se las tiene que leer y si aun leyéndolas dice lo que ha mencionado antes, es que no lo entiende y ahí no pueden entrar ellos. Con respecto a los 200.000€ ya aparecen explicados en el expediente dónde están, lo puede ver reflejado con 4 partes de 50.000€ que suman esa cantidad y no debe insinuar que se les quitará a Bienestar Social ya que se expone que será de remanentes de otros ejercicios.

En el propio informe dice que el 26 de junio de 2014 ya reservaron 944.000€ de crédito para dicha obra por lo tanto es falso que diga que lo hacen ahora con motivo de las elecciones y el Sr. Gómez lo debería saber ya que también ha gobernado y sabe que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cuando llega un proyecto la licitación ha tenido años de trabajo, más aun un proyecto de esa envergadura que necesita disponibilidad de terreno, redacción del mismo y financiación. Además remarca que no son 90 millones de euros lo que debe el Ayuntamiento sino 81 millones ya que lo están bajando a pesar de todo lo que hay, por lo tanto van a dejar una situación económica mucho mejor de la que se encontraron para la próxima corporación (que seguro será de nuevo el PP).

Lo que está haciendo el actual equipo de gobierno es, por prudencia y responsabilidad, hacerle caso al Sr. Interventor ya que, aunque hay crédito para hacer el parque y la piscina, como están mal de liquidez para ir pagando las certificaciones lo van a declarar plurianual. Por ese motivo con los 500.000€ que tienen ya ingresados en el Ayuntamiento con fecha 31/12/2014 irán pagando las certificaciones y añadirán de los propios fondos de la Casa 200.000€.

En cuanto a lo que ha dicho la Sra. Anaya que otros vendrán y heredarán la deuda le responde que lo mismo le ha ocurrido al PP con el pago del Pabellón Cubierto, que la anterior corporación debía haber pagado a la Junta de Andalucía y como no fue así lo están asumiendo ahora.

Por lo tanto las corporaciones venideras tendrán que asumir los proyectos que han sido aplaudidos por la opinión pública y en cuyo momento el Sr. Fernández Ibar no fue capaz de abrir la boca delante de éstos ya que es un cobarde.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Le pide que sea educado y no le insulte llamándole cobarde.

Sr. Alcalde. Él le respeta pero lo califica en su actitud política, además el Sr. Fernández Ibar también ha dicho que el Concejal de Hacienda era un pollo sin cabeza, y lo ha llamado a él estafador.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Le responde que no lo ha llamado estafador.

Sr. Alcalde. Le reitera que le ha dicho que ha estafado al Rincón, por lo tanto debe aguantar ahora su intervención al igual que ha hecho él antes.

Continúa con su exposición explicando que ante cientos de ciudadanos que aplaudían el proyecto IU.LV-CA, aunque no quiere que se haga el proyecto a costa de los vecinos para que no avance el PP, no fue capaz de levantar la mano para decir que no le gustaba, por eso le ha llamado cobarde.

Lo mismo le ha ocurrido con el Campo de Rugby mandando a 7 u 8 jóvenes de IU.LV-CA para manifestarse pero él no fue. De esa forma si comenten alguna infracción los multan a ellos mientras el portavoz de IU.LV-CA estaba en su escaño.

De esta forma lo que hacían era el ridículo ya que eran 10 jóvenes (la gran plataforma del Campo de Rugby) y la gente no sabía quienes eran.

Así le va, que desde las últimas elecciones autonómicas parece un zombi y ve a PODEMOS por todos sitios. Si las cosas cambian no va a ser por IU.LV-CA será por otras fuerzas políticas.

El proyecto lleva más de 1 año de trabajo y el PP está gobernando hasta el 24 de mayo, por tanto no van a pararse por estar a puertas de las elecciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Lo mismo ocurrirá con la piscina ya que en cuanto venga el convenio empezará por tanto miente cuando dice que no hay nada ya que está el suelo, el proyecto, la financiación y lo único que falta es que den el visto bueno por parte del Ministerio para comenzarla. Evidentemente la financiación quedará para la próxima Corporación pero el actual equipo de gobierno lo va a dejar listo para que pueda hacer frente a ésta en 3 años. Lo que pasa es que IU.LV-CA no quiere que salga absolutamente nada.

Para terminar aclara que en cuanto esté aprobada, el Sr. Secretario tiene el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas para dicha fórmula de pago y en poco tiempo estará en el Boletín y se adjudicará. Por lo tanto, esté quien esté, el Parque Periurbano será una realidad gracias al PP y a los rinconeros que son los que lo tendrán que pagar.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (PP), 1 voto en contra (IULV-CA) y 5 abstenciones (PSOE, PA y PSIRV), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

B) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO.- Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 6 abstenciones (PSOE, IULV-CA, PA y PSIRV).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2015:

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policía Local de Andalucía, este Ayuntamiento tiene aprobado un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio mediante Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 16 de marzo de 2005.

Actualmente es necesario revisar y modificar dicho Reglamento al objeto de armonizar el cuerpo del texto con los cambios legales que han tenido lugar desde la fecha de publicación, sobre todo en el plano disciplinario con la aprobación de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.

También se ha atendido a criterios organizativos de la propia plantilla, al haberse producido modificaciones del organigrama e introducción de nuevas categorías profesionales que antes no se contemplaban.

Otra de las modificaciones afecta a aspectos que regulan las condiciones laborales de los funcionarios y a la forma de desarrollar el servicio diario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas tecnologías que afectan incluso al desempeño de labores tan básicas como el patrullaje o el trato al ciudadano.

En el plano del reconocimiento a la trascendental tarea desarrollada por los Policías y en consonancia con los criterios desarrollados por la Junta de Andalucía en la Orden de 11 de mayo de 2007 que regula Orden al Mérito de la Policía Local, se ha revisado el sistema de concesión de premios y distinciones, introduciendo nuevas medallas al mérito policial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por último, señalar que, además, se ha tenido en consideración la situación económica actual, reordenando la distribución de material, tanto uniformidad como elementos de dotación policial, estableciendo un sistema más racional basado en la sustitución en función de la necesidad puntual y no en la sustitución temporal, como se venía haciendo hasta ahora.

Al objeto de realizar el procedimiento de modificación y aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria, por la Secretaría General se evaca el informe jurídico con fecha 6 de abril de 2015:

“INFORME”

Que emite esta Secretaría a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 54 1º a) del TRRL, 781/86 de 18 de abril, y art. 173. 1.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente,

ASUNTO: *Procedimiento de Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria.*

PROCEDIMIENTO APLICABLE Y NORMATIVA

PRIMERO. *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular la Organización y Funcionamiento de la Policía Local municipal es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía; la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y demás normativa aplicable, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— *Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

TERCERO. *La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A. Incoación del expediente solicitando a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria, que ha sido redactado y negociado en la "Mesa Negociadora Sectorial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" compuesta por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dª María del Carmen Millán Criado, en representación del Ayuntamiento; y por los representantes de las Secciones Sindicales de UGT, SIP-AN y UPLB-A, en sesiones celebradas los días: 30/07/2013, 5/12/2013, 14/01/2014, 24/01/2014 y 18/02/2015.

B. Elaborado y recibido el texto del Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Rincón de la Victoria, a 6 de abril de 2015. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Miguel Berbel García"

Visto el texto del Reglamento, elaborado por la Jefatura de la Policía Local en aplicación de la Normativa aplicable y la negociación llevada a cabo, así como el informe de la Secretaría General, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Rincón de la Victoria que se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Someterlo a información pública, por un plazo mínimo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias. En el caso de que se presenten, éstas deberán resolverse y habrán de incorporarse al texto las modificaciones derivadas de la resolución de las mismas, sometiéndose nuevamente a aprobación Plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional. “

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I: CONCEPTO, NATURALEZA, REGIMEN ESTATUTARIO Y FUNCIONES.

Artículo 1: Concepto.

La Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) es un Cuerpo de Seguridad cuyas funciones son las determinadas en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2: Naturaleza jurídica.

Como perteneciente a las Fuerzas de Seguridad, es un Instituto armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, cuyos componentes actuarán en el ámbito territorial del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las Autoridades competentes y en aquellos casos que legalmente se determinen.

Artículo 3: Régimen estatutario.

Se regirá en su régimen estatutario por los principios generales de los capítulos segundo y tercero del Título I y por la sección IV del capítulo cuarto del Título II de la Ley Orgánica 2/1986,13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por las normas que promulgue la Administración Central para dar cumplimiento a lo prevenido en la Disposición Final tercera de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por las disposiciones dictadas al efecto por la Comunidad Autónoma Andaluza y por los reglamentos y demás normativas que para el Cuerpo dicte el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), sin perjuicio de la legislación de régimen local que, subsidiariamente, le fuere de aplicación.

Artículo 4: De las funciones.

1.- El Cuerpo de la Policía Local deberá ejercer las siguientes funciones:

a.- Proteger a las autoridades de la Corporación y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

b.- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

c.- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

d.- Ejercer las funciones de Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bando y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

e.- Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la L.O.F.C.S.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

f.- Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la forma prevista en las leyes y en la ejecución de los planes de Protección Civil.

g.- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h.- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i.- Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridos para ello.

j.- Aquellas otras que se deriven de la legislación vigente.

2.- Las actuaciones que practiquen los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c) y g) precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

Artículo 5: Condición de agentes de la autoridad.

Los miembros de esta Policía tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de su consideración como Autoridad a efectos de su protección penal, cuando contra ellos se cometiera delito de atentado empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos, u otros medios de agresión de análoga peligrosidad, que puedan poner en peligro grave su integridad física.

Artículo 6: Distintivos del cargo.

Todos los miembros del cuerpo de la Policía Local estarán dotados de placa policial y carné profesional de acuerdo con la normativa dictada por la Junta de Andalucía, que se renovará en caso de deterioro, o cuando se cambie de empleo o situación.

CAPITULO II: PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.

Artículo 7:

Son principios básicos de actuación de los miembros de este Cuerpo, de conformidad con el artículo quinto de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los siguientes:

1.- Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión u opinión.

c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.

e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

2.- Relaciones con la comunidad, singularmente:

a) Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones procurarán información cumplida y tan amplia como sea posible sobre las causas y finalidad de las mismas.

c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un grave daño, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3.- Utilización de las armas de fuego:

Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado c) del número anterior.

4.- Tratamiento de detenidos, especialmente:

a) Los miembros de esta Policía deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.

c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

5.- Dedicación profesional.

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.

6.- Secreto profesional.

Deberán guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

7.- Responsabilidad.

Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

CAPITULO III: ESTRUCTURA Y PLANTILLA.

Artículo 8: Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

1.- La Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga), se constituye en un Cuerpo único bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local.

2.- El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones motivándolo adecuadamente. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del municipio.

3.- El 2º Jefe será nombrado por el Señor Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 9: Exclusividad competencial del Cuerpo.

Las competencias previstas en este Reglamento para la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) deberán prestarse en cualquier caso por este Cuerpo, sin que puedan constituirse al efecto servicios paralelos, órganos especiales de gestión, ni ser objeto de concesión, arrendamiento, concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.

Artículo 10: Escalas y Categorías.

1.- Orgánicamente el Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Rincón de la Victoria (Málaga) estará estructurado en las siguientes Escalas:

Escala Ejecutiva, con las categorías de:
Inspector Jefe
Subinspector

Escala Básica, con las categorías de:
Oficial
Policía

Corresponden a las Escalas citadas los siguientes grupos de clasificación fijados en el artículo 19 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Escala Ejecutiva:

Inspector Jefe	Grupo A 2
Subinspector	Grupo A 2

Escala Básica:

Oficial	Grupo C 1
Policía	Grupo C 1

2.- a) A la Escala Ejecutiva le corresponde, con carácter general, la organización, dirección, coordinación, estudio, planificación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo.

b) A la Escala Básica-Oficiales le corresponde, con carácter general, la responsabilidad inmediata de la inspección y ejecución de los servicios, de acuerdo con las directrices emanadas de sus superiores, así como la realización de las funciones planificadas por éstos.

c) A la Escala Básica-Policías le corresponde, con carácter general, la realización de las funciones planificadas por sus superiores.

Artículo 11: Plantilla del Cuerpo.

El Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) estará integrado únicamente por funcionarios de carrera que hayan adquirido tal condición de miembro del Cuerpo una vez superado el proceso selectivo, toma de posesión y nombramiento.

La plantilla deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración territorial de la ciudad y las características y peculiaridades de su población, debiendo estar en constante evolución, tanto en el número de componentes como en los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

El número de componentes que formen la plantilla del Cuerpo deberá corresponder siempre a los principios de racionalización, economía y eficiencia, debiendo orientarse a una plantilla globalizada de 2 policías por cada mil habitantes. En atención a la particular configuración territorial, características y peculiaridades de este Termino Municipal, se tendrá en cuenta que el número de habitantes reales se deberá determinar considerando los censados más la población flotante.

Los miembros de la Policía Local de Rincón de la Victoria, (Málaga) serán escalafonados de mayor a menor categoría y dentro de ésta de mayor a menor antigüedad en la misma, figurando esta relación nominal en la plantilla orgánica con expresión de su situación administrativa.

El Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) en su organización tenderá al cumplimiento de los siguientes criterios mínimos respecto a su plantilla de, al menos:

- Por cada 10 Policías, 1 Oficial.
- Por cada 4 Oficiales, 1 Subinspector.
- Por cada 3 Subinspectores, 1 Inspector.

Artículo 12: Adscripción de funcionarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Al Cuerpo de la Policía podrán adscribirse funcionarios municipales y/o contratados laborales ajenos al Cuerpo para realizar tareas auxiliares, administrativas, técnicas o de oficio siempre que no exista personal de segunda actividad para ocuparlo o bien, no reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

TITULO II: ESTATUTO PERSONAL.

CAPITULO I: DE LOS DERECHOS.

Artículo 13: De los derechos.

Los componentes de este Cuerpo gozarán de los derechos que les confieren las leyes del Estado, las disposiciones de la Comunidad Autónoma Andaluza, los preceptos dictados en el ámbito del Régimen Local, el presente Reglamento y los actos y acuerdos emanados del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

Artículo 14: Derecho de participación e información.

Podrán exponer a través de las vías que se establecen en este Reglamento las sugerencias relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de la función.

Tienen derecho a obtener información y poder participar en cuestiones profesionales concretas, con las lógicas limitaciones que la acción policial requiera y que la seguridad y la reserva del servicio impongan.

Artículo 15: Asistencia jurídica.

Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a asistencia y defensa letrada cuando sean inculpados judicialmente por actos derivados del desempeño de sus funciones, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá:

a.- Asumir su defensa ante Juzgados y Tribunales por los Servicios Jurídicos Municipales o bien podrá ser encomendada a solicitud del interesado y previa autorización de la Autoridad Municipal a un abogado y procurador (en su caso) designado libremente por el funcionario, haciéndose cargo la Corporación de los honorarios.

b.- Asistir a los miembros de la Policía Local en sus comparecencias ante la Autoridad Judicial o ante la Policía Judicial en la fase de instrucción del atestado, cuando por razón de actos de servicio acudan como imputados.

c.- Asumir las fianzas, costas, multas e indemnizaciones que por responsabilidad civil procedan, según las causas enumeradas en el acuerdo de funcionarios.

d.- No obstante lo anterior, la corporación no asumirá la defensa ni el pago de multa, indemnizaciones o costas procesales cuando el Ayuntamiento ejerza contra el funcionario la acción judicial por delito o cuando le inicie expediente disciplinario o cuando en la sentencia se reconozca delito con dolo o mala fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e.- Cuando la Corporación ejerza contra el funcionario la acción judicial por delito o cuando le inicie expediente disciplinario y la resolución o el fallo sean favorables al funcionario, en este caso la Corporación si asumirá todos los costes derivados de la defensa y tramitación de los procedimientos.

Artículo 16: Derecho de petición.

Se reconoce el derecho de petición individual y por escrito a través del conducto reglamentario.

Los representantes sindicales miembros de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) quedarán exceptuados de utilizar dicho conducto reglamentario cuando la cuestión objeto de la petición quede dentro de las competencias que tienen asignadas.

El ejercicio de la acción sindical podrá realizarse por medio de los tablones de anuncios pertenecientes a las diferentes secciones sindicales ubicados en la Jefatura de la Policía Local. Los delegados sindicales serán responsables de los escritos que se coloquen en dichos tablones de anuncios debiendo velar por el buen uso que se haga del citado medio de difusión y comunicación.

Artículo 17: Examen del expediente personal.

Tendrán derecho a examinar los antecedentes obrantes en sus respectivos expedientes personales y solamente pueden acceder a aquellos en presencia del responsable de su custodia.

Artículo 18: Segunda actividad.

La Segunda Actividad de los miembros de la Policía Local de Rincón de la Victoria se regulará de conformidad con lo previsto en la legislación autonómica sobre la materia, complementada en la forma que se desarrolla en este Reglamento y demás disposiciones municipales siempre que no se oponga a dicha legislación. (Ley de Coordinación 13/2001 y Decreto 135/2003 de la Junta de Andalucía, que la desarrolla)

Artículo 19: Póliza de seguros.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) concertará a favor de los miembros del Cuerpo de Policía Local pólizas de seguros de responsabilidad civil, vida y accidentes.

Artículo 20: Reconocimiento médico anual.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los Policias, de cuyo resultado deberán dárseles conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo, según lo establecido en el mapa de riesgos y garantizándose en todo momento la confidencialidad del mismo.

Artículo 21: Permisos y excedencias.

1.- Las vacaciones, permisos y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2.- Los días de descanso semanal del personal, permisos y vacaciones, sólo excepcionalmente y por necesidades del servicio, urgencia o catástrofe podrán ser alterados.

3.- Durante el día 5 de enero (turno de tarde y noche), Viernes Santo (turno de tarde y noche) y Feria de Julio, los miembros de la Policía Local sólo podrán disfrutar de las vacaciones anuales reglamentarias y de los permisos especiales previstos en el Acuerdo de Funcionarios. El resto de permisos a que tienen derecho serán regulados por la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 22: Descanso durante la jornada laboral.

Durante la jornada laboral se establece un tiempo de descanso en la cuantía que se fije en el Acuerdo de Funcionarios. Dicho período se reducirá proporcionalmente en los casos en que la citada jornada laboral sea inferior a ocho horas de duración y siempre que la necesidad del servicio lo permita.

Artículo 23: Servicios extraordinarios remunerados.

Todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) podrán realizar servicios extraordinarios remunerados o compensados en horas libres cuando sea necesario. Se exceptúa de lo anterior el personal que se encuentre de baja en cualquiera de sus modalidades y no se presente a su servicio ordinario, o se ausente del mismo por indisposición así como el que se encuentre disfrutando de su período vacacional y permisos retribuidos.

Artículo 24: Derecho de afiliación.

Los miembros de la Policía Local tienen derecho a afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.

Artículo 25: Promoción profesional.

Igualmente tienen derecho a una adecuada promoción y formación profesional, configurándose también ésta última como un deber del funcionario. Dicha formación y promoción se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en la Normativa que le sea de aplicación.

CAPITULO II: DE LOS DEBERES

Artículo 26: Principios de jerarquía y subordinación.

Los miembros de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) estarán sujetos a los principios de jerarquía y subordinación; obedecerán y ejecutarán las órdenes recibidas de sus mandos, salvo que las mismas contradigan manifiestamente la Constitución y la ley, pudiendo consultar las dudas que se les ofrezcan al respecto. En el supuesto de tal contradicción deberán dar cuenta inmediata al superior jerárquico del que dio la orden.

Artículo 27: Actitud vigilante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Mantendrán en su servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a servicios y bienes públicos, a fin de remediarlas por sí mismos o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

Artículo 28: Imagen del Cuerpo.

Llevarán a cabo los cometidos que corresponden al ámbito de su competencia legal, absteniéndose de realizar aquellos que puedan suponer un deterioro de la imagen y prestigio del Cuerpo, y especialmente deberán cumplir las siguientes normas:

1.- Se abstendrán de llevar las manos en los bolsillos e ir destocados en la vía pública durante la prestación del servicio, debiendo mantener correcta la uniformidad durante el mismo así como una compostura adecuada, evitando posturas que denoten negligencia o abandono y en general, de realizar cualquier actividad que desdiga la buena imagen del Cuerpo Policial, en particular se evitarán las agrupaciones de varias unidades policiales en las vías públicas cuando no estén plenamente justificadas, en el caso de que dichas agrupaciones sean necesarias, se procurará que se hagan por el tiempo estrictamente necesario. Asimismo, deberán quitarse las gafas oscuras de sol cuando hablen con los ciudadanos en las relaciones de servicio.

2.- Cuando realicen servicio de vigilancia o patrulla y durante la regulación del tráfico, en los momentos de atención a los ciudadanos o mientras se desarrollan servicios policiales en los que se requiera una especial atención, se abstendrán de recibir o realizar llamadas telefónicas de carácter privado o hacer uso de otros dispositivos portátiles personales.

Artículo 29: Deber de información a los superiores.

Informarán a la mayor brevedad posible a sus superiores orgánicos o funcionales por la vía jerárquica, de cualquier incidencia en el servicio. Cuando la exposición de tales incidencias deba hacerse por escrito, ésta ha de reflejar fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la clara comprensión de los mismos. En caso de manifestar su opinión personal lo hará constar expresamente.

Artículo 30: Principio de cooperación recíproca.

Los miembros del Cuerpo, aparte de prestarse mutuo apoyo, ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca con los componentes de los demás Cuerpos de Seguridad.

Artículo 31: Deber de actuar prudentemente y con corrección.

Su trato con el público será de la mayor corrección, evitando toda violencia de lenguaje y modales. En sus intervenciones, actuarán con reflexión, diligencia y prudencia, sin aventurar juicios ni precipitar decisiones, no dejándose influir por impresiones momentáneas, animosidades ni prejuicios personales.

Artículo 32: Presentación y aseo personal.

- 1.- Se presentarán en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal.
- 2.- El personal masculino se ha de presentar al servicio correctamente afeitado. En el caso de que se use barba o bigote se llevarán arreglados ajustándose a unas dimensiones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

discretas. El pelo se llevará de color natural, bien peinado, no excediendo en longitud a la parte inferior del cuello de la camisa o cazadora, y no deberá tapar las orejas, evitando los excesos y ajustándose al decoro e imagen propias de los servidores públicos.

3.- El personal femenino llevará el pelo en dimensiones que no sobrepasen los hombros, en caso contrario se recogerá convenientemente. El peinado no podrá impedir que la cara esté completamente despejada y visible. El maquillaje será discreto y de tonos suaves.

4.- El personal masculino no utilizará ni pendientes, ni collares u otros adornos análogos y, en el caso del uso de pulseras, éstas no serán de colores llamativos o diseños exagerados y el personal femenino no utilizará pendientes largos, ni pulseras o collares ni cualquier otro objeto que menoscabe su libertad de movimientos o su seguridad o cuando su diseño sea exagerado o de color llamativo.

5.- El personal se abstendrá de exhibir ningún tipo de tatuaje, debiendo, en todo caso quedar ocultos bajo la uniformidad.

Artículo 33: Prohibición de estancia en locales, de fumar y de actitudes negligentes.

1.- Durante el servicio no podrán permanecer en establecimientos destinados al consumo de bebidas o de recreo, en general, sin existir previa autorización, haber sido requeridos para ello o mediar causa que lo justifique. En estos casos deberán limitar la estancia en dichos establecimientos al tiempo mínimo indispensable. No obstante, previa autorización, podrán permanecer en los mismos el tiempo de descanso que se establezca en el convenio de funcionarios aprobado anualmente, dentro de su jornada laboral.

2.- Se abstendrán de fumar durante la regulación del tráfico, conducción de vehículos oficiales, en los momentos de atención a los ciudadanos y trato oficial con sus superiores o subordinados y de recibir o impartir órdenes así como en los centros públicos y de trabajo cuando lo prohíba la normativa específica sobre la materia.

Artículo 34: Puntualidad.

Observarán estricta puntualidad en la asistencia al servicio, comunicando con la debida antelación a los superiores de quién dependan directamente su retraso.

Artículo 35: Cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo y deber de prolongación.

Estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de servicio, tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, no pudiendo abandonar éstos antes del horario de su finalización o de haberse realizado su relevo, en su caso.

Si por cualquier motivo justificado se viesen obligados a ausentarse del servicio, tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, deberán comunicar previamente dicha circunstancia a sus superiores.

En el caso de que por necesidades del servicio imposibles de prever, ordinario o extraordinario, hubiera que prolongar su prestación, deberán cumplimentar las órdenes recibidas al respecto, sin perjuicio de la compensación que proceda, por el exceso de jornada realizada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los supuestos de falta de puntualidad, asistencia o abandono del servicio habrán de justificarse a la mayor brevedad posible, según los cauces que se establezcan por la Corporación.

Artículo 36: El saludo.

1.- Definición del saludo.

- a.- El saludo es una manifestación externa de educación cívica, respeto y disciplina de los miembros del Cuerpo de Policía Local, regido por los principios de jerarquía y subordinación.
- b.- El saludo es un acto de obligado cumplimiento para todos los miembros del Cuerpo de Policía Local, debiendo efectuarse con corrección y naturalidad, sin ningún tipo de exageraciones, pero con la energía debida.

2.- Formas del saludo.

- a.- El saludo se efectuará siempre que se vista el uniforme y consistirá en llevar la mano derecha, doblando el brazo por el codo, hasta el lateral de la visera de la gorra o sitio similar de la prenda de cabeza. El brazo izquierdo permanecerá quieto a lo largo del costado izquierdo. Los dedos de cada mano estarán unidos.
- b.- En lugares cerrados y de hallarse sentado, se incorporará y en posición correcta y respetuosa, utilizará la fórmula "a la orden", seguida de la categoría profesional del saludado.
- c.- Igual proceder se adoptará en el supuesto de no llevar la prenda de cabeza puesta.
- d.- Los Policías que presten su servicio de paisano, saludarán en posición correcta y respetuosa diciendo "a la orden" seguido del cargo o categoría profesional del saludado.
- e.- No obstante, si existen razones de seguridad o se presta un servicio que comporta una responsabilidad especial cuya eficacia se pueda ver afectada por la observancia de las reglas de saludo, se prescindirá discretamente de hacerlo y se centrará la atención en la tarea encomendada.

3.- Obligación de saludar.

Los Policías Locales estando de servicio están obligados a saludar a:

- a.- Los ciudadanos, a quienes se dispensará un trato educado y cortés, utilizando siempre el tratamiento de "usted" y evitando gestos desairados o entrar en cualquier tipo de polémica.
- b.- Los superiores jerárquicos del Cuerpo, debiendo iniciar el saludo el de inferior categoría y ser correspondido por el superior. Cuando los superiores jerárquicos vistan de paisano pero estén de servicio se les saludará de la misma forma que si vistieran el uniforme reglamentario. Entre los de igual categoría se practicará también el saludo, de acuerdo con las reglas de la sana educación y la cortesía, teniendo en cuenta que el tratamiento habitual entre los diferentes miembros del Cuerpo será el de "usted".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c.- En los lugares de trabajo común de encuentro frecuente, la obligación del saludo deberá entenderse referida únicamente a la primera vez que se coincida con las personas a quien se deba saludar.

4.- Saludo a Autoridades, Signos e Himnos.

Además de los supuestos expresados en el punto anterior, la Policía Local está obligada a saludar a:

- a.- Los Reyes de España, Príncipe de Asturias y miembros de la Casa Real.
- b.- La Bandera Nacional y Banderas extranjeras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) en los actos oficiales en que así se establezca.
- c.- Los Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones.
- d.- El Presidente y Ministros del Gobierno Español.
- e.- Las Autoridades Autonómicas.
- f.- Las Autoridades Municipales de Rincón de la Victoria.
- g.- Otras Autoridades Municipales en Actos Oficiales.
- h.- Las Autoridades civiles y militares.
- i.- Los Miembros uniformados de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

j.- Durante la ejecución del Himno Nacional, del Himno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Himno del Municipio de Rincón de la Victoria, y de los Himnos extranjeros, en actos oficiales en que así se establezca.

El saludo deberá realizarse siempre que la Autoridad o Personalidad sea reconocida tanto si viste uniforme como si va de paisano, andando o en vehículo, sin perjuicio de observar las precauciones reseñadas en el apartado 2, punto e, del presente artículo.

Artículo 37: Comunicación de novedades.

1.- Al Jefe del Cuerpo o en su ausencia al superior jerárquico que se presente en el lugar de prestación del servicio, se les informará de los hechos o circunstancias de interés que se hubieran producido o se les comunicará "sin novedad" si no existieren.

2.- De igual forma se actuará para con el Alcalde y Concejal Delegado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

3.- Cuando hubiere más de un miembro del Cuerpo en el puesto o lugar de servicio, bien porque se realice de forma conjunta u otra causa, la novedad la dará el de mayor graduación y, si no lo hubiere, el de mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 38: Interdicción del derecho de huelga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los miembros de la Policía Local no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

Artículo 39: Conducción de vehículos oficiales.

Aquellos miembros de la Policía que conduzcan vehículos serán ejemplo de prudencia y de riguroso respeto a las normas de tráfico.

Limitarán el uso de la sirena a aquellos casos de manifiesta urgencia que exijan un desplazamiento rápido, pero habrá de tener presente que dicha utilización no constituye una prioridad de paso exclusivista y por tanto en las intersecciones de vías públicas se tomarán prudentes precauciones para eliminar riesgos de accidente.

Artículo 40: Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas y drogas.

1.- Se abstendrán de consumir bebidas alcohólicas, (en ningún caso se podrá superar la tasa de alcohol permitida de 0,3 g/l en sangre ó 0,15 mg/l en aire espirado), drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o el abuso de las mismas con habitualidad.

2.- A los efectos del apartado anterior, el personal de la Policía Local de servicio viene obligado a someterse a las pertinentes comprobaciones técnicas, a requerimiento de sus superiores, cuando presente síntomas evidentes de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

3.- En la ejecución de la prueba de alcoholemia debe salvaguardarse la intimidad del componente afectado, realizándose en privado, con la presencia de un superior jerárquico y de otro componente del Cuerpo que él designe y se llevará a efecto con un alcoholímetro de precisión, respetándose todos los derechos y garantías en el procedimiento equivalente a lo establecido en la normativa de tráfico.

4.- Cuando un miembro del Cuerpo sea detectado en las circunstancias anteriores, el mando de servicio informará inmediatamente al Jefe del Cuerpo, no realizándose ninguna prueba sin estar presente o en quien éste delegue.

5.- Mientras se realizan los trámites para comprobaciones del estado del Agente, el Jefe de Servicio podrá apartarlo de forma provisional.

Artículo 41: Cuidado del material.

Los miembros de la Policía Local están obligados a cuidar y mantener en perfecto estado de funcionamiento el material y equipo de servicio asignado personalmente o bajo su responsabilidad.

Artículo 42: Incompatibilidad.

El desempeño de la función policial es incompatible con el ejercicio de toda actividad pública o privada, permitiéndose solamente la administración del propio patrimonio, y aquellas otras actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

Artículo 43: Canalización de informaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La canalización de las informaciones a los medios de comunicación sobre las actuaciones de la Policía Local o de cualquier otro servicio de la Administración se hará a través de los órganos de prensa de la Corporación.

Quedan exceptuados de lo anterior los miembros de la Junta de Personal o Delegado Sindicales en las materias que les compete y según la legislación vigente.

Artículo 44: Conducto jerárquico.

En la realización de los servicios se estará a la línea jerárquica de mandos, en todo caso, el de mayor categoría asumirá la iniciativa y responsabilidad de ésta. En caso de igualdad de categoría la ostentará el de mayor antigüedad, salvo que por la Jefatura del Cuerpo se efectúe la designación expresamente.

Artículo 45: Inasistencia al servicio.

- a) Si por cualquier motivo no se puede acudir al servicio, deberá advertirse esta circunstancia a la mayor brevedad posible.
- b) Igual obligación existe en el supuesto de iniciar una baja por enfermedad.
- c) Estando ambos apartados, en todo caso, supeditados a las disposiciones que con carácter general se dispongan para todo el funcionariado.

Artículo 46: Controles médicos.

Durante el período de baja por enfermedad o accidente, los miembros de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) vienen obligados a someterse a los controles médicos periódicos que se puedan establecer por la Administración y/o Ayuntamiento sin perjuicio de la entrega de los partes de enfermedad en los plazos que, con carácter general, se establezcan para el resto del funcionariado.

Artículo 47: Bajas laborales.

Las bajas por enfermedad y las derivadas de lesiones sufridas en acto de servicio, tendrán en las retribuciones la repercusión que se establezca en los acuerdos de funcionarios y en la legislación vigente.

Artículo 48: Deberes de protección civil.

Participarán, en el marco de la legislación sobre Protección Civil, en aquellas situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, para la protección y socorro de personas y bienes, viniendo obligados a presentarse en su puesto de trabajo y prestar sus funciones aunque estuvieren libres de servicio.

TITULO III: NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CAPITULO I: DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 49: De la Jefatura y criterios de organización en general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.- La organización de las Unidades de servicio que integran la Policía Local del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), estará a cargo de la Jefatura del Cuerpo, bajo la superior autoridad del Alcalde o del Concejal en quien delegue.

2.- La Jefatura del Cuerpo propondrá o designará al personal que ha de formar e integrar los distintos servicios, con arreglo a las normas que se fijan en este reglamento.

3.- Orgánicamente el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) debe ajustarse a los siguientes criterios:

a) El mando del Cuerpo recaerá en el miembro que a tal efecto haya sido nombrado en el Artículo 8 de este Reglamento y podrá ser asistido por un segundo jefe de la misma categoría o de la inmediatamente inferior.

b) Podrá existir una Jefatura Central y los Grupos Operativos de Distrito que decida la Corporación.

c) Los Grupos policiales pueden ser centralizados, cuando su ámbito competencial directo afecta a todo el municipio o descentralizados cuando el mismo se refiere a una parte de éste, sin perjuicio de que sus componentes puedan actuar en todo el territorio municipal.

d) El Cuerpo de la Policía Local se podrá organizar en Inspecciones, Subinspecciones, Secciones, Grupos y patrullas. Además existirán la Inspección General de los Servicios del turno y los Jefes de Turno de las unidades, con las funciones que se determinen en este Reglamento.

e) Las Inspecciones estarán mandadas por el Jefe del Cuerpo, las Subinspecciones por Subinspectores u Oficiales, las Secciones por Oficiales, los Grupos y patrullas por Oficiales o Policías.

f) Las sustituciones accidentales en las Jefaturas de las Inspecciones, Subinspecciones o Secciones, corresponderá ejercerlas al miembro de la plantilla que el Jefe del Cuerpo designe, teniendo en cuenta el principio de jerarquía del Cuerpo.

g) Las sustituciones accidentales en los Grupos y Patrullas, corresponderá ejercerlas al miembro de la plantilla que el Jefe del Cuerpo designe, teniendo en cuenta el principio de jerarquía del Cuerpo.

Artículo 50: De la estructura orgánica.

1.- La estructura orgánica del Cuerpo y sus futuras modificaciones serán aprobadas por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo.

CAPITULO II: DEL FUNCIONAMIENTO EN GENERAL.

Artículo 51: Conducto reglamentario.

1.- La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio o con los derechos reconocidos a los funcionarios en Convenio que afecten al mismo se realizará a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerarquizada del Cuerpo.

2.- Las órdenes que por su trascendencia lo requieran deberán ser cursadas por escrito, salvo en caso de urgencia.

3.- En los casos en que la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) actúe como Policía Judicial sus miembros se pondrán al servicio y bajo la dependencia funcional de las Autoridades judiciales y fiscales, en la forma establecida en las leyes.

Artículo 52: Jornada laboral.

1.- La jornada laboral de los miembros de la Policía Local será la que señale con carácter general el Acuerdo de Funcionarios del Rincón de la Victoria (Málaga).

2.- El horario de prestación del servicio será fijado por el Ayuntamiento a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

3.- Se reconoce la necesidad de crear un calendario laboral anual para la Policía Local, que será elaborado por la Jefatura del Cuerpo, dando cumplida información a los representantes sindicales al objeto de cumplir con las prescripciones legales oportunas.

Artículo 53: De la utilización de las motocicletas.

La utilización de las motocicletas como vehículo policial será obligatoria para los miembros del Cuerpo siempre que no concurra causa de exclusión prevista legalmente, así como a los funcionarios que hayan cumplido 55 años, los cuales, de forma voluntaria podrían renunciar a dicha obligación.

La prestación de servicios en unidades motorizadas se suplirá en condiciones meteorológicas adversas siempre que existan indicios razonablemente suficientes para suponer que la seguridad de los funcionarios no sea adecuada o exista un peligro evidente, sustituyéndose por patrullaje a pie o en vehículos de cuatro ruedas.

No obstante dicha decisión corresponderá al mando que en ese momento esté a cargo de los funcionarios que se puedan ver afectados.

Artículo 54: Misiones de los mandos, en general.

En la responsabilidad de los servicios se estará a la línea jerárquica de mandos. En todo caso, el de mayor categoría asumirá la iniciativa. En caso de igualdad de categoría la ostentará el de mayor antigüedad o puesto anterior en el escalafón, salvo que por la Jefatura del Cuerpo se efectúe la designación expresamente.

Todos los funcionarios de policía con mando en el Cuerpo tendrán atribuciones propias para resolver cualquier problema que pudiera surgir en el desarrollo de los servicios encomendados, debiendo informar a su inmediato superior y, en su caso, a la Jefatura si la importancia del asunto así lo requiere. Además, con carácter general, tendrán las siguientes funciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 1.- Ejercer el mando del personal del Cuerpo que tengan a su cargo mediante las estructuras jerárquicas establecidas, controlando el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal.
- 2.- Procurar que el personal a su cargo mantenga el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales.
- 3.- Controlar a sus inferiores jerárquicos en el cumplimiento de las obligaciones que tengan encomendadas, debiendo poner en inmediato conocimiento de sus superiores, cuantas anomalías o novedades observen en el servicio y corregir por sí mismos aquellas que fueran de su competencia.
- 4.- Inspeccionar los servicios de su competencia cuantas veces estimen oportuno, sin limitar por ello la iniciativa de sus inferiores jerárquicos ni disminuir la eficacia de los mismos con controles innecesarios.
- 5.- Controlar cuando lo crean conveniente y con la frecuencia que la buena marcha de los servicios exija, a los efectivos a su cargo respecto a vestuario, material, equipo, mobiliario y dependencias, velando para que se hallen siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
- 6.- Supervisar los partes que emitan los funcionarios a su cargo, señalando a éstos las observaciones que considere pertinentes.
- 7.- Asistir a las Juntas de Jefes o de Mandos cuando sean requeridos para ello, salvo causa justificada.
- 8.- Formular cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.
- 9.- Informar de las actuaciones meritorias y destacables del personal a su cargo y de las infracciones que pudieran cometer.
- 10.- Tener la consideración que por su graduación les corresponde, teniendo derecho al saludo reglamentario por parte de sus inferiores jerárquicos, al que tendrán la obligación de corresponder, y asumiendo siempre el de mayor categoría la responsabilidad de los actos que se realicen en su presencia.
- 11.- Promover la motivación, el diálogo, la consulta y la participación del personal que tiene a su cargo.

Artículo 55: Funciones del Jefe del Cuerpo.

Corresponde al Jefe del Cuerpo:

- a) Elevar a la Alcaldía o Concejal en quien delegue las propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo.
- b) Dirigir la actuación y funcionamiento de todos los Servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces lo considere oportuno los servicios y dependencias de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Formular sus demandas en relación a las necesidades de personal y equipos, haciendo sus observaciones respecto a los acuerdos y convenios cuando éstos puedan incidir sobre la eficacia del servicio.
- d) Coordinar el trabajo de los diferentes servicios y de asegurar que sus adjuntos disponen de la autoridad correspondiente en su nivel de responsabilidad.
- e) Elaborar y remitir al Alcalde o Concejal en quien delegue los presupuestos del Cuerpo.
- f) Informar al Alcalde o Concejal en quien delegue del desarrollo de los servicios y recibir las órdenes que estimen conveniente dictar.
- g) Supervisar las operaciones de los servicios para asegurarse de la eficacia de los mismos.
- h) Convocar y presidir las Juntas de Jefes, por delegación del Alcalde o Concejal delegado, así como convocar y presidir las Juntas de Mandos que considere oportunas.
- i) Formular la Memoria Anual del Cuerpo así como el Plan General de Actuación por objetivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Alcalde o Concejal delegado.
- j) Dictar las órdenes generales o particulares de servicio y circulares de régimen interno del Cuerpo.
- k) Transformar en órdenes concretas las directrices de los objetivos a conseguir, recibidas del Alcalde o del cargo en quien éste delegue.
- l) Acompañar a la Corporación en aquellos actos públicos en que concurra ésta y sea requerido para ello.
- m) Asistir a las Juntas de Seguridad Ciudadana, colaborando dentro de sus facultades e informando al Alcalde o Concejal en quien delegue sobre aquellas cuestiones que afecten a la competencia municipal.
- n) Proponer al Alcalde o Concejal la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando las actuaciones de los mismos así lo requieran.
- o) Proponer o en su caso, informar al Alcalde o Concejal en quien delegue sobre las distinciones o recompensas a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.
- p) Proponer al Alcalde o Concejal delegado el nombramiento del segundo Jefe.
- q) Nombrar las jefaturas de las subinspecciones, secciones y grupos, informando al Alcalde o Concejal delegado, así como designar al resto del personal que ha de estar destinado en las distintas unidades.
- r) Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 56: Funciones de los Subinspectores.

Corresponde a los Subinspectores:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Informar y asesorar al Jefe del Cuerpo, de forma directa, para el mejor desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Jefe del Cuerpo en sus ausencias, cuando proceda, por nombramiento previo.
- c) Exigir a todos sus subordinados el exacto cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada uno en función a la estructura jerárquica.
- d) Formular cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.
- e) Presidir las reuniones de mandos, cuando no asista a las mismas ninguno de sus superiores jerárquicos.
- f) Informar de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes, así como proponer la iniciación de procedimiento disciplinario por acciones u omisiones antirreglamentarias que cometan sus subordinados.
- g) Asumir aquellas funciones que le sean delegadas por el Jefe del Cuerpo así como las misiones y cometidos que por su cargo le correspondan.
- h) Cualquier otra que le encomienden sus superiores.

Artículo 57: Funciones de los Oficiales.

Corresponde a los Oficiales.

- a) Ejercer la Jefatura de las secciones, coordinando adecuadamente todos los servicios encomendados a los Grupos que la integran, de conformidad con las instrucciones recibidas de sus superiores.
- b) Realizar las gestiones necesarias ante el Jefe del Cuerpo para que la sección, grupo o grupos a su cargo disponga del equipamiento y personal necesario responsabilizándose de su uso adecuado.
- c) Proponer estudios y planificaciones de actuación y funcionamiento de la sección, grupo o grupos.
- d) Informar al Jefe del Cuerpo sobre aquellas materias relativas al ejercicio de sus funciones así como asesorarle sobre todo aquello para lo que fuese requerido.
- e) Mantener contactos periódicos y fluidos con el personal a su cargo.
- f) Dictar normas e instrucciones para su cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias, bajo la supervisión de sus superiores.
- g) Formular cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.
- h) Sustituir al Jefe del Cuerpo en sus ausencias, cuando proceda por ausencia de los superiores jerárquicos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- i) Informar al Jefe del Cuerpo de las actuaciones meritorias y destacables de sus subordinados jerárquicos y de las infracciones que pudieran cometer.
- j) Ejercer las funciones que le delegue el Jefe del Cuerpo o superior jerárquico.
- k) Auxiliar al Subinspector de forma directa para el mejor desempeño de sus funciones y sustituirle en sus ausencias.
- l) Proponer al Subinspector el nombramiento de las Jefaturas de grupo de su sección.
- m) Convocar y presidir excepcionalmente las Juntas de Mando en ausencia del Jefe del Cuerpo o Subinspector.
- n) Supervisar las actuaciones del personal a su cargo en acto de servicio corrigiendo las deficiencias que observare.
- o) Velar por el correcto cumplimiento de los funcionarios a su cargo respecto a los deberes y normas de uniformidad expuestas en este Reglamento, así como de la conservación y mantenimiento del material, revisándolo con una frecuencia mínima semanal, informando de las deficiencias detectadas.
- p) Auxiliar e informar puntualmente al Subinspector del que dependa de las incidencias en el servicio.
- q) Impartir las instrucciones precisas en las reuniones previas al servicio en cada turno, en donde se informará de las órdenes, circulares y cambios legislativos que afecten a la Policía Local, recogiendo las sugerencias de sus subordinados.
- r) Ejercerá las funciones de Jefe de Turno y, en su caso, las correspondientes a la Subinspección general de los servicios.
- s) Visitar periódica y frecuentemente los lugares y zonas en que preste servicio el personal a su cargo para comprobar su correcta ejecución.
- t) El mando del Grupo, siendo su función el seguimiento de la ejecución de los servicios encomendados a los Policías a su cargo, así como la correcta utilización por éstos del material que les haya sido asignado, siendo responsable ante el Subinspector o superior jerárquico de quien dependa de lo expuesto anteriormente.
- u) Colaborar con los Policías en las funciones que este Reglamento les encomienda asumiendo idénticas tareas que éstos si el servicio lo requiere, y en todo caso cuando así lo disponga el superior jerárquico.
- v) Auxiliar en sus funciones al Subinspector que le corresponda y sustituirle en sus ausencias.
- w) Cualquier otra que le encomienden sus superiores.

Artículo 58: Funciones del Jefe de Turno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.- En cada turno de trabajo podrá existir un Oficial que realizará las siguientes funciones:

- a) La coordinación práctica, seguimiento y control de todas las patrullas en servicio y puntos fijos, impartiendo las instrucciones necesarias en orden a la consecución de los objetivos previstos, de conformidad con lo planificado por sus superiores.
- b) Velar por el cumplimiento de la programación de los servicios, informando a sus superiores de las ausencias o bajas del personal.
- c) Proveer lo necesario para la solución de los problemas que se puedan presentar en cualquier actividad que se esté llevando a cabo.
- d) Personarse, en cuanto tenga conocimiento de algún suceso grave, en el lugar donde haya acaecido. Disponiendo lo procedente para la mejor prestación de los servicios y adoptando las medidas que estime necesarias.
- e) Supervisar el estado de la uniformidad, armamento y material asignado a los funcionarios, así como los vehículos.
- f) Cualquier otra que se le encomiende por sus superiores.
- g) El seguimiento y la ejecución de los servicios encomendados, velando por el exacto cumplimiento de las instrucciones recibidas, que serán transmitidas a los funcionarios a su cargo mediante una reunión previa a la realización del servicio.
- h) Supervisar la asistencia del personal que compone su turno así como la correcta utilización del material asignado, dando cuenta de las ausencias del personal o de las deficiencias observadas.
- i) Patrullar constantemente por las zonas de actuación que tengan asignadas, acudiendo de inmediato a aquellos lugares en que se produzca una situación conflictiva.
- j) Comunicar al superior jerárquico y, en su caso, a la Subinspección de los Servicios las incidencias producidas en su turno.
- k) Cualquier otra que se derive del ejercicio de su categoría o que se le encomiende.
- i) Las funciones de los Jefes de Turno pueden ser cumplidas por los Policías en ausencia de Oficial por causa justificada. La asumirá el Policía más veterano de mayor antigüedad que esté capacitado para ello o aquél que designe la Subinspección a propuesta del Oficial Jefe de grupo.

CAPITULO III: DE LOS POLICÍAS.

Artículo 59: Funciones de los Policías.

Corresponde a los Policías:

- a) Desempeñar exactamente los servicios que tiene encomendados.
- b) Cumplir puntualmente las instrucciones y las órdenes de sus superiores jerárquicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Dedicar especial atención a los lugares conflictivos en relación con su campo de actuación, interviniendo y corrigiendo por iniciativa propia cuantas infracciones observe durante su servicio.
- d) Comunicar inmediatamente a su superior cualquier incidencia que supere su competencia.
- e) Indicar sin demora a su superior inmediato cualquier problema que pueda tener con su equipo.
- f) Cuidar con esmero todos los medios que se ponen a su disposición.
- g) Presentar, al término de cada turno, informe de las actividades realizadas, en documento normalizado, realizando parte de servicio de aquellas actuaciones que por su importancia o trascendencia sea necesario o se lo requieran sus superiores.
- h) Sustituir al Oficial Jefe de Turno en sus ausencias.
- i) Cumplir cualquier otro cometido relacionado con su función general.

Artículo 60: De la Junta de Jefes.

1. En el Cuerpo de la Policía Local existirá la Junta de Jefes, presidida por el Alcalde o su sustituto e integrada por el Jefe del Cuerpo y todos los Subinspectores. En caso de no asistir el Alcalde o Concejal Delegado será el Jefe del Cuerpo quien la presida.
2. Las funciones de la Junta de Jefes serán las siguientes:
 - a) Auxiliar y asistir al Alcalde o Concejal delegado cuando sean requeridos para ello, así como a la Jefatura del Cuerpo.
 - b) Proponer los Planes Generales o Parciales de Dirección por Objetivos de la Policía Local.
 - c) Proponer motivadamente a la Jefatura del Cuerpo los cambios en la estructura, organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía que se consideren necesarios.
 - d) Proponer a la Jefatura del Cuerpo la elaboración de órdenes o circulares para aumentar los niveles de eficacia en el servicio.
 - e) Aquellas otras que le sean encomendadas por el Alcalde, Concejal Delegado o Jefatura.
3. La Junta de Jefes se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre para el seguimiento y control de los objetivos y con carácter extraordinario cuantas veces la convoque la Jefatura o, en su caso, el Alcalde o el Concejal Delegado.

Artículo 61: De la Junta de Mandos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. En cada Subinspección habrá una Junta de Mandos presidida por el Subinspector, en ausencia del Jefe del Cuerpo, y compuesta por todos los Oficiales de la misma, con las siguientes funciones:

- a) Asistir al Jefe de la Subinspección en sus funciones.
- b) Elaborar y proponer a la Jefatura los Planes Parciales de Actuación por Objetivos de los distintos grupos, así como el seguimiento y control de los mismos.
- c) Aquellas otras que le sean encomendadas por el Jefe de la Subinspección.

2. La Junta de Mandos, a la que podrán asistir los Policías que proponga el Jefe de la Subinspección, se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al trimestre para el seguimiento, control y, en su caso, establecimiento de medidas correctoras del cumplimiento de los objetivos marcados, en cuya elaboración previa habrán sido tenidas en cuenta las sugerencias de los funcionarios. Con carácter extraordinario, se reunirá cuantas veces sea convocada por el Subinspector u Oficial Jefe de la Subinspección correspondiente.

CAPITULO IV: DE LAS PATRULLAS.

Artículo 62: Concepto, competencia y clases de las patrullas.

1. La patrulla es el elemento básico operativo de actuación policial. Las patrullas pueden ser a pie o en cualquier otro medio de transporte policial.
2. Dos o más patrullas podrán formar un Equipo.

Artículo 63: Funcionamiento de las patrullas.

- 1.- Cada patrulla al iniciar el servicio, recibirá las órdenes generales y específicas que se señalen para ese turno, pudiendo pedir aclaraciones sobre las mismas.
- 2.- Cada patrulla recorrerá durante su turno toda la superficie que tenga asignada en la zona y realizará a pie las gestiones y recorridos parciales precisos para que no quede nada por ver con detalle, procurando tomar contacto con el ciudadano.
- 3.- Cada patrulla, si se hace en vehículo, debe interesarse por la conservación, limpieza y documentación del que tenga asignado, dando cuenta inmediata, de las averías, desperfectos o faltas que observe en el vehículo, cumplimentado, al efecto, el estadillo de conservación y mantenimiento de vehículos.
- 4.- Las comunicaciones por radio se efectuarán siempre de forma breve, clara, concisa e impersonal.
- 5.- Las patrullas informarán a la Sala del 092 de los servicios encomendados, con su resultado final. También informarán a sus superiores de cualquier novedad o incidencia que deban conocer y al comienzo y terminación del tiempo de descanso previsto en el Acuerdo de Funcionarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 6.- El descanso durante el turno, previsto en el acuerdo de funcionarios, lo harán los componentes de las patrullas dentro de los límites territoriales asignados, salvo autorización expresa.
- 7.- Las patrullas policiales no saldrán de la zona asignada si no es con autorización de sus superiores, salvo necesidades urgentes del servicio, debiendo comunicarlo lo antes posible a éstos.

CAPITULO V: DEL INGRESO, PROMOCION Y BAJAS.

Artículo 64: Normativa legal aplicable.

El ingreso, promoción y movilidad en las plazas del Cuerpo de la Policía Local, se realizará con arreglo a lo establecido en las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

Artículo 65: De la promoción interna.

La promoción interna constituirá el sistema preferente para el acceso a todas las categorías, excepto a Policía, ajustándose a la normativa vigente que sea de aplicación.

En caso de que no sea posible garantizar la cobertura de las plazas correspondientes a cualquier categoría con aspirantes de la categoría inferior, por carecer de los requisitos exigidos o por falta de aspirantes se podrá recurrir como procedimiento excepcional a la movilidad o al acceso en turno libre, siempre y cuando se ajuste a la normativa en vigor.

Artículo 66: De las bajas en el Cuerpo.

Las bajas en el Cuerpo procederán por las causas que establezca la normativa de general aplicación.

Artículo 67: De la jubilación.

La jubilación de los funcionarios pertenecientes a la Policía estará sujeta a lo que determine la ley. Por el Ayuntamiento se incentivará la jubilación anticipada de los policías, en la forma establecida en el Acuerdo de Funcionarios.

CAPITULO VI: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y EXPEDIENTE PERSONAL.

Artículo 68: Principios de la provisión de puestos.

- 1.- Las vacantes en las distintas categorías de la Policía Local se proveerán de conformidad con la legislación estatal y autonómica aplicable.
- 2.- Los puestos de trabajo en las distintas categorías se proveerán conforme a los principios de igualdad, méritos, capacidad, antigüedad, legalidad y publicidad, de conformidad con lo previsto en este Reglamento. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que disponga el acuerdo de funcionarios.

Artículo 69: Clases de puestos de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los puestos de trabajo pueden ser:

- a) De libre designación o adscripción directa.
- b) Por concurso general de méritos.
- c) Por concurso específico de méritos.

Artículo 70: De los puestos de libre designación o adscripción directa.

Los puestos de libre designación serán cubiertos de la siguiente forma:

- a) Las Jefaturas de las Subinspecciones y Secciones, por la Jefatura del Cuerpo.
- b) Las Jefaturas de los Grupos, por el Jefe del Cuerpo, a propuesta de los Subinspectores u Oficiales.
- c) Los puestos de confianza de la Jefatura del Cuerpo por el Jefe del mismo.
- d) El Jefe del Cuerpo podrá adscribir directamente a un destino a un funcionario cuando concurren razones personales o familiares debidamente motivadas. Esta adscripción se mantendrá mientras duren las causas que la motivaron.

Artículo 71: Del concurso general de méritos.

Los puestos de trabajo cubiertos por el concurso general de méritos tendrán en cuenta las titulaciones, estudios y cursos relacionados con la función policial, así como la antigüedad del funcionario y afectará a todas las unidades que no sean consideradas especializadas.

Artículo 72: Del concurso específico de méritos.

Los puestos de trabajo cubiertos por el concurso específico de méritos afectarán a las unidades especializadas y tendrán en cuenta, preferentemente, los méritos relacionados con el puesto de trabajo. En la convocatoria de plazas vacantes efectuadas por la Jefatura del Cuerpo se especificará si las mismas se proveen por este sistema.

Artículo 73: Convocatoria de plazas.

Las vacantes correspondientes a los puestos que se cubran por concurso de méritos deberán convocarse con una antelación mínima de 15 días, en Orden o Circular del Cuerpo que se procurará informar expresamente a los componentes que coincidan en dicho periodo de tiempo de vacaciones o baja.

La Jefatura elaborará una relación de puestos de trabajo de la Policía Local que habrá de incluir los siguientes aspectos:

- Determinar los puestos existentes en la plantilla, así como el número de componentes de cada uno, especificándose por unidades.
- Determinar cuales son generales, específicos, de libre designación y de segunda actividad.
- Determinar los baremos, requisitos o pruebas que tendrá cada puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los funcionarios que hayan accedido a un determinado puesto de trabajo podrán ser removidos del mismo y trasladados a otros destinos vacantes cuando se acredite de manera fehaciente falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que no haya ocasionado la apertura de un procedimiento disciplinario. Se garantizará la audiencia al funcionario afectado antes de acordar su traslado.

Artículo 74: Del destino forzoso.

El Jefe del Cuerpo designará obligatoriamente a los funcionarios que deban cubrir las plazas vacantes:

- a) Cuando no se hayan cubierto las vacantes ofertadas en las distintas modalidades.
- b) Para facilitar la necesaria movilidad de la plantilla. En este caso, la Jefatura del Cuerpo podrá destinar con carácter forzoso a otros Grupos a los Policías que lleven más de dos años en un mismo destino, según se trate de destinos obtenidos por concurso general o específico de méritos. La prelación para el cambio se basará en criterios objetivos que se anunciarán previamente mediante la correspondiente circular. Los funcionarios trasladados, transcurrido un año desde el destino forzoso, tendrán preferencia para obtener plazas en otros destinos de igual naturaleza con ocasión de la existencia de plazas vacantes convocadas.
- c) Cuando sea cesado el funcionario de un puesto obtenido por libre designación.
- d) Por alteración grave del clima laboral, a propuesta motivada del Jefe del Grupo, con previa audiencia del interesado, de la Junta de Mandos y, en su caso, de sus representantes sindicales.

Artículo 75: De las permutas.

El Jefe del Cuerpo podrá autorizar permutas entre funcionarios de la misma categoría que estén destinados en grupos no especializados, previo informe al respecto del jefe de la Sección o grupo correspondiente.

Artículo 76: Del expediente personal.

En la Jefatura de esta Policía Local existirá un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los miembros del Cuerpo, constará de los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fecha y lugar de nacimiento.
- d) Domicilio actual y segunda vivienda.
- e) Número de Identidad Profesional.
- f) Teléfono de localización.

Asimismo, se incluirán los siguientes datos:

- a) Fecha de ingreso y ascensos.
- b) Cursos y actividades profesionales realizados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Felicitaciones, premios y recompensas.
- d) Sanciones disciplinarias.
- e) Permiso de conducción, con categorías.
- f) Situaciones especiales.
- g) Destinos desempeñados.
- h) Bajas por enfermedad común o accidente laboral.
- i) Permisos y vacaciones.
- j) Vicisitudes extraordinarias, si las hubiera.
- k) Fotografía en color, actualizada cada seis años.
- l) Arma asignada y su número.
- m) Titulaciones académicas, diplomas y certificados de estudios realizados.

Todo el personal del Cuerpo está obligado a comunicar su dirección y el número de teléfono que constarán tanto en su Subinspección como en la Jefatura. En todo caso, tendrá carácter reservado y de uso exclusivo por razones de servicio.

CAPÍTULO VII: DEL RÉGIMEN LABORAL Y DE LAS SITUACIONES.

Artículo 77: Jornada anual.

Se regirá por la legislación vigente en la materia y el acuerdo de funcionarios.

Anualmente se confeccionará el calendario laboral de la Policía Local, que incluirá cómo se regula para ese año el régimen de vacaciones y descansos así como aquellos otros aspectos que pueden afectar a la jornada laboral de acuerdo con lo recogido en el acuerdo de funcionarios.

Artículo 78: Turnos de servicio.

Los turnos de servicio podrán permutarse entre policías de la misma Subinspección, previa autorización de la Jefatura del Cuerpo.

Los turnos de servicio se realizarán en horario continuado de mañana, tarde o noche, en función de lo que se marque en el calendario laboral.

Las deficiencias de recursos humanos en los diferentes turnos serán cubiertas entre el personal existente en ese Grupo u otros grupos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Artículo 79: Descanso semanal.

- 1.- El descanso semanal se determinará en función de los turnos de trabajo elaborados en el calendario laboral para la Policía Local.
- 2.- Por necesidades del servicio, catástrofes o calamidades públicas, la Jefatura del Cuerpo podrá cambiar ocasionalmente el descanso semanal, sin que ello suponga merma en las retribuciones ni en el cómputo anual de los días que deba descansar el funcionario.
- 3.- Si el cambio lo es del fin de semana completo, el funcionario tendrá derecho, además, a disfrutar de un día más de descanso, antecedente o consecutivo a los dos nuevos días de descanso asignados, o a su parte proporcional si el cambio afecta a un solo día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 80: Situaciones administrativas.

Las situaciones administrativas en que puedan hallarse los miembros de la Policía Local serán las que en cada momento establezca la legislación vigente.

Las situaciones de actividad del personal serán:

- a) Destinado.
- b) En comisión de servicio.

La situación de Destinado corresponde a la permanencia de los miembros de este Cuerpo en el puesto que tengan asignado.

La situación de "en comisión de servicios", se refiere a la ausencia temporal del policía de su destino habitual para asistir, por orden o autorización de la Jefatura, a servicios relacionados con la profesión, dentro o fuera del Municipio de acuerdo con la normativa legal vigente.

CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 81:

Los miembros de este Cuerpo disfrutarán de los derechos de carácter representativo y sindical establecidos en la legislación vigente y en Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), sin otras limitaciones que las específicas establecidas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el resto del ordenamiento jurídico.

TÍTULO IV: UNIFORMIDAD, ARMAMENTO Y MATERIAL.

CAPITULO I: UNIFORMIDAD.

Artículo 82: De la uniformidad en general.

Se define como uniformidad el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características de vestuario, distintivos y otros efectos de aplicación a las Policías Locales para sus variadas actividades y funciones, según las diferentes estaciones climatológicas.

Artículo 83: Gastos de la uniformidad.

El Ayuntamiento sufragará los gastos que ocasione la uniformidad de la Policía Local.

Artículo 84: Uniformidad de los funcionarios en prácticas.

Los aspirantes a miembros de Policía Local que se encuentren como alumnos en prácticas recibirán asimismo el uniforme y el equipo correspondiente.

Los aspirantes que no logren superar el curso o la fase de prácticas están obligados a la devolución de las prendas y equipo recibido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 85: Regulación de la uniformidad de gala.

- 1.- El Ayuntamiento podrá elaborar normativas, circulares de régimen interior, sobre uniformidad de gala u otras peculiaridades, siempre que no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido por la Junta de Andalucía.
- 2.- El uniforme de gran gala o protocolo será de uso obligatorio para los funcionarios designados por la Jefatura.

Artículo 86: Obligatoriedad del uso del uniforme.

El uniforme es de uso obligatorio para todos los miembros del Cuerpo durante la prestación del servicio, salvo las excepciones previstas, estando prohibida la utilización incompleta del mismo.

Dicho personal no está obligado a llevar el uniforme antes de incorporarse al servicio o después de concluido el mismo.

El Ayuntamiento está obligado a proporcionar a los agentes un vestuario adecuado.

Artículo 87: Prohibición del uso del uniforme.

Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, estará prohibido el uso del uniforme, salvo en aquellos casos que autorice la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 88: Forma de uso del uniforme.

El uniforme reglamentario debe ser llevado correctamente, tal y como exige la condición de agente de la autoridad y el prestigio de la Corporación a la que representa, estando prohibida, la inclusión de aditamentos o modificaciones, absteniéndose los Agentes de llevar las mangas remangadas o el cuello subido, salvo que la propia funcionalidad y diseño de la prenda prevea tal circunstancia.

Artículo 89: Negligencia en la custodia y uso de la uniformidad y equipos.

La pérdida, sustracción o deterioro de prendas de uniformidad, equipo y material será comunicada inmediatamente a la Jefatura del Cuerpo, en escrito motivado, que dispondrá la práctica de la información pertinente para el esclarecimiento de los hechos. Si se deriva negligencia grave por parte del funcionario, el Ayuntamiento podrá reclamarle el costo de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que hubiera podido incurrir.

Artículo 90: De los Policías autorizados a vestir de paisano.

Aquellos miembros del Cuerpo que por razón de los servicios a desempeñar se hallen autorizados a prestar éstos de paisano, vestirán de forma correcta y/o adecuada a la misión que realicen y deberán conservar un uniforme completo en buen estado presto para su uso, debiendo identificarse con el carné profesional y placa emblema.

El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar a los mismos, vestuario para estos servicios equivalente en su cuantía económica al que le pudiera corresponderle en ese año en el vestuario ordinario.

Artículo 91: Períodos de utilización de la uniformidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El cambio de uniformidad entre estaciones climatológicas será regulado mediante Orden del Cuerpo. La Jefatura determinará la uniformidad que ha de utilizarse en cada momento, en función de la climatología.

Artículo 92: Renovación de la uniformidad.

Se podrán establecer procedimientos que permitan asegurar una renovación del vestuario ajustada a las necesidades de cada funcionario. En todo caso, se procurará que los tiempos de renovación de las prendas sean los siguientes:

Cazadora.....	4 años
Botas de motorista (1 par).....	3 años
Casco motorista.....	indefinido
Calcetines (2 pares).....	1 año
Cartera policial.....	indefinido
Cinturón de lona escudo constitucional.....	indefinido
Corbata de Gala.....	indefinido
Defensa.....	indefinido
Distintivos de grado.....	indefinido
Emblemas de brazo.....	indefinido
Funda de pistola.....	indefinido
Funda cargador.....	indefinido
Gorra de plato (para gala y media gala) (1).....	5 años
Gorra tipo beisball.....	indefinido
Guante motorista invierno y verano.....	indefinido
Hombreras.....	indefinido
Pantalón	1 año
Pasador.....	indefinido
Chupita o Polo manga larga (1).....	1 año
Chupita o Polo manga corta (1).....	1 año
Polar	3 años
Portagrilletes.....	indefinido
Placa policial metálica.....	indefinido
Placa policial P.V.C.....	Indefinido
Sprays	por fecha de caducidad
Zapatos(1 par).....	1 año
Chubasquero.....	indefinido
Pantalón de agua.....	indefinido
Chubasquero	indefinido

CAPITULO II: ARMAMENTO

Artículo 93: Dotación de armamento.

El Ayuntamiento dotará a los miembros de la Policía Local del armamento reglamentario que se les asigne y de la defensa homologada.

Artículo 94: Obligación de portar el armamento.

Es obligatorio llevar el arma de fuego cuando se preste servicio, ajustándose a los criterios que se establecen en este Reglamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La obligación de llevar la defensa queda limitada a los Oficiales y Policías.

Podrán quedar excluidos los que expresamente sean autorizados por la Jefatura o se vean inmersos en procesos que así lo determinen.

Artículo 95: Expediente del arma.

La Jefatura, abrirá un expediente personal e individual del arma al personal que se halle dotado de la misma; en dicho expediente se consignarán todos los datos referidos al arma así como la munición asignada y las prácticas de tiro efectuadas.

Artículo 96: Reparación del arma.

Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular de la correspondiente guía comunicará tal circunstancia al mando correspondiente, absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar dichas deficiencias.

Artículo 97: Guía de pertenencia.

La guía de pertenencia acompañará siempre al arma en los casos de reparación, depósito y transporte.

Artículo 98: Pérdida, sustracción e inutilización del arma.

En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente al mando del que dependa, debiéndose instruir un expediente de información para determinar la posible responsabilidad del titular y la propuesta de medidas correctivas que correspondan, así como la instrucción de las oportunas diligencias policiales.

Artículo 99: Armeros.

Todas las armas que están por asignar, reparar o verificar en depósito, deben estar en el armero o en locales seguros, guardados en cajas de seguridad, inventariadas y bajo la supervisión del encargado del armamento.

La Jefatura del Cuerpo de Policía Local contará con un Depósito Central de Armas.

El mando responsable de este depósito tendrá inventariadas todas las armas y munición depositadas, formalizando documentalmente las entregas y las retiradas que se efectúen.

Los miembros de la Policía Local podrán disponer de un armero individual donde depositar su arma reglamentaria al terminar el servicio diario.

Artículo 100: Depósito del arma.

Se podrá proceder a la retirada provisional y depósito de las armas reglamentarias o particulares del Agente en los siguientes casos:

a) Por baja laboral debida a depresión o similar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) En los casos de suspensión provisional de funciones con motivo de expediente disciplinario.
- c) A petición motivada del propio Agente.
- d) Cuando el arma deba ser objeto de una investigación penal o administrativa.
- e) Por cumplirse cualquier otra condición o circunstancia suficientemente motivada por la Jefatura del Cuerpo que aconsejen la retirada.

Artículo 101: Prácticas de tiro.

- 1.- Con la periodicidad que las necesidades del servicio y las disponibilidades de munición lo permitan, el personal realizará prácticas de tiro tanto para mantener e incrementar su aptitud como para verificar las condiciones de uso y conservación del arma reglamentaria asignada. Se procurará realizar estas prácticas al menos una vez durante el año.
- 2.- Las prácticas de tiro se realizarán en locales o galerías acondicionadas a tal fin y con las medidas de seguridad establecidas en las normas constructivas y técnicas de utilización.
- 3.- Las prácticas de tiro tendrán carácter de asistencia obligada, dentro del horario de servicio, para todos aquellos poseedores de armas. Los participantes en las prácticas utilizarán su propia arma, la munición utilizada será suministrada por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 102: Deber de informar del uso del arma.

En todos los casos en que haya hecho uso del arma de fuego, los miembros de la Policía Local deberán informar de inmediato a su mando jerárquico superior, realizando informe de la actuación al Jefe del Cuerpo.

Artículo 103: Entrega del arma.

En los casos de jubilaciones o el pase a otra situación administrativa (excedencia, servicios especiales, etc.) y por prescripción facultativa, los miembros de la Policía Local están obligados a entregar el arma que tienen asignada.

En caso de muerte, la Jefatura del Cuerpo se ocupará de hacerse cargo del arma del fallecido para su remisión y tramitación de la documentación a la oficina de armas.

Artículo 104: Principios de uso del arma.

Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

Por ningún motivo se hará alarde del arma, debiendo llevarla dentro de la funda reglamentaria.

CAPITULO III: MATERIAL .

Artículo 105: Del mantenimiento de los vehículos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 1.- La operatividad y eficacia de muchas intervenciones policiales radica en la rapidez en que las mismas se inician y desarrollan, lo que exige, no sólo la adecuada dotación de vehículos sino que éstos se hallen en todo momento en óptimas condiciones de servicio, para conseguir tales objetivos, así como para asegurar la integridad de sus ocupantes, sólo posibles mediante la prestación de especial atención a su mantenimiento.
- 2.- El mantenimiento en un primer nivel corresponde al conductor del vehículo, que ha de velar por su utilización adecuada y por la puntual adopción de aquellas medidas que la conservación del mismo exige. Dando conocimiento a sus superiores de las anomalías que detecten, cumplimentando el estadillo de conservación y mantenimiento.

Artículo 106: Equipamiento de los vehículos.

- 1.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) proveerá a los miembros de la Policía Local del material necesario para el desempeño de sus funciones, cumpliendo las características de homologación que dicte la comunidad autónoma de Andalucía en materia de Policía Local.
- 2.- Los vehículos de cuatro ruedas podrán estar dotados de una rejilla de separación protectora entre el espacio delantero y los asientos traseros. Estos deberán ser de material fácilmente lavable y los cristales de las puertas traseras serán fijos o se manipularán sólo desde la parte delantera.
- 3.- Todos los vehículos policiales irán provistos de equipo transmisor-receptor, señalización luminosa exterior de emergencia, sirenas y equipo de megafonía, excepto aquellos en los que por razón del servicio no sean necesarios.
- 4.- Los vehículos policiales de cuatro ruedas podrán ir provistos del siguiente material complementario: extintor, botiquín de urgencia, manta apaga-llamas, guantes higiénicos, linterna con cono, chalecos antibalas, conos, serrín o similar, cinta separadora-señalizadora, baliza luminosa o cualquier otro material de seguridad que se considere oportuno, determinado por la función o misión a realizar.
- 5.- Las motocicletas dispondrán de un material mínimo complementario que será el siguiente: linterna con cono, material reflectante, guantes higiénicos. El sistema de transmisiones será el más adecuado para preservar la seguridad del conductor.
- 6.- Las bicicletas dispondrán de un minibotiquín y un kit de reparación de pinchazos.

Artículo 107: De los equipos de transmisión.

Se dispondrá de un número adecuado de transmisores que permitan la operatividad de las distintas unidades, así como la autoprotección de los Policías. Se tenderá por parte del Ayuntamiento a que cada agente disponga de un equipo transmisor como dotación personal.

Artículo 108: De la homologación del material.

Todo el material, vehículos, así como el armamento cumplirán las normas y características de homologación que pueda dictar en cada momento la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TÍTULO V: DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD.

Artículo 109: Segunda actividad. Ámbito y Naturaleza.

El Ayuntamiento, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de Policía Local, establecerá la situación de segunda actividad, conforme a las necesidades y estructura de cada Cuerpo.

La segunda actividad es una situación administrativa y funcional en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a dicha situación sea por motivo de pérdida de aptitudes psicofísicas y las causas hayan desaparecido.

En todo caso, la segunda actividad se adecuará a lo que establezca la legislación autonómica sobre la materia y en los acuerdos de funcionarios vigentes.

Artículo 110: Causas.

Se podrá pasar a la situación de segunda actividad por:

- a) Cumplimiento de las edades que se determinen para cada Escala / Categoría.
- b) Por disminución de aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial, que no sean causa para ser declarados en situación de invalidez permanente absoluta o total.
- c) Por embarazo.

Todos estos apartados se encuentran desarrollados en el Decreto 135/2003 de 20 de Mayo.

Artículo 111: Por razón de edad.

1. El pase a la situación de segunda actividad por edad podrá tener lugar al cumplirse las siguientes edades:

- a) Escala Técnica: 60 años.
- b) Escala Ejecutiva: 57 años.
- c) Escala Básica: 55 años.

2. El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación administrativa de segunda actividad con la antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida en el artículo anterior, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prorroga en el servicio activo, sin que se produzca interrupción en éste.

3. El Alcalde podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable realizado de acuerdo con lo previsto en la legislación autonómica sobre la materia. El interesado presentará solicitud para la prorroga en el servicio activo, como mínimo, 75 días naturales antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido (artículo 14.1. Decreto 135/2003).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 112: Por disminución de aptitudes psicofísicas.

1. Pasarán a la situación de segunda actividad, aquellos funcionarios que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial.

La causa de disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al funcionario para el normal desempeño de las funciones policiales, referidas a la escala en la que se encuentre encuadrada su categoría profesional y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.

La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los períodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.

2. La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada de la siguiente forma:

- a) Por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por el Municipios.
- b) Si el interesado lo solicita podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por un facultativo del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Ayuntamiento y el tercero a propuesta del interesado.

3. En cualquier caso, los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psíquica del funcionario.

4. En el supuesto del pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral o por enfermedad profesional, el funcionario percibirá el 100 por 100 de sus retribuciones.

Artículo 113: Situaciones.

Las situaciones de segunda actividad podrán ser: con destino o sin destino.

- a) La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales.
- b) Complementariamente a lo establecido en el punto 2 del artículo 111 anterior, el Ayuntamiento fijará, antes del 31 de diciembre de cada año, el número máximo de funcionarios del Cuerpo de Policía Local, por categorías, que se autoriza pasen a la situación de segunda actividad sin destino durante el año siguiente, contemplándose en dicha resolución el plazo de presentación de solicitudes, que se resolverá teniendo en cuenta la antigüedad, edad de los peticionarios y, en su caso, prioridad en la solicitud. Los que no puedan acceder a la segunda actividad sin destino quedarán situados en un orden preferente para años sucesivos. En esta situación se percibirán las retribuciones que correspondan a la categoría y antigüedad que se posean restando un 20 por ciento a la totalidad del complemento específico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Cuando el puesto de trabajo en segunda actividad se desarrolle dentro de las funciones de la Policía Local el funcionario deberá vestir el uniforme y portar el arma reglamentaria, salvo que cuente con autorización expresa en contrario.
- d) Los funcionarios en situación de segunda actividad con destino en el servicio de Policía Local estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en servicio activo. Los que desempeñen puestos de trabajo en un servicio distinto de la Policía Local y los que no ocupen destino estarán sujetos al régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los funcionarios públicos. (art. 4.3 decreto 135/2003)
- e) Los funcionarios que pasen a segunda actividad sin destino causarán vacante en la plantilla.

Artículo 114: Trienios.

El tiempo transcurrido en la situación de segunda actividad será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y derechos pasivos.

Artículo 115: Régimen disciplinario y de incompatibilidades.

- 1.- Los miembros de la Policía Local en situación de segunda actividad ocupando destino en otro puesto de trabajo o en expectativa de destino, estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios del servicio activo.
- 2.- Los que estén en la segunda actividad sin destino estarán sujetos al régimen general disciplinario y de incompatibilidades aplicable al resto de los funcionarios de la Administración Local.

Artículo 116: Razones excepcionales.

El Alcalde podrá, motivadamente, requerir a Policías en situación de segunda actividad, para el cumplimiento de funciones policiales, cuando concurran razones excepcionales de seguridad ciudadana.

Artículo 117: Derechos.

En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

El pase a la situación de segunda actividad con destino irá acompañado de la realización de los cursos de formación necesarios para la adaptación al nuevo puesto de trabajo.

En todo caso los destinos se corresponderán, como mínimo, con la categoría profesional, grupo de titulación y el nivel que tenga el funcionario en el momento de su pase a la segunda actividad.

TITULO VI: DE LA FORMACIÓN.

Artículo 118:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 1.- La formación profesional y perfeccionamiento de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga), estará a cargo de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y de la Jefatura del Cuerpo.
- 2.- Los cursos básicos de ingreso y de promoción se impartirán en la ESPA, excepcionalmente, cuando el número de alumnos u otras circunstancias así lo aconsejen se podrán realizar en las escuelas concertadas con esta.
- 3.- Se establecerán los cursos de actualización, reciclaje o especialización que se consideren necesarios, en horario de trabajo y con carácter obligatorio. Igualmente, se impartirán cursos fuera del horario laboral y para aquellos miembros que lo soliciten, teniendo en cuenta que la formación profesional se configura como un deber del funcionario.
- 4.- Si por necesidad de organización de cursos de formación obligatoria, éste se debe realizar fuera del horario de trabajo, se compensará en la forma prevista en el Acuerdo de Funcionarios o que dictamine la Jefatura.
- 5.- La Jefatura del Cuerpo fijará los objetivos de formación policial, los programas de formación y los niveles de dicha formación, consensuada con los representantes sindicales de los funcionarios.

TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 119: Legislación aplicable.

1.- El régimen disciplinario de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) se regula en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de acuerdo con los principios recogidos en la Constitución, en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y en el resto del ordenamiento jurídico.

2.- En todo lo que no esté previsto en esta Ley Orgánica y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, serán de aplicación las normas de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración General del Estado.

3.- De la misma forma todo lo que no implique una contradicción con los principios de la Ley Orgánica 4/2010 cuando en la misma se refiera a órganos de la Administración Central se entenderá referido al Órgano que por Ley desempeñe funciones análogas dentro de la Administración Local.

Artículo 120: Funcionarios en prácticas.

Los funcionarios en prácticas estarán sometidos a las normas de régimen disciplinario establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del centro de formación policial correspondiente y, con carácter supletorio, a las normas legales que le sean de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El régimen disciplinario de los alumnos de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, de las Escuelas Municipales y de las Concertadas de Policía Local se ajustará a los siguientes criterios:

1. Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. Las faltas leves prescribirán al mes, las graves al año y las muy graves a los dos años. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se inicie el procedimiento disciplinario.
2. Son faltas muy graves:
 - a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
 - b) Las agresiones físicas contra superiores, alumnos, profesores y demás personal de la Escuela.
 - c) Las ofensas personales o familiares graves dirigidas hacia las personas significadas en la letra anterior, así como las amenazas de producirles un daño físico o patrimonial.
 - d) La insubordinación individual o colectiva respecto de las decisiones e instrucciones emanadas de órganos directivos o profesores de la Escuela, relativas al desarrollo y ejecución de las actividades académicas o al buen orden en la impartición de las clases. La insubordinación deberá consistir en la negativa a aceptar tales decisiones o instrucciones o a discutirlas vehementemente. Asimismo, las manifestaciones públicas e intensas de protesta o desagrado.
 - e) La tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como su consumo.
 - f) La embriaguez manifestada en actos o gestos que demuestren una alteración de las condiciones psicofísicas habituales en situación de sobriedad.
 - g) Sustraer o causar maliciosamente daños a material, documentación o instalaciones de la Escuela, así como a los efectos de los demás alumnos.
 - h) El acceso sin autorización a instalaciones o dependencias de la Escuela que la requieran, forzando cerraduras, instalaciones de seguridad o cualquier sistema que impida el acceso libre y sin obstáculos a su interior.
 - i) Emplear medios que tengan por objeto falsear el resultado de las pruebas, evaluaciones o exámenes.
 - j) Abandonar las aulas, salas o dependencias donde se esté desarrollando una actividad formativa contra la expresa voluntad del profesor o responsable del acto sin causa de justificación suficiente o bien no personarse en las mismas injustificadamente en más de una ocasión.
3. Las faltas graves y leves se determinarán reglamentariamente, debiendo reflejar sus tipos una intención proporcional inferior a las significadas para las faltas muy graves.

Las conductas constitutivas de faltas graves o leves deberán resaltar su incompatibilidad con actitudes, actuaciones y comportamientos propios de los miembros de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, valorando, asimismo, el ámbito académico y de formación sobre el que es de eventual aplicación el presente régimen disciplinario.

La tipificación de las faltas graves y leves se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) La perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Escuela.
- c) Los daños y perjuicios de todo tipo que puedan ocasionar a la Escuela.
- d) El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía.
- e) La reincidencia. Se entenderá producida cuando se haya sancionado en ocasiones precedentes alguna falta disciplinaria.
- f) La situación y condiciones personales del alumno.

4. Por razón de las faltas podrán imponerse a los alumnos las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de faltas muy graves:
 - Expulsión del curso que estuviera realizando y prohibición de realizar cualquier otro hasta un período máximo de cuatro años.
 - Expulsión del curso que estuviera realizando y prohibición de realizar cualquier otro hasta un período máximo de dos años.
 - Expulsión del curso que estuviese realizando.
- b) Por la comisión de faltas graves:
 - Suspensión de actividades académicas y sueldo, desde cinco días hasta dos meses.
- c) Por la comisión de faltas leves:
 - Suspensión de actividades académicas y sueldo, por menos de cinco días.
 - Apercibimiento.

5. En el caso de los alumnos de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, corresponde al Director General de Política Interior la sanción de las faltas muy graves y al Director de la Escuela la sanción de las faltas graves y leves; la suspensión de sueldo corresponde al Alcalde respectivo, a propuesta del Director de la Escuela.

En las Escuelas Municipales y en las Concertadas de Policía Local, la sanción de las faltas corresponde a los Alcaldes.

6. A los alumnos pertenecientes al colectivo de Policía Local se le aplicará, supletoriamente, el régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

7. De las sanciones impuestas se dará cuenta al Consejo Rector de la Escuela correspondiente.

Artículo 121: Comunicación de infracciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los miembros de la Policía Local tendrán la obligación de comunicar por escrito a su superior jerárquico los hechos de los que tengan conocimiento que consideren constitutivos de faltas graves y muy graves, salvo cuando dicho superior sea el presunto infractor; en tal caso, la comunicación se efectuará al superior inmediato de este último.

CAPÍTULO II: FALTAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 122: Clases de faltas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, las faltas disciplinarias en las que pueden incurrir los miembros del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) podrán ser muy graves, graves o leves.

CAPÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES.

Artículo 123: Período de responsabilidad disciplinaria.

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas disciplinarias cometidas desde el momento de la toma de posesión hasta el de la jubilación o la pérdida de la condición de funcionario.

Artículo 124: Responsabilidad por autoría, negligencia o encubrimiento.

Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta los que induzcan a su comisión. Asimismo, incurrirán en falta de inferior grado los que encubrieran la comisión de una falta muy grave o grave, y los superiores que la toleren. Se entenderá por encubrimiento no dar cuenta al superior jerárquico competente, de forma inmediata, de los hechos constitutivos de falta muy grave o grave de los que se tenga conocimiento.

Artículo 125: Responsabilidad en situaciones distintas a la de servicio activo.

1. Los funcionarios que se encuentren en situación distinta a la de servicio activo, salvo los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular, incurrirán en responsabilidad por las faltas disciplinarias que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas, siempre que los hechos en que consistan no hayan sido objeto de sanción por aplicación de otro régimen disciplinario.
2. De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución, por hallarse el funcionario en situación administrativa que lo impida, ésta se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción.

CAPÍTULO IV: SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Artículo 126: Clases de sanciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, las sanciones que pueden imponerse a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga) son las siguientes:

1. Por la comisión de faltas muy graves:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) La separación del servicio.
 - b) La suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años.
 - c) El traslado forzoso.
2. Por faltas graves podrá imponerse la sanción de suspensión de funciones desde cinco días a tres meses.
3. Por la comisión de faltas leves:
- a) La suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.
 - b) El apercibimiento.

Artículo 127: Criterios de graduación de sanciones.

Para la graduación de la sanción que se vaya a imponer, y actuando bajo el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La intencionalidad.
- b) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el funcionario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas. A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.
- c) El historial profesional, que, a estos efectos, sólo podrá valorarse como circunstancia atenuante.
- d) La incidencia sobre la seguridad ciudadana.
- e) La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.
- f) El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.
- g) En el caso del art. 7.b) y 8.y) de la Ley Orgánica 4/2010 se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme, así como la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales.

CAPÍTULO V: TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

Artículo 128: Legislación aplicable.

Para la tramitación de los expedientes disciplinarios y en lo relacionado con la extinción de la responsabilidad, se estará a lo dispuesto en la L.O. 4/2010, de 20 de mayo del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (o en la legislación en vigor aplicable en cada momento), teniendo en cuenta las adaptaciones a la organización de la Administración Municipal previstas en los artículos siguientes.

Artículo 129: Expediente a representantes sindicales.

- 1.- Cuando se incoe un expediente disciplinario a un funcionario policial que ostente la condición de delegado sindical, delegado de personal o cargo electivo provincial,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas, deberá notificarse dicha incoación a la Junta de Personal, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento, igualmente se notificarán a dicha Junta los expedientes disciplinarios instruidos a miembros del Cuerpo de Policía Local por faltas muy graves.

- 2.- Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculpado en alguna de las condiciones enumeradas en el número anterior. También deberá efectuarse si el inculpado es candidato durante el período electoral.
- 3.- A los efectos previstos en el párrafo primero de este artículo, las organizaciones sindicales deberán comunicar, de forma fehaciente, al Alcalde o al Concejal Delegado de Policía la relación de sus representantes, debiendo comunicar en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzcan, con indicación del cargo sindical que ostentan.

Artículo 130: Competencia para incoar.

El Alcalde, o por su delegación el Concejal Delegado de Policía, son los competentes para incoar el procedimiento disciplinario a los miembros de la Policía Local, para acordar la práctica de informaciones reservadas, para adoptar las medidas provisionales que estimen oportunas, para reducir a la mitad los plazos de tramitación del expediente y para acordar preventivamente la suspensión provisional de los policías, todo ello en los términos y con los efectos señalados en las normas legales establecidas.

Artículo 131: Competencia para imponer sanciones.

Son órganos competentes para la imposición de sanciones disciplinarias:

- a) El Alcalde, para imponer la sanción de separación del servicio, informando al Pleno, así como el resto de las sanciones.
- b) El Concejal Delegado, para imponer las sanciones por faltas leves previstas en este Reglamento, si dicha facultad está delegada.

Artículo 132: Suspensión de funciones.

La suspensión de funciones, ya sea como sanción, ya sea como medida preventiva, además de la privación temporal del ejercicio de las funciones conlleva la retirada temporal del arma y las credenciales reglamentarias, así como la prohibición del uso del uniforme.

Artículo 133: Prescripción de las faltas:

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al mes.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento; a estos efectos, la resolución por la que se acuerde su incoación deberá ser debidamente registrada y notificada al funcionario expedientado o publicada, siempre que éste no fuere hallado. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al funcionario sometido a expediente.

4. Cuando se inicie un procedimiento penal contra un funcionario de Policía, la prescripción de las infracciones disciplinarias que de los hechos pudieran derivarse quedará suspendida por la incoación de aquel procedimiento, aun cuando no se hubiera procedido disciplinariamente. En estos supuestos, el plazo volverá a correr desde la fecha de la firmeza de la resolución judicial.

Artículo 134: Prescripción de las sanciones:

1. Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años, y las leves al mes. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que adquieran firmeza.

2. En el supuesto de suspensión de sanciones previsto en el artículo 49 de la LO 4/2010, si estas fueran firmes, el plazo de prescripción se computará desde el día siguiente a aquel en el que se llevó a efecto la suspensión.

3. En el caso de concurrencia de varias sanciones, previsto en el apartado tercero del artículo 47 de la LO 4/2010, el plazo de prescripción de las sanciones que sean firmes y estén pendientes de cumplimiento comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que quede extinguida la sanción que le preceda en el orden de cumplimiento determinado en dicho precepto, o, en su caso, desde la fecha en que haya surtido eficacia la inejecución de la sanción.

4. El cumplimiento de los plazos de prescripción de la sanción conlleva la cancelación de las correspondientes anotaciones en el expediente personal.

Transcurrido el plazo para la prescripción de la sanción, el órgano competente lo acordará de oficio y lo notificará a los interesados.

TITULO VIII: DE LAS CONDECORACIONES POLICIALES

Artículo 135: Condecoración.

Se crea la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, con las categorías que más adelante se detallan.

Artículo 136: Objeto.

La Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, tiene como finalidad reconocer la correcta conducta de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local a la vez que la dedicación, lealtad e integridad en la prestación del servicio policial a los ciudadanos y a la sociedad, durante los períodos de tiempo indicados en los artículos siguientes y siempre que se cumplan los requisitos previstos en los mismos.

Artículo 137: Categorías de la condecoración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La condecoración a la Dedicación al servicio policial tendrá las siguientes categorías:

- Medalla.
Cruz.

Artículo 138: Requisitos para su concesión y tiempos exigibles.

Para la concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, serán requisitos imprescindibles:

1. Ser funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria en la situación administrativa de servicio activo en el momento del reconocimiento de la condecoración.

2. Tener cumplidos los años de servicio efectivo en el Cuerpo de la Policía Local como funcionario del mismo, que a continuación se indican:

- 40 años para la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.
- 35 años para la Cruz al Mérito Policial con distintivo naranja
- 30 años para la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde.
- 25 años para la Cruz al Mérito Policial con distintivo amarillo.
- 20 años para la Cruz al Mérito Policial con distintivo azul.
- 15 años para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

3. Carecer de anotación desfavorable sin cancelar en el expediente personal por falta grave o muy grave; así como, no estar sometido a procesos penales ni a expediente disciplinario por las indicadas faltas, a la fecha del cumplimiento de los requisitos para su concesión y durante la tramitación administrativa correspondiente.

En este último caso, la efectiva concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus distintas categorías, y los derechos que de ello se derivan, estará condicionada a que no se impongan a los interesados condenas penales ni sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves en los correspondientes procedimientos.

4. Para el cómputo del tiempo de servicio efectivo, se tendrán en cuenta los años de servicio prestados desde su efectiva incorporación como funcionarios en activo del Cuerpo de la Policía Local. Todo ello, con los abonos y descuentos de períodos temporales que procedan en cada caso conforme a la legislación vigente.

5. A los efectos señalados en el apartado anterior y únicamente respecto a la concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, se considerarán como tiempos de abono el tiempo que proceda por permanencia como alumno en el Centro de Formación o el tiempo que los funcionarios hayan permanecido en período de formación o de prácticas.

No se tendrá en cuenta el tiempo que los funcionarios hayan permanecido en ninguna otra de las situaciones administrativas asimiladas a la de activo o diferentes a ella, o en otros Cuerpos o Fuerzas Policiales, Militares o Administrativos diferentes a los enunciados en el apartado anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6. Para el cómputo de tiempos, los años y meses serán los naturales expresándose en días los que excedan de éstos. Para la composición de meses, por suma de días, se contará un mes cada treinta días y un año por cada doce meses.

Para determinar los días que hayan de abonarse cuando la situación que dé lugar al hecho se exprese entre dos fechas, se contarán ambas.

Seguirán siendo acreedores a la concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus distintas categorías, aquellos funcionarios que fallezcan o pasen a la situación administrativa distinta de la de activo durante la tramitación del procedimiento, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para ello cuando se inició el procedimiento de concesión.

Artículo 139: Carácter y registro de las condecoraciones.

1. La concesión de la Condecoración a la dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, tendrá carácter honorífico, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno.

2. La concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías será documentada mediante el correspondiente diploma y se anotará en el expediente personal del funcionario.

Artículo 140: Derechos que conllevan las condecoraciones.

La concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, dará derecho a su exhibición en el uniforme de la Policía Local y, en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiera, de acuerdo con las normas reglamentarias de uniformidad, en los días y actos que se determine en el Acuerdo de su concesión.

También dará derecho al lugar o sitio preferente, dentro de los de su misma categoría, en actos oficiales a que fueran convocados, y que organice el Ayuntamiento.

A los efectos de baremo para la promoción interna en el Cuerpo de la Policía Local, se otorgará a las diferentes categorías de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial la puntuación que reglamentariamente se determine.

Artículo 141. Precedencia.

El orden de colocación sobre el uniforme de las condecoraciones y pasadores correspondientes a las modalidades de la Condecoración a la Dedicación al servicio Policial será de modo consecutivo: Cruz y Medalla.

Artículo 142. Clases de condecoraciones:

- Medalla al Mérito Policial, Categoría de Oro.
- Medalla al Mérito Policial, Categoría de Plata.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Cruz al Mérito Policial con distintivo naranja
- Cruz al Mérito Policial con distintivo verde.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo amarillo.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo azul.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

Artículo 143: Destinatarios de las condecoraciones.

1.- Podrán ser recompensados con estas condecoraciones los miembros de la Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga), individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría y, excepcionalmente, las personas ajenas al Cuerpo cuando se hagan acreedoras a ello por actos o comportamientos que guarden relación con la función policial.

2.- Cuando las referidas Condecoraciones se concedan a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

Artículo 144: Requisitos para la concesión de las condecoraciones.

1. Para conceder la Medalla de Oro o de Plata al Mérito Policial, según los casos, será preciso que concurran en los interesados algunas de las siguientes condiciones:

- a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, siempre que no se hayan vulnerado los principios básicos de actuación ni la causa haya sido por accidente fortuito.
- b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedara deformidad o inutilidad importantes y permanentes, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
- c) Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

Efectuar alguna actividad de trascendental importancia para la seguridad ciudadana en que, por sí o con ocasión de ella, se produzcan lesiones o riesgos de la propia vida, destacando por su valor, capacidad o eficacia.

2. Para conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, será preciso que concurran en el interesado algunas de las siguientes condiciones:

- a) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación.
- b) Participar en tres o más servicios en los que, mediando agresión de armas, concurran las circunstancias del apartado d) de los anteriores aunque no resultare el funcionario herido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.
- d) Observar una conducta, que sin llegar a las condiciones exigidas para la Medalla al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.
- e) Observar una conducta, que sin llegar a las condiciones exigidas para la Medalla al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a la trayectoria profesional desarrollada a lo largo de sus años de servicios prestados.
- f) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.
- g) Cumplir 40 años de servicio efectivo en el Cuerpo de Policía Local sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves.

3. Para conceder las otras Cruces al Mérito Policial, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los períodos que se indican a continuación:

- Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo naranja 35 años
- Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde 30 años.
- Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo amarillo 25 años.
- Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo azul 20 años.
- Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco 15 años.

Artículo 145: Competencia para otorgar condecoraciones.

Las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Excmo/a. Sr/a. Alcalde/sa., tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe de la Comisión de Méritos constituida al efecto, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde o Concejal Delegado.

Vocales: Los miembros de la Junta de Jefes del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 146: Libro-registro de condecoraciones.

El Ayuntamiento llevará un libro-registro, donde se inscribirán los nombres de los titulares de esta condecoración, con constancia de los datos relevantes que figuren en el expediente de su concesión.

Artículo 147: Imposición de las condecoraciones.

1. El acto de imposición de las condecoraciones revestirá la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado la condecoración, dándose lectura



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

del Acuerdo de concesión. Asimismo, se anotará en el expediente personal del funcionario y se publicará en la Orden General del Cuerpo.

2. Cuando afecte a miembros de la Policía Local, la imposición se hará, preferentemente, el día del Patrón de la misma.

Artículo 148: Premio anejo a las condecoraciones.

La concesión de las Medallas en su categorías de Oro y de Plata llevarán anejo un premio en metálico equivalente a 6 y 3 mensualidades del 100% de las retribuciones respectivamente, cuando concurren alguna de las circunstancias del artículo 144, apartado 1, a) y b) de este Reglamento.

Artículo 149: Pérdida de derechos.

Perderán todos los derechos reconocidos en los artículos anteriores, todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio por resolución firme.

La revocación de estos derechos será competencia de la misma autoridad que los concedió y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento.

Artículo 150: Descripción de las condecoraciones.

1.- Las características de las Medallas al Mérito Policial serán las siguientes:

a) Categoría de Oro:

Será de metal dorado, en forma ovoide de 16 puntas, con un ancho de 38 mms y una altura de 50 mms. Sobre el cuerpo central se superpondrá en relieve dorado la placa/escudo, sin numeración, de la Policía Local de Rincón de la Victoria, de 24 mms de ancho y 30 mms de altura. Por encima del escudo figurar, a dos líneas centradas, adaptadas a la curvatura de la medalla, el texto "POLICÍA LOCAL" y, de bajo del mismo, a un asola línea, también adaptada a la curvatura de la medalla, figurará el texto "AL MERITO POLICIAL".

En el dorso de la medalla figurará, centrado, el escudo en relieve del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de 16 mms de ancho y 28 mms de altura, figurando a los pies del mismo el texto "Ayto. Rincón de la Victoria", sobre relieve curvo, adaptado a la forma de la medalla.

La medalla se llevará pendiente de una cinta de seda que reproducirá la bandera nacional. Será de 30mms de ancho y 55 mms de longitud. La longitud total será de 114 mms, contando con la pieza de unión entre la medalla y la cinta.

b) Categoría de Plata:

Será de metal plateado, en forma ovoide de 16 puntas, con un ancho de 38 mms y una altura de 50 mms. Sobre el cuerpo central se superpondrá en relieve plateado la placa/escudo, sin numeración, de la Policía Local de Rincón de la Victoria, de 24 mms de ancho y 30 mms de altura. Por encima del escudo figurar, a dos líneas centradas, adaptadas a la curvatura de la medalla, el texto "POLICÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

LOCAL" y, de bajo del mismo, a un asola línea, también adaptada a la curvatura de la medalla, figurará el texto "AL MERITO POLICIAL".

En el dorso de la medalla figurará, centrado, el escudo en relieve del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de 16 mms de anchura y 28 mms de altura, figurando a los pies del mismo el texto "Ayto. Rincón de la Victoria", sobre relieve curvo, adaptado a la forma de la medalla.

La medalla se llevará pendiente de una cinta de seda que reproducirá la bandera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Será de 30mms de ancho y 55 mms de longitud. La longitud total será de 114 mms, contando con la pieza de unión entre la medalla y la cinta.

2.- Las características de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo serán las siguientes:

a) La Cruz irá lacada en color rojo, la parte posterior y los bordes serían de color dorado constando en su parte central un circulo con los bordes dorados con el escudo de la ciudad en el centro, sobre el aspa superior llevará una corona.

Las dimensiones de la cruz serán: "de la corona al final del aspa 5'5 cms, de aspa a aspa en horizontal 4 cms, de aspa a aspa en vertical 4 cms, en el centro de la cruz llevará un circulo con el escudo de la población de 2 cms de diámetro".

b) La Cruz colgará de una cinta entelada vertical de 12 milímetros de ancho y 4 centímetros de largo, dividida en tres franjas iguales con los colores: verde (izquierda), rojo (central) y azul (derecha), sobre la que se cruzará en la parte superior un pasador de iguales características y mayor consistencia, de tres centímetros de largo por siete milímetros de ancho, que llevará un dispositivo que permita sujetar la cinta y prenderlo de la uniformidad.

3.- Las Cruces al Mérito Policial con distintivos naranja, verde, amarillo, azul y blanco tendrán las mismas características que las del apartado anterior, con las siguientes modificaciones:

a) Estará esmaltada en naranja, verde, amarillo, azul o blanco, según se trate respectivamente de las Cruces de igual distintivo.

b) La cinta entelada y el pasador serán de colores únicos naranja, verde, amarillo, azul o blanco, respectivamente.

Artículo 151: Uso de las condecoraciones.

Los titulares de las condecoraciones, en cualquiera de sus categorías, portarán la misma por encima del bolsillo superior izquierdo de la uniformidad de Gala, en los días y actos cuya solemnidad lo requiera o lo autorice el Alcalde /sa. respectivo/a.

No obstante, el pasador de las condecoraciones podrá usarse en el uniforme de diario y en el uniforme de gala cuando se asista a actos solemnes de otros Cuerpos de Seguridad o a otros actos oficiales con la autorización de la Jefatura.

Artículo 152: Felicitaciones y reconocimientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Exclusivamente para los miembros del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria (Málaga), se crean los siguientes reconocimientos:

- Felicitación Pública Individual del Pleno.
- Felicitación Pública Colectiva del Pleno.
- Felicitación Pública Individual de la Jefatura de la Policía Local.
- Felicitación Pública Colectiva de la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 153: Concesión.

Las Felicitaciones Públicas Individuales de Pleno serán otorgadas por dicho Órgano municipal, a propuesta del Alcalde o del Concejal Delegado de Policía Local, cuando el interesado haya realizado una actuación que redunde en beneficio de la Corporación o de utilidad para el servicio policial y, en el caso de las Colectivas, cuando se trate de recompensar a todos los integrantes de un dispositivo de servicio por su meritaria labor.

Las Felicitaciones Públicas Individuales o Colectivas de la Jefatura de la Policía Local serán otorgadas por el Alcalde o Concejal Delegado. Todas las propuestas de Felicitaciones serán motivadas y deberán ser aprobadas previamente por una Comisión de Recompensas presidida el Jefe del Cuerpo e integrada por los Jefes de las Unidades policiales con nivel orgánico de Servicio.

Las Felicitaciones se publicarán en Orden del Cuerpo y en el Tablón de la Policía Local para conocimiento general y se valorarán en las convocatorias para proveer las plazas vacantes de las diferentes Unidades del Cuerpo.

Artículo 154: Valoración.

Las presentes condecoraciones y recompensas puntuaran a efecto de méritos, ascensos y provisión de puestos de trabajo dentro del Cuerpo de la Policía Local, en cuanto no se oponga a la legislación autonómica, de acuerdo al siguiente baremo:

Medalla al Mérito Policial:

Categoría de Oro.....	3,00 puntos
Categoría de Plata.....	2,00 puntos
Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.....	1,75 puntos
Cruz al Mérito Policial con distintivo naranja.....	1,50 puntos
Cruz al Mérito Policial con distintivo verde.....	1,25 puntos
Cruz al Mérito Policial con distintivo amarillo.....	1 punto
Cruz al Mérito Policial con distintivo azul.....	0,75 puntos
Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.....	0,50 puntos
Felicitación Pública Individual.....	0,25 puntos
Felicitación colectiva.....	0,05 puntos

Las presentes condecoraciones se concederán sin perjuicio de las otorgadas por otros organismos por los mismos hechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA.- En todo lo referente a las asignaciones de funciones de los mandos se deberá atender a la legislación vigente y la realidad del Cuerpo de esta Policía Local, conforme la jerarquía de mandos se amplíe, según las necesidades de la Plantilla y del Municipio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas disposiciones y reglamentos relativos a la Policía Local hayan podido ser aprobados con anterioridad por la Corporación.

ENTRADA EN VIGOR:

El presente reglamento, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2º de la Ley 7/85 de 2 de Abril entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOP y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la referida Ley.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículos

Capítulo I: Concepto, naturaleza, régimen estatutario y funciones.....	01-06
Capítulo II: Principios básicos de actuación	07
Capítulo III: Estructura y plantilla.....	08-12

TITULO II: ESTATUTO PERSONAL

Capítulo I: De los derechos.....	13-25
Capítulo II: De los deberes.....	26-48

TITULO III: NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I: De la organización.....	49-50
Capítulo II: Del funcionamiento general.....	51-58
Capítulo III: De los Policías.....	59-62
Capítulo IV: De las patrullas.....	62-63
Capítulo V: Del ingreso, promoción y bajas.....	64-67
Capítulo VI: Provisión de puestos de trabajo y expediente Personal.....	68-76
Capítulo VII: Del régimen laboral y de las situaciones.....	77-80
Capítulo VIII: De los derechos sindicales y de representación.....	81

TITULO IV: UNIFORMIDAD, ARMAMENTO Y MATERIAL

Capítulo I: Uniformidad.....	82-92
Capítulo II: Armamento.....	93-104
Capítulo III: Material.....	105-108

TITULO V: DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD109-117



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TITULO VI: DE LA FORMACIÓN.....118

TITULO VII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I: Disposiciones Generales.....	119-121
Capítulo II: Faltas Disciplinarias.....	122
Capítulo III: Personas responsables.....	123-125
Capítulo IV: Sanciones disciplinarias.....	126-127
Capítulo V: Tramitación del procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.....	128-134

TITULO VIII: DE LAS CONDECORACIONES Y RECOMPENSAS
POLICIALES.....135-154

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNA DISPOSICIÓN DEROGATORIA
ENTRADA EN VIGOR"

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 6 abstenciones (PSOE, IULV-CA, PA y PSIRV), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

8) ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**- El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones:

Los correspondientes a los registrados entre los días 3 de marzo y 6 de abril de 2015, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 409 y el 622, desde el 624 al 749, desde el 753 al 803 (Por error informático se anulan desde la resolución nº 402 hasta la nº 408 y los números 773, 802 y 803).

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 409 de fecha 3 de marzo de 2015, aprobando liquidaciones Tasa prestac.servic.Escuela Municip.Musica y Danza por importe de 123 euros (expte. 2315)
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 410 de fecha 3 de marzo de 2015, aprobando liquidaciones Tasa prestac.servic.Escuela Municip.Musica y Danza por importe de 257 euros (expte. 2315).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 411 de fecha 3 de marzo de 2015, aprobando liquidaciones Tasa prestac.servic.Escuela Municip.Musica y Danza por importe de 5.936,00 euros (expte. 2315).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 412 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo a Asador Hucovic S.L., licencia de obra para instalación y acondicionamiento de aseos en local (expte. 796).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 413 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas (expte. 1849).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 414 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y enfoscado de muro existente (expte. 548).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 415 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas (expte. 1866).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 416 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas (expte. 1872).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 417 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de borde de piscina mediante colocación de material cerámico (expte. 1719).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 418 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para cambio de instalación de chimenea en interior de edificación sin alteración de fachadas ni elementos exteriores.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 419 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de puerta de terraza.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 420 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 421 de fecha 3 de marzo de 2015, licencia de obra para instalación de aire acondicionado multi split 2x1.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 422 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de chimenea en interior de edificación sin alteración de fachadas ni elementos exteriores.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 423 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina y suministro de cuadro eléctrico.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 424 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de toldo de aluminio lacado y lona acrílica, extensible, modelo "cofre".
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 425 de fecha 3 de marzo de 2015, aprobando Generación de Créditos por Ingresos por importe de 36.581,72 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 426 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra de condena de sótano en cumplimiento de sentencia.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 427 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de paredes y colocación de lámina de "pvc" en techo de corral existente.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 428 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de chimenea en interior de edificación sin alteración de fachadas ni elementos exteriores.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 429 de fecha 3 de marzo de 2015, otorgando bonificación del 50 % en el pago de la tasa por el control posterior inicio actividad de servicios.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 430 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de cortina de cristal abatible plegable sin perfilería, tipo "Lumon".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 431 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo a Gas Natural Andalucía S.A., licencia de obras para canalización y acometida directa para suministro de gas natural.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 432 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de chimenea en interior de edificación sin alteración de fachadas ni elementos exteriores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 433 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de carpintería.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 434 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de toldos de aluminio lacado y lona acrílica, extensible, modelo "cofre".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 435 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para apertura de puerta y pintado en tabique interior de vivienda.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 436 de fecha 3 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para Instalación de chimenea en interior de edificación sin alteración de fachadas ni elementos exteriores.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 437 de fecha 3 de marzo de 2015, aprobando liquidiaciones Tasa por servicios de las escuelas deportivas por importe de 3.095,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública 438 de fecha 3 de marzo de 2015, disponiendo la reducción en un 75% de la multa impuesta mediante Resolución municipal de fecha 27-1-2015 en el expediente nº 2014/0076-S (G: 1543/2015), por lo que esta queda concretada en la cantidad de 5.800,40 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 439 de fecha 4 de marzo de 2015, ordenando que procedan a dejar expedito y libre los 116 m² ocupados de la parcela de dominio público, demoliendo lo construido en los mismos que sustancialmente se hace en 63 m² de superficie según el informe del Ingeniero Técnico Topógrafo.
- Resolución de la Alcaldía nº 440 de fecha 4 de marzo de 2015, requiriendo a D. Juan Bautista Salado Escaño para que solicite y obtenga el reconocimiento de compatibilidad del Pleno del Ayuntamiento en caso de que pretenda continuar realizando las actividades arqueológicas; incoando el oportuno expediente disciplinario en caso de desatender el presente requerimiento.
- resolución de la concejalía de vía pública nº 441 de fecha 4 de marzo de 2015, autorizando para ocupación de la vía pública con la instalación de veladores anuales, 24 m², en Avda. del Mediterráneo, 147, jul 2000.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 442 de fecha 4 de marzo de 2015, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la instalación de restaurante, sita en C/ Granada, 1, local A-3.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 443 de fecha 4 de marzo de 2015, concediendo autorización para celebración de mercado de artesanos y emprendedores en Paseo Marítimo Blas Infante, el 14 de marzo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 444 de fecha 4 de marzo de 2015, concediendo renovación kiosco fijo en Avda. del Mediterráneo frente a Plaza Al-Andalus.
- Resoluciones desde el nº 445 hasta el 450 de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior en materia del Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 451 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reparación techo escayola.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 452 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de tela asfáltica y tejas de cubierta, construcción de armario empotrado y colocación de tela aislante en muro.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 453 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de muro en jardín.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 454 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de muro en jardín.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 455 de fecha, concediendo a Gourami Avenue S.L., licencia de obra para instalación atornillada de ventana de "pvc".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 456 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina y baño.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 457 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 458 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para Reforma de baño y colocación de celosías en valla.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 459 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de baños.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 460 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 461 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de solería en pasillo y salón.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 462 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo a Audifisa y Bustos en representación de comunidad de propietarios "Calaflores", licencia de obra para Rehabilitación de local social.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 463 de fecha 5 de marzo de 2015, proponiendo la desestimación del Alta en el Padrón Municipal de Habitantes, por no tratarse del domicilio habitual de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 464 de fecha 5 de marzo de 2015, Incoando procedimiento de protección de la legalidad urbanística, exp G: 2516/2015, por la ejecución de pérgola de madera, cubierta con chapa sándwich en una superficie de 23 m² en C/ Alpechín.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 465 de fecha 5 de marzo de 2015, desestimando recurso presentado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contra Resolución municipal de fecha 8-1-2015, dictada al expediente nº 2014/0118-PLU (G: 2487/2015).
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 466 de fecha 5 de marzo de 2015, proponiendo la desestimación del Alta en el Padrón Municipal de Habitantes, por no tratarse del domicilio habitual de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 467 de fecha 5 de marzo de 2015, aprobando Generación de Créditos por Ingresos por importe de 40.546,00 euros (Subvención Junta de Andalucía, contratación personal Ley de Dependencia).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 468 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 469 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para demolición de tabique interior y solado de cocina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 470 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de chimenea en interior de edificación sin alteración de fachadas ni elementos exteriores.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 471 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 472 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de 3 ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 473 de fecha 5 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de aseo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 474 de fecha 5 de marzo de 2015, accediendo a la reducción de actividad solicitada, pasando de Salón de Juegos Recreativos con bar a Bar; sita en Avda. del Mediterráneo 147, a favor de ENRVER, S.L.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 475 de fecha 6 de marzo de 2015, desestimando recurso presentado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contra Resolución municipal de fecha 8-1-2015, dictada al expediente nº 2014/0115-PLU (G: 1897/2015), formalizado, entre otros, en su escrito de fecha 10-2-2015, Reg. Ent. municipal nº 2673 de 17-2-2015.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 476 de fecha 6 de marzo de 2015, ordenando a Cimenta 2 Gestión e Inversiones, S.L.U, (Grupo Cajamar) y Grupo Empresarial Naru, S.L., la realización de las obras relativas a la modificación del cauce del Arroyo Cuevas y a la reparación del acerado de la Urbanización.
- Resolución de la Alcaldía nº 477 de fecha 6 de marzo de 2015, archivando expediente Disciplinario incoado por Resolución del Alcalde-Accidental de fecha 11 de Agosto de 2.014, como presunto autor al titular del carné profesional número 2469.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 478 de fecha 6 de marzo de 2015, acordando la devolución tasa licencia de obras e ICIO.
- Resolución de la Alcaldía nº 479 de fecha 8 de marzo de 2015, Incluir dentro de las funciones del puesto de Dª ADG las de programación cultural (indicadas en el Informe emitido con fecha 12 de enero de 2015, por la Jefatura de Servicio del Área de Cultura), así como el resto de consideraciones contenidas en el Informe-Propuesta del Sr. Técnico de Recursos Humanos, Organización y Calidad.
- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 480 hasta el nº 484 , en materia de Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 485 de fecha 9 de marzo de 2015, Generación de Créditos por Ingresos, subvención Servicio Andaluz de Empleo para el "Programa 30 +" por importe de 357.600,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 486 de fecha 9 de marzo de 2015, proponiendo la desestimación del Alta en el Padrón Municipal de Habitantes, por no tratarse del domicilio habitual de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 487 de fecha 9 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de placas solares.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 488 de fecha 9 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de muro exterior existente.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 489 de fecha 9 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de cortina vertical de cristal abatible retráctil tipo "Lumon".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 490 de fecha 9 de marzo de 2015, concediendo a comunidad de propietarios edificio "Flores", licencia de obra para rehabilitación de fachada.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 491 de fecha 9 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para cambio de solería, reforma de baño y picado y repello de paredes de porche.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 492 de fecha 9 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación y adecuación de aseo en garaje y conexión a la red de alcantarillado existente.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 493 de fecha 9 de marzo de 2015, concediendo Comunidad de propietarios "Miralmar de Las Viñas", licencia de obra para reparación de pista de tenis.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 494 de fecha 10 de marzo de 2015, autorizando a Don RSG funcionario adscrito a RR.HH, para la compulsa de documentos municipales así como photocopias autenticadas de los mismos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 495 de fecha 10 de marzo de 2015, concediendo a Asociación de jóvenes caballistas "Los Nogales", licencia de obra para reparación de muro existente en interior de parcela.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 496 de fecha 10 de marzo de 2015, concediendo a Comunidad de propietarios "Miralmar de Las Viñas", licencia de obra para reparación de pista de tenis.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 497 de fecha 10 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de local para la actividad de "clínica veterinaria".
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 498 de fecha 10 de marzo de 2015, acordando devolución tasa celebración boda civil.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 499 de fecha 11 de marzo de 2015, actualización en Callejero Municipal / Lugar Cortijo Villalobos nº 22.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 500 de fecha 11 de marzo de 2015, actualización en Callejero Municipal / Lugar Cortijo Saltillo Alto nº 9
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 501 de fecha 11 de marzo de 2015, actualización en Callejero Municipal / Lugar Cortijo Saltillo Alto nº 9.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 502 de fecha 11 de marzo de 2015, aceptando la renuncia al procedimiento de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 503 de fecha 11 de marzo de 2015, desfavorable la viabilidad de instalación de las máquinas climatizadora del aire acondicionado y bomba de calor de la calefacción, las cuales suponen implementar en 1,70 m., la altura de la vivienda existente de 7,00 m. con PB+1 sobre dicha parcela.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 504 de fecha 11 de marzo de 2015, inscripción 273-W en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 505 de fecha 11 de marzo de 2015, concediendo Licencia de Utilización, expediente 2013/0161-LOM (G: 433/2015), reforma de vivienda unifamiliar entre medianería en Avda. de la Torre.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 506 de fecha 11 de marzo de 2015, concediendo Licencia de Utilización, expediente 2013/0344-LO (G: 1775/2015), para nave de aperos agrícolas y solera de hormigón 20 m² para instalación de depósito en parcela nº 616 del polígono nº 9.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 507 de fecha 11 de marzo de 2015, aprobando Generación de Créditos por Ingresos, subvención Junta de Andalucía "Programa Ayuda a la contratación inclusión social por importe de 139.828,00 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 508 de fecha 11 de marzo de 2015 aprobando Generación de Créditos por Ingresos por importe de 38.767,00 €.
- Resolución de la Alcaldía nº 509 de fecha 11 de marzo de 2015, inscripción nº 462/15 en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Alcaldía nº 510 de fecha 11 de marzo de 2015, acuerdo transaccional acordando la Incorporación inmediata de trabajadora con relación laboral indefinida, jornada de 20 horas semanales y una retribución de 1661,71 euros brutos mensuales referidos a 14 pagas y el abono el abono de 11.192 euros en concepto indemnizatorio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 511 de fecha 11 de marzo de 2015, autorizando al Partido Popular OVP con celebración de paella el 15 de marzo en la antigua estación de ferrocarril de Torre de Benagalbón.
- Decreto de Alcaldía nº 512 de fecha 11/03/2015, concediendo prórroga de 1,5 meses en el plazo de ejecución de la obra de "Construcción campo de rugby".
- Decreto de Alcaldía nº 513 de fecha 11/03/2015, convocatoria procedimiento abierto para adjudicar contrato de servicio de comunicaciones de voz y datos.
- Decreto de Alcaldía nº 514 de fecha 11/03/2015, adjudicando contrato menor servicio Coordinación de seguridad y salud de la obra de Parque infantil en Parque Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 515, de fecha 11/03/2015, adjudicando contrato menor de obra "Construcción de parque infantil en Parque Victoria".
- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 516 al 519 , relativas al Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 520, de fecha 12/03/2015, aprobando modificación contrato obra "Construcción de campo de rugby".
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 521 de fecha 12 de marzo de 2015, procediendo al archivo del expediente de Declaración Responsable para Adecuación de Establecimiento de Servicio para Apertura al Público nº 1144/2012 relativo a la actividad de Comercio menor de moda, ropa, bisutería, regalos y complementos sita en Avda. Mediterráneo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 522 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 523 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 524 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 525 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 526 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 527 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando a ONG Rincón Contigo para celebración de mercadillo solidario el 14 de marzo en Plaza al-Andalus.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 528 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 529 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 530 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 531 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 532 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando nuevo puesto mercadillo de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 533 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando veladores anuales a Restaurante chino 9 dragones S.L. sito en Avda. del Mediterráneo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 534 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando veladores anuales Taberna El Monaguillo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 535 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando veladores anuales Restaurante Los Campanillas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 536 de fecha 12 de marzo de 2015, renovación veladores anuales Taberna El Rejoneo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 537 de fecha 12 de marzo de 2015, procediendo a la baja de la licencia municipal de apertura nº 1147 correspondiente a la actividad de comercio al por menor de productos de droguería y perfumería sita en Avda. del Mediterráneo, s/n, Edf. Las Conchas
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 538 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura Nº 1622, correspondiente a la actividad de Restaurante, sita en Plaza Victoria, 9.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública desde el nº 539 hasta el nº 549 de fecha 12 de marzo de 2015, autorizando instalación kiosco de temporada.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 550 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 551 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de cortina vertical de cristal abatible retráctil tipo "Lumon".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 552 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de bañera por plato ducha.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 553 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de cocina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 554 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 555 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo a Comunidad de propietarios "Playa Victoria", licencia de obra para Lecho de piscina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 556 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo Comunidad de propietarios "Puertas del Golf" R.1-4, licencia de obra reparaciones de impermeabilización y estanqueidad en zonas comunitarias.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 557 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 558 de fecha 12 de marzo de 2015, concediendo a Comunidad de propietarios edificio "Miramar", licencia de obra para rehabilitación de fachada.
- Resolución de la Alcaldía nº 559 de fecha 12 de marzo de 2015, adjudicando contrato menor suministro conjunto aire acondicionado para local oeste Plaza Const., oficina Juventud, por importe de 1.475,60 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 560 de fecha 12 de marzo de 2015, adjudicando a la empresa Probisa Vías y Obras S.L.U. la ejecución de la obra de "Plan de asfaltado de viales públicos", por importe de 150.000 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 561 de fecha 12 de marzo de 2015, adjudicando a la empresa Probisa Vías y Obras S.L.U. la ejecución de la obra de "Mejoras del acerado oeste y ajardinamiento de mediana de C/ Manuel Altolaguirre", por importe de 150.805 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 562 de fecha 13 de marzo de 2015, concediendo a Comunidad de propietarios conjunto "El Romero", licencia de obra para sustitución de césped por hormigón impreso en zonas comunes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 563 de fecha 13 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 564 de fecha 13 de marzo de 2015, concediendo a Comunidad de propietarios edificio "Montoya-3", licencia de obra para adecuación instalación eléctrica de zonas comunes. Pintado y barnizado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 565 de fecha 13 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de nicho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 566 de fecha 13 de marzo de 2015, incoando procedimiento sancionador, Exp. G: 2512/2015 por infracción urbanística observada en C/ Alpechín.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 567 de fecha 13 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y cocina.
- Decreto de Alcaldía nº 568 de fecha 13 de marzo de 2015, Modificando el artículo 7 apartado b) del Reglamento de Control de Presencia, Compensación horas extraordinarias.
- Decreto de Alcaldía nº 569 de fecha 13 de marzo de 2015, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para el proyecto de la obra de "Mejoras del acerado oeste y ajardinamiento de mediana en Calle Manuel Altolaguirre", presentado por la empresa adjudicataria del contrato, Probisa Vías y Obras S.L.U.
- Decreto de Alcaldía nº 570 de fecha 13 de marzo de 2015, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para el proyecto de la obra de "Plan de asfaltado de viales públicos", presentado por la empresa ad-judicataria del contrato, Probisa Vías y Obras S.L.U.
- Decreto de Alcaldía nº 571 de fecha 13 de marzo de 2015, adjudicando a Hurtado de Mendoza Ingeniería S.L. la ejecución del servicio de control y vigilancia de las obras de "Acceso nº 2 a los Sectores C-1, 2 y 3 de Parque Victoria desde el p.k. 252 de la A-7 en Rincón de la Victoria", por importe de 7.139 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 572 hasta el 580 relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 581 de fecha 16 de marzo de 2015, archivo la caducidad acción y prescripción infracción obras en Avda. de la Axarquía.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 582 de fecha 16 de marzo de 2015, imponiendo una 3ª multa coercitiva por importe de 600 euros, al no haber procedido a instar la legalización de las obras de reforma interior de vivienda y su ampliación en una superficie de 12 m² en Arroyo de Totalán.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 583 de fecha 16 de marzo de 2015, estimando la solicitud de reducción de jornada al 50%, con carácter retribuido, conforme a lo establecido en el art. 48.1.i) del EBEP, iniciándose el mismo con fecha 18 de marzo de 2015.
- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 584 hasta el 588 relativo al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 589 de fecha 17 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina, cambio de puerta y de solería en terraza.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 590 de fecha 17 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina y lavadero.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 591 de fecha 17 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de pérgola sin cubrir en terraza.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 592 de fecha 17 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina, baños y sustitución de ventanas y de cierre.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 593 de fecha 17 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 594 de fecha 17 de marzo de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de material de pérgola en terraza.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 595 de fecha 17 de marzo de 2015, concediendo Licencia de Obra, expediente 2014/0872-LOM (G: 135/2015), para ampliación de vivienda consistente en construcción de garaje y piscina en calle Italia.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 596 de fecha 17 de marzo de 2015, proponiendo la desestimación del Alta en el Padrón Municipal de Habitantes, por no tratarse del domicilio habitual de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 597 de fecha 17 de marzo de 2015, desestimando el Cambio de Domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes por no ser el domicilio habitual de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 598 de fecha 17 de marzo de 2015, Baja por caducidad / Ciudadanos no comunitarios / Fichero: H29082IA.014.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública desde el nº 599 hasta el 606, de fecha 18 de marzo de 2015, autorizando instalación de kiosco de temporada.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 607 de fecha 18 de marzo de 2015, autorizando instalación de veladores anuales a favor de Maysu S.C.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 608 de fecha 18 de marzo de 2015, otorgando LMA 1893 para Bar kiosco.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 609 de fecha 18 de marzo de 2015, archivando expediente de declaración responsable 1436/14 por desistimiento del titular.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 610 de fecha 18 de marzo de 2015, autorizando desmontaje cabina telefónica en Cjto. Los Rubies.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 611 de fecha 18/03/2015 adscribiendo a Doña LDR al área de Servicios Sociales.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 612 hasta el 620 de fecha 18 de marzo de 2015, relativo al Padrón de Habitantes.
- Decreto de la Alcaldía nº 621 de fecha 18 de marzo de 2015, adjudicando contrato menor suministro andamiaje especial para limpieza del mal verde en la Cueva del Tesoro por importe de 3.000,80 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 622 de fecha 18/03/2015, adjudicando contrato menor servicio mantenimiento de generador de Jefatura de Policía Local por importe de 2.178 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 624 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de alambrada por bloques de hormigón y colocación de adoquines en zona de entrada.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 625 de fecha 19/3/2015, concediendo a Comunidad de propietarios conjunto "Cala Azul" 2ª fase, licencia de obra para sustitución de alambrada por muro de celosía.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 626 de fecha 18/3/2015, concediendo licencia de obra para Reformas (cocina, baño, instalación eléctrica, solería y carpintería).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 627 de fecha 19/3/2015, concediendo a comunidad de propietarios conjunto "Pueblo Lago B", licencia de obra para reparaciones de revestimiento de garaje y zonas comunes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 628 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y cocina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 629 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para colocación de falso techo, empapelar paredes y cambio de luminaria escaparate.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 630 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y cocina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 631 de fecha 19/3/2015, concediendo revalidación Licencia de Obra, expediente 0827/2003-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 31-A.4.2, Avda. del Azahar, urbanización Paraíso del Sol.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 632 de fecha 19/3/2015, desestimando la pretensión de revocación y la inadmisión del recurso de revisión, de forma subsidiaria planteado, interpuesto contra Resolución municipal de fecha 13-2-2012, dictada al expediente nº 121/11-S (G: 1095/2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 633 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para ampliación de local.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 634 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina y solería en terrazas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 635 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para instalación de puerta en acceso a parcela.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 636 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para vallado de parcela.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 637 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para extendido de grava en zona de acceso a parcela.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 638 de fecha 19/3/2015, revalidando Licencia de Obra, expediente 0827/2003-LOM para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 31-A.4.2, Avda. del Azahar, urbanización Paraíso del Sol.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 639 de fecha 10/3/2015, concediendo licencia de obra para reparación de vallado de parcela.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 640 de fecha 19/3/2015, declarando edificación asimilada a la de fuera de ordenación.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 641 de fecha 19/3/2015, reduciendo a 3.853,93 euros la sanción mediante Resolución municipal de fecha 6 de febrero de 2.015 al expediente nº 78/12-S (G: 820/2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 642 de fecha 19/3/2015, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución municipal de fecha 14 de octubre de 2.014 dispuesto en el expediente nº 2014/0027-S (G: 3082/2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 643 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y cocina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 644 de fecha 19/3/2015, dando por terminado el presente procedimiento con la imposición de una sanción en cuantía de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 645 de fecha 19/3/2015, concediendo a Centros Comerciales Carrefour S.A, licencia de obra para reforma instalaciones de frío industrial en hipermercado (obra civil).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 646 de fecha 19/3/2015, inste legalización de obras ejecutadas de cubrición de terraza de vivienda existente.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 647 de fecha 19/3/2015, desestimando recurso presentado contra Resolución municipal de fecha 7-1-2014 dispuesta en el expediente sancionador nº 2013/0009-S (G: 2013/0009-S).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 648 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño, cocina, aseo y acometida nueva de fontanería.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 649 de fecha 19/3/2015, desestimación del recurso presentado contra Resolución municipal de fecha 7-1-2014 dispuesta en el expediente sancionador nº 2013/0009-S (G: 2013/0009-S).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 648 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño, cocina, aseo y acometida nueva de fontanería.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 649 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para reparación de humedad en pared de salón.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 650 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para Instalación de pérgola desmontable sin cubrir.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 651 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para reparación de humedad y apertura de hueco para ventana a vía pública.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 652 de fecha 19/3/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de bañera por plato ducha.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 653 de fecha 20/3/2015, disponiendo el archivo del presente expediente nº 2014/0175-S (G: 76/2015) incoado por la ejecución de las referidas obras careciendo de la previa y preceptiva licencia urbanística.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 654 de fecha 23/3/2015, sobre el Cambio de domicilio de Oficio.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 655, de fecha 23/3/2015, sobre alta desestimada en el Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 656 de fecha 23/3/2015, desestimando alta en el Padrón de Habitantes.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 657 de fecha 24/3/2015 imponiendo una 1^a multa coercitiva por no vallar parcela en Urb. Parque Victoria 15 (B).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 658 de fecha 24/3/2015, incoando procedimiento sancionador.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 659 de fecha 24/3/2015, expte G: 3444/2015-PLU (iniciación)
- Resolución del Concejal del Área de Urbanismo nº 660 de fecha 24/3/2015, exp 2014/0117-PLU, imponiendo 1^a multa coercitiva por no vallar parcela Urb. Parque Victoria 10 (B).
- Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo nº 661 de fecha 24/3/2015, imponiendo 1^a multa coercitiva por no haber vallado parcela Urb. Parque Victoria 8 (A)
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 662, de fecha 24/3/2015 comunicando caducidad proyecto de actuación para complejo Rural en Los Pérez.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 663 de fecha 24/3/2015 Concejal Delegado de Urbanismo denegando licencia solicitada, expte 2014/0607-LOM (G: 1772/2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 664 de fecha de estimación parcial del recurso presentado y dejar sin efecto la Resolución municipal de fecha 8-9-2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 665 de fecha 24/3/2015 de inadmisión de la declaración de nulidad de Decreto de Alcaldía de fecha 13-6-2002 dispuesta en el expediente nº 216/00-S.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 666 de fecha 24/3/2015, terminación procedimiento protección legalidad.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 667 de fecha 24/3/2015, concediendo a Gas Natural Andalucía S.A. licencia para ampliación de red para el suministro de gas natural en calle Zurbarán.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 668 de fecha 24/3/2015, concediendo Licencia de Obra, expediente 2015/0197-LO (G: 2679/2015), a Gas Natural Andalucía S.A., para obra de canalización y acometida de red básica en calle Cariñena.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 669 de fecha 24/3/2015, ampliando Licencia de Obra concedida mediante Resolución Municipal de fecha 4/12/2014, expediente 2014/0848-LOM (G: 2878/2015), a V & S Asociados.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 670 de fecha 24/3/2015, terminación procedimiento protección legalidad.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 671 de fecha 24/3/2015, revocando de las Resoluciones municipales de fecha 28-11-2014, al expediente 2014/0097-PLU (G: 77/2015), procediendo al archivo del expediente y concediendo licencia solicitada.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 672 de fecha 24/3/2015, denegando certificado innecesariedad de segregación.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 673 de fecha 24/3/2015, proponiendo desestimar alta en el padrón de habitantes.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 674 de fecha 24/3/2015, mediante la que se concede autorización a la CCPP Rincónsol, Bq. A y B, para instalación de bolardo en la zona de contenedores de la citada Comunidad.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 675 de fecha 24/3/2015, por la que se concede autorización para ocupación con veladores anuales, al titular del establecimiento La Alegría de La Cala.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 676 de fecha 24/3/2015 concediendo autorización ocupación con mesas y sillas a titular de establecimiento Bar Plaza.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 677 de fecha 24/3/2015 incoando Expediente Sancionador por venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 678 de fecha 24/3/2015, incoando Expediente Sancionador por venta de alcohol fuera del horario permitido.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 679 de fecha 24/3/2015, concediendo autorización para la o.v.p. con carpas por parte de Restaurante Casa Kiko.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 680 de fecha 24/3/2015, archivo expediente declaración responsable nº 1172/2012 por desistimiento del titular.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior desde el nº 681 hasta el 688 de fecha 24/3/2015 relativas al Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 689 de fecha 25/3/2015 reanudando procedimiento disciplinario agentes de policía.
- Decreto Alcaldía nº 690 de fecha 25/3/2015, adjudicando contrato servicio de "Impartición de talleres de pintura....."
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 691 de fecha 25/3/2015, Renovación Licencia Perro Potencialmente Peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 692 de fecha 25/3/2015, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 693 hasta el 697 de fecha 25/3/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución del Concejal de Urbanismo nº 698 de fecha 25/3/2015, imponiendo a la mercantil Afos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., una 1ª multa coercitiva por no haber vallado parcela Urb. Parque Victoria 13 (C).
- Resolución de la Concejala de Vía Pública nº 699 de fecha 25/3/2015 por la que se concede autorización para apertura de kiosco de patatas asadas en Avda. del Mediterraneo, junto a Oficina de Turismo.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 700 de fecha 25/3/2015 sobre desestimación de Alta en Padrón con renuncia a instancias de parte interesada.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 701 hasta el 703 de fecha 26/3/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución del Concejal Urbanismo nº 704 de fecha 26/3/2015 ordenado vallado de parcela en Urb Parque Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 705 de fecha 26/3/2015, ordenando a la mercantil Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L., para que proceda al vallado de solar de su propiedad situado en Urbanización Parque Victoria 9(B).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 706 de fecha 26/3/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 707 de fecha 26/3/2015, concediendo licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 708 de fecha 26/3/2015, renovación mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 709 de fecha 26/3/2015, renovación mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 710 de fecha 26/3/2015, concediendo la 2ª prórroga para el campo de Rugby.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 711 hasta el 715 de fecha 26/3/2015, realtivo al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública desde el nº 716 hasta el 727 de fecha 27/3/2015, puesto mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Comercio nº 728 de fecha 27/3/2015, por la que se archiva el expediente de Declaración Responsable 1271/2013 a instancias del titular.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 729 de fecha 27/3/2015, autorizando la o.v.p. con la instalación del Market el día 11 de Abril en Paseo Blas Infante.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 730 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma (sustitución de balaustrada. Solado, pintura y sustitución de puerta de garaje).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 731 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de dos baños.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 732 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de solería en terraza.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 733 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra para cambio de ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 734 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra para cambio de bañera por plato ducha.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 735 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra para apertura de hueco y sustitución de ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 736 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra para acondicionamiento de baño y reforma de techo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 737 de fecha 27/3/2015, concediendo a comunidad de propietarios edificio "El Castillo", licencia de obra para reparación de pavimento en zona interior de de comunidad.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 738 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 739 de fecha 27/3/2015, concediendo a Comunidad de propietarios "La Posada del Mar", licencia de obra para formación de escalera ornamental en piscina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 740 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 741 de fecha 27/3/2015, concediendo a Comunidad de propietarios edificio "San Diego"-238, licencia de obra para reforma para accesibilidad en interior de portal.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 742 de fecha 27/3/2015, concediendo a Comunidad de propietarios edificio "San Diego"-250, licencia de obra para reforma para accesibilidad en interior de portal.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 743 de fecha 27/3/2015, rectificación del apartado "OBRAS" de la Resolución Municipal de fecha 12 de Marzo de 2.015 por la que se concedió licencia urbanística, debiendo decir lo siguiente: "instalación de ventanas".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 744 de fecha 27/3/2015, concediendo prórroga Licencia de Obra, expediente 2014/0618-LO (G: 3607/2015), para cambio de instalación eléctrica y reforma de baño y cocina en Los Fernández.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 745 de fecha 27/3/2015, ordenando a la mercantil Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L., para que proceda al vallado de solar de su propiedad situado en Urbanización Parque Victoria 10(A), de este municipio, Referencia catastral 4066902UF8646N0001WA.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 746 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra reforma de baño.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 747 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra reforma de cocina, reparación de carpintería y paramentos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 748 de fecha 27/3/2015, concediendo licencia de obra reforma de muros exteriores existentes.
- Resolución de la Alcaldía nº 749 de fecha 27/3/2015, acordando la incorporación de Dª STR a partir del día 4 de abril de 2015 con la categoría profesional de Psicóloga en cumplimiento de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Nueve de los de Málaga en los autos del Procedimiento por despido nº 794/2014.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 753 de fecha 27/3/2015, sobre Alta desestimada en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 754 de fecha 30/3/2015, desestimando legalización de ampliación de vivienda en C/ Las Minas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 755 de fecha 30/3/2015, concediendo licencia de obra para instalación de cortina vertical de cristal abatible retráctil tipo "Lumon".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 756 de fecha 30/3/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y cocina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 757 de fecha 30/3/2015, dando por terminado el presente procedimiento con la imposición de una sanción en cuantía de 982,13 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 758 de fecha 30/3/2015, en cumplimiento de Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, se emite informe favorable para el expediente de baja de oficio.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 760 de fecha 31 de marzo de 2015, Baja por Inclusión Indebida en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 761 de fecha 31 de marzo de 2015, Baja por Inclusión Indebida en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 762 de fecha 31 de marzo de 2015, Baja por Inclusión Indebida en Padrón de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 763 al 772 de fecha 31/3/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 775 al 780 de fecha 2/4/2015, relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 781 de fecha 6/4/2015, desestimando Recurso de Reposición presentado por PINOS PÁDEL, S.L. contra Resolución de fecha 24/10/2014 relativa al Club Social de Pádel.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 782 de fecha 6/4/2015, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación de Vecinos "Por la Salud y el Medioambiente en Paraíso del Sol", contra Resolución de fecha 22/8/2014 relativa al Club Social de Pádel.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 783 de fecha 6/4/2015, por la que se concede autorización ocupación vía pública con veladores semestrales, por Heladería Don Helado.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Comercio nº 784 de fecha 6/4/2015, concediendo ampliación de la L.M.A. 1758 para la actividad de heladería.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Comercio nº 785 de fecha 6/4/2015, concediendo Licencia Municipal de Apertura nº 1894 para la actividad de Lavandería.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 786 de fecha 6/4/2015, por la que se concede autorización ocupación con veladores semestrales a titular de Rte. en miniatura El Empique.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 787 de fecha 6/4/2015, concediendo Vado permanente en Avda de la Axarquía.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 788 de fecha 6/4/2015, por la que se concede autorización veladores anuales, 18 m², en establecimiento Burguer Playa.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 789 de fecha 6/4/2015 baja vado.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 790 de fecha 6/4/2015, Baja L.M.A. 1212 relativa a Venta al por Menor de Menaje sita en CC Rincón de la Victoria, Local 10, La Cala del Moral, cuyo titular es Greca Inves, S.L.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 791 de fecha 6/4/2015, por la que se le concede a establecimiento Bazar Oriental, autorización para instalación de expositor en Avda. Candelaria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 792 de fecha 6/4/2015, autorizando celebración de reunión de músicos el día 21 de marzo de 2015, en exterior de local sito en C/ Córdoba 3, local 5.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 793 de fecha 6/4/2015, concediendo cambio de titularidad licencia de apertura 1777.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 794 de fecha 6/4/2015, desestimando la Calificación Ambiental solicitada, al no ser idónea urbanísticamente la actividad de restaurante sita en arrabal Garcés 2, Hacienda Santa Isabel.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 795 de fecha 6/4/2015, ordenando la suspensión inmediata de la actividad de restaurante sita en Avda. del Mediterráneo 208, hasta tanto obtenga la preceptiva Licencia Municipal de Apertura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 796 de fecha 6/4/2015, desestimando recurso presentado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contra Resolución municipal de fecha 5-2-2015, dictada al expediente nº 2014/0104-PLU.
- Resolución de la Alcaldía nº 797 de fecha 6/4/2015, inscripción 496/15 en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Alcaldía nº 798 de fecha 6/4/2015, autorizando la transmisión de la Licencia de Taxis Nº 6 por motivos de enfermedad, renunciando al derecho de tanteo.
- Resolución de la Alcaldía nº 799 de fecha 6/4/2015, inscripción 463/15 en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Alcaldía nº 800 de fecha 6/4/2015, inscripción 464/15 en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Alcaldía nº 801 de fecha 6/4/2015, causando baja expte. 374/13 en el Registro de Parejas de Hecho.

B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. El tiene una pregunta que incumbe a un vecino que está presente, por lo que le pide permiso para que él explique el tema.

Sr. Alcalde. Le responde que ya sabe que cada portavoz expone sus ruegos y preguntas.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Le replica que en otra ocasión un vecino solicitó intervenir por un asunto de un cerramiento de un paso y amablemente el Sr. Alcalde le dejó intervenir.

Sr. Alcalde. Vuelve a reiterar que los vecinos o colectivos que han intervenido en el pleno ha sido por ser un asunto de pleno y por eso se les ha dado la palabra antes de la moción.

Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA. Vuelve a insistir recordando que el caso al que él hace mención fue un paso que se cerró donde está Muebles Pardo y sin venir en el orden del día se lo permitieron, pero si no quiere él será la voz del vecino.

Expone que se trata de un vecino de la zona de Torre de Benagalbón que es propietario de una vivienda cuyo saneamiento, en principio, caía por gravedad y desembocaba en un conducto pero con carácter posterior se cerró dicho saneamiento y se le obligó a que bombeara el mismo hacia arriba, con el coste que implica para un vecino que es pensionista con recursos limitados.

Actualmente se han realizado obras y se ha reabierto ese saneamiento, por lo que el vecino plantea que en lugar de bombearlo él hacia arriba se haga por gravedad

Se han presentado numerosos escritos y también el vecino ha pedido audiencia con el Alcalde pero no lo ha recibido, por lo que le pide que intente ponerle solución.

Por otro lado ha estado reunido con el Club de triatlón del Rincón de la Victoria que está haciendo una gran labor en la promoción del deporte base realizando además competiciones por toda Andalucía y el Estado llevando el nombre del Municipio por todas partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Hablando con ellos les han realizado varias peticiones que sólo requerirían voluntad política como por ejemplo el cierre del tráfico los sábados en la zona de Huerta Julián para poder practicar un circuito de ciclismo cambiando la circulación de los vehículos por otras calles.

Con respecto al atletismo, al no tener una pista y tener que entrenar en la calle, le solicitan la instalación de unas casetas cerca del arroyo granadilla para poder cambiarse y guardar material.

Por otra parte le han comentado que han cortado el alumbrado en la zona de las playas sin previo aviso y por lo tanto especialmente en invierno les impide poder practicar deporte por la escasa visibilidad.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Va a realizar 4 preguntas y con motivo de la intervención del Alcalde va a realizar 2 ruegos.

- El primer ruego consiste en que cuando fueron a Comisión informativa y vieron la partida que va destinada al Parque a la salida fue a ver al Secretario y con ese motivo han tenido que cambiar la propuesta, por lo tanto le pide que no diga que no se entera de las cosas ya que si no hubiese ido al despacho del Secretario hubiesen traído la propuesta de Aquagest.

- El segundo ruego es en relación al comentario que ha dicho el Alcalde en el que decía que en el expediente aparecía de dónde salían las partidas. Con respecto a esto le responde que cuando salieron de la Comisión fue a ver al Sr. Interventor pero no estaba pero al consultar al Sr. Ramírez éste le respondió que el no tenía conocimiento sobre dicho expediente. Por lo tanto él si conoce las reglas del juego, lo que le ha dicho al Sr. Fernández es que le explique lo de las partidas de 50.000€.

Si aquí hay algún ignorante es el que no quiere ver las cosas. Y por tanto quiere que quede claro que si él no avisa del error de la financiación y se hubiese aprobado la propuesta luego habría quedado invalidada.

- Continúa con las preguntas exponiendo que hace varios meses el Alcalde trajo unas subvenciones de otras administraciones para hacer en Parque Victoria unos aparcamientos y un parque, pregunta qué ha pasado con eso, si les han retirado la subvención.

- Por otro lado hace 6 meses la oposición por un tercio le solicitaron información sobre licitación de unas obras. Le pide disculpas al Sr. Rando ya que la persona que tiene que facilitarle dicha información es una funcionaria de Secretaría. No sabe dónde está la transparencia del Alcalde ya que han pasado 6 meses y aun no sabe nada. Él le dijo a la funcionaria que no le diera las 10 licitaciones, únicamente 2, una la de la rotonda Víctimas del terrorismo y la otra de un parque que se hizo en la Torre de Benagalbón de aproximadamente 138.000€.

- Ha llamado la atención el Alcalde al Sr. Fernández Ibar para que no se saliera del orden del día pero también ha hablado del Campo de Rugby por lo que le ruega que también él cumpla con el reglamento.

- Ha reconocido el Sr. Alcalde que sus compañeros han tardado mucho en relación al expediente del parque, por lo que a partir de ahí lo demás sobraba, incluido lo relativo a él,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ya que lo que ellos han hecho es cumplir con sus obligaciones velar por que se hagan bien las cosas.

- Pasa a leer las siguientes preguntas:

"Que el grupo Andalucista quiere saber, según informaciones, si es cierto o no que este, nuestro Ayuntamiento está gestionando la compra de un sistema fotográfico para sancionar a los vecinos de este municipio y visitantes en cuestiones como: no tener la ITV pasada, seguro de los vehículos, etc...En caso de ser cierto, saber el coste de estos instrumentos y si ya están instalados."

"El Grupo Andalucista quiere saber en referencia al programa informático Gestiona, que se ha instalado actualmente: que tipo de licitación y de adjudicación se ha realizado, el coste de la adjudicación, la fecha de terminación y que se les dé copia del expediente." Hace dos meses las personas que se encargaban de la instalación quedaron en pasarse por su despacho y no aparecieron, quiere que quede constancia.

"El Grupo Andalucista, a través de su portavoz, en referencia a la instalación del alumbrado de 4 o 5 proyectores que iluminaban la zona ajardinada y el proyecto recién terminada de la BP, que existían estos proyectores, y que al parecer han desaparecido del lugar que estaban iluminando. Solicita por tanto:

1. *Saber si la señora concejala de los servicios operativos lo ha retirado pr decisión propia, cosa rara en época electoral.*
2. *Saber si lo han robado, y en caso de ello, saber si la señora concejala ha puesto la pertinente denuncia.*
3. *Para que todos los ciudadanos, y este concejal, podamos saber, preguntamos cuánto ha costado estos proyectores, y si se van a reponer para que al menos se vea la magnífica obra."*

"El Grupo Andalucista, a través de su portavoz en el ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en referencia al alumbrado en una calle privada, en este mes de marzo pasado he visto como operarios de nuestro ayuntamiento estaban instalando luminarias en esta calle privada. Solicita por todo ello:

1. *Cómo es posible que este ayuntamiento, que tiene dada la concesión a una empresa privada de todo el alumbrado exterior encargado de cambiar luminarias y lámparas, y una empresa privada subcontratada que se encarga de estos trabajos; cómo es posible que nuestros operarios, pagados pro todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, realicen trabajos de la empresa privada.*
2. *Que se realice un informe del ingeniero técnico municipal por si hubiera irregularidad en el tipo y horario de encendido de estas luminarias en la calle privada que enciende exactamente a la misma vez que las farolas de alumbrado público que pagamos los ciudadanos. Mucho me temo que no solamente les hemos colocado luminarias gratis a costa del erario público, sino que además les estamos pagando el fluido eléctrico que consume, máxime cuando la calle es privada.*
3. *Saber por nuestro interventor, que coste han tenido estas luminarias.*
4. *Informe de nuestro secretario general de legalidad de estos presuntos hechos. La calle es la que está en la calle paralela a las pistas de padel de los Rubios."*

Doña María Encarnación Anaya Jiménez del PP. Plantea 3 cuestiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Reitera una petición del 8 de septiembre en el que solicitan copia de los convenios suscritos con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y con la Escuela de Organización Industrial y la copia del proyecto presentado ante dichos organismos, así como las empresas que están llevando las actuaciones. Lo reitera de nuevo porque les ha llegado una invitación para el lunes en la que se va a presentar en qué van a consistir estas actuaciones por lo que quiere recordar al equipo de gobierno que en Fitur del año 2014 ya se anunciaron. En septiembre el PSOE lo solicitó ya que pensaban que desde enero que se había presentado en Fitur ya había dado tiempo para iniciar la implantación de dichos proyectos, aunque al parecer aun no han empezado.

Les gustaría saber las actuaciones, si se están llevando a cabo, de unos desprendimientos o riesgo de éstos en C/ Ceuta, en la urbanización de Lo Cea, que podrían afectar a Residencial Bezmiliana I.

Por último en cuanto a la iluminación, después del pleno extraordinario que se celebró a petición de toda la oposición quieren saber las actuaciones que se han llevado a cabo desde entonces con respecto a las alegaciones, si se ha elevado la consulta al Consejo Consultivo, así como si se está preparando la supuesta modificación del contrato o si ya van a esperar a la respuesta del Consejo Consultivo.

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Con respecto al saneamiento en los Fernández, es cierto que hay un escrito de 13/02/2015 que se remitió a Hidralia el 05/03/2015 para ver la solución de sustituir ese saneamiento por bombeo para que se hiciera por caída pero al parecer no se puede hacer ya que hay que atravesar parcelas privadas y a día de hoy no tienen otra posible solución. El problema es que no pueden atravesar parcelas privadas porque tendrían que constituir una servidumbre que haría más problemática la solución que el propio problema. En cualquier caso están a la espera de esa respuesta ya que no es tan sencillo como conectar un tubo a la red de saneamiento que se ha creado hace una semana.

Con lo que respecta al aparcamiento y los juegos infantiles de Parque Victoria les informa que la obra empieza la semana que viene ya que se adjudicó 15 o 20 días antes de semana santa.

Doña María Belén Caballero Mellado del PP. En cuanto a la pregunta del portavoz de IU.VL-CA sobre las luces en la playa le aclara que dicha luz la quitan una vez acaba el periodo estival y la vuelven a conectar cuando comienza la temporada, en semana santa. Por lo tanto habrán podido comprobar que ya ha empezado y finalizará en octubre.

- Al Sr. Gómez le dice que parece que tiene a alguien en los servicios operativos en los eléctricos porque tiene una información impresionante. Los focos los robaron antes de anoche y hoy él ya presenta en registro de entrada dicha información, aunque le aclara que ella también ha presentado la denuncia ante la policía.

Lo mismo ocurre cuando habla de las bombillas que a veces se entera antes él que ella que es Concejala.

Le responde al portavoz del PA que ella está donde tiene que estar y su tiempo libre lo utiliza como quiere y haciendo lo que le gusta, en el teatro, en la semana santa o donde le apetezca.

El coste que supondrá el robo será de 25€ de cada uno por 3 supondrán unos 45 o 50€. (le faltan las gafas para que parezca el un, dos, tres).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Le pedirá un informe al Jefe de Eléctricos, que cree que es cuñado del portavoz del PA, para que él lo tenga lo antes posible.

- Respecto a la pregunta de la Sra. Anaya en relación con el tema de la iluminación le responde que han pedido informe al ISDEF ya que fue el organismo dependiente del Ministerio del Interior que hizo el primer estudio donde se ha detectado a posteriori que faltaban ese número de farolas.

Doña Marta Marín Jiménez del PP. En cuanto a la pregunta que ha realizado la Sra. Anaya sobre el convenio de la EOI sabe que se ha demorado más de lo que le hubiese gustado pero ha sido por la burocracia del expediente y con motivo de realizar un proyecto totalmente a medida y no un copia y pega como se hace en este tipo de proyectos. Mañana les entregarán toda la documentación y los convenios que se han firmado, en cuanto al contenido de los concursos como dependía de la EOI están disponibles en la página web de ésta aunque se lo trasladará también. Les invitan a todos a que el lunes asistan para que entre todos colaboren con el proyecto y hacer que sea lo más rentable posible.

Doña Lydia Montes Sánchez del PP. Conocen perfectamente la situación que tiene el Club de Triatlón de Rincón de la Victoria ya que son colaboradores del área de deportes desde hace muchos años y amigos suyos desde hace mucho tiempo. Ya les han dicho que no tendrán ningún problema puesto que los apoyan y están viendo cómo pueden solucionar lo que les piden, por lo tanto no se deben preocupar ya que tienen relación directa con ellos.

Sr. Alcalde. En cuanto al asunto del vecino desconocía que le había pedido una cita, pero lo recibirá gustosamente ya que así lo hace con todo el mundo, si no recibe a alguien es porque redirige la cita con el concejal responsable que seguramente éste conoce mejor el tema y lo soluciona. De todas formas, en caso de que quiera se ofrece a atenderle en cuanto termine el pleno.

En cuanto a la pregunta que ha hecho el PA sobre que no se le entrega documentación le responde que él dio orden en ese departamento para que se le entregase, así que reitera que se ponga en manos del Sr. Gómez la documentación que se pide.

Sr. Secretario. Interviene para explicar que lo que se ha pedido es una relación de todos los contratos que se han hecho, lo cual no se hace en una hora sino que hay que dejar todas las actividades y concursos que se están haciendo para hacer eso porque sólo hay una persona en ese departamento, la cual coincide que ahora está de baja. Necesita por tanto dejar todo el trabajo ordinario para dedicarse a eso y si no se recibe una instrucción concreta y exacta de la autoridad máxima responsable continúan con el trabajo ordinario y se va haciendo en los huecos.

Sr. Alcalde. Le dice al Sr. Gómez que si tiene que decidir entre sacar el contrato del parking de Parque Victoria o sacar el Pliego de Condiciones del Parque Periurbano evidente es prioritario. Lleva 6 meses esperando porque si no tienen pendiente un proyecto tienen otro.

El ha dado la orden de que le den la documentación pero las obras públicas son prioritarias y en los huecos que puedan le darán la documentación.

Le ha pedido el Sr. Gómez en ruegos y preguntas que cumpla el reglamento y él le pide también que lo cumpla ya que ha utilizado los ruegos y preguntas para contestarle a una intervención que estaba ya cerrada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Además añade que si se hubiese leído el informe el Sr. Gómez no hubiese planteado la duda que ha realizado. Sobre los 200.000€ que no sabe de dónde vienen, el informe del Interventor dice lo siguiente:

"correspondiente a la incorporación de remanente de crédito de ejercicios anteriores al ejercicio actual."

Por lo tanto se demuestra que o no se lo ha leído o quiere sembrar la duda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

(Firmado electrónicamente al margen)